

UNIVERSIDAD NACIONAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE  
MAESTRÍA PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN (INGLÉS – ESPAÑOL)

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA GUERRA NACIONAL  
DE 1856 Y 1857 CON SUS ANTECEDENTES:  
REPÚBLICAS DE NICARAGUA Y COSTA RICA,  
DE MANUEL JIMÉNEZ Y FAUSTINO VÍQUEZ:  
TRADUCCIÓN DEL DISCURSO ARCAIZANTE

Traducción e Informe de Investigación

Trabajo de graduación para aspirar al grado de  
Magíster en Traducción  
(Inglés – Español)

presentado por

FLORIZUL ACOSTA PÉREZ  
Carné #240038-0  
Cédula #4-0157-0693

2007

*La traducción que se presenta en este tomo se ha realizado para cumplir con el requisito curricular de obtener el grado académico de la Maestría en Traducción Inglés – Español, de la Universidad Nacional.*

*Ni la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje de la Universidad Nacional, ni la traductora, tendrán ninguna responsabilidad en el uso posterior que de la versión traducida se haga, incluida su publicación.*

*Corresponderá a quien desee publicar esa versión gestionar ante las entidades pertinentes la autorización para su uso y comercialización, sin perjuicio del derecho de propiedad intelectual del que es depositaria la traductora. En cualquiera de los casos, todo uso que se haga del texto y de su traducción deberá atenerse a los alcances de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, vigente en Costa Rica.*

## **Dedicatoria**

*A mis padres, Flory y Gama,  
por la semilla que sembraron  
en mí.*

*A Carlos por su apoyo incondicional.*

## Agradecimientos

*A don Raúl Aguilar, director del Museo Histórico Juan Santamaría, por su interés en la traducción de estos documentos históricos.*

*A cada uno de mis familiares que a su manera colaboraron con sus granitos de arena para ayudarme a lograr este sueño tan importante, especialmente a tía Ruth, tía Zaida, Madrina y tío Oscar.*

*Agradezco profundamente la dedicación y colaboración de la profesora guía de la investigación Judith Tomcsányi. Igualmente, doy las gracias a las profesoras Rocío Miranda y Sherry Gapper por su meticulosa labor como lectoras.*

## Índice general

Prólogo .....	vi
Traducción .....	1
Informe de Investigación .....	82
Introducción .....	83
Capítulo I: Consideraciones teóricas .....	90
Capítulo II: Elementos arcaizantes léxicos .....	103
Elementos fraseológicos .....	104
Elementos léxicos .....	119
Glosario .....	125
Capítulo III: Elementos arcaizantes sintácticos .....	126
Elementos de coherencia .....	127
Elementos de cohesión .....	138
Conclusiones .....	149
Bibliografía .....	154

Apéndice: Texto fuente

## Resumen

El trabajo final de graduación que presentamos en este tomo, consta de dos partes: una traducción al español del texto *Documentos relativos a la guerra nacional de 1856 y 57 con sus antecedentes: Repúblicas de Nicaragua y Costa Rica*<sup>1</sup> de Manuel Jiménez y Faustino Víquez y un análisis de la traducción titulado Informe de investigación. Los documentos son una recopilación de la correspondencia entre representantes diplomáticos y militares de los gobiernos de los Estados Unidos de América, Inglaterra y países centroamericanos sobre los intereses de dominio estadounidense en el Istmo Centroamericano durante el siglo XIX. Los documentos históricos seleccionados –aproximadamente 38 documentos– corresponden a los años específicos de 1856 y 1857; están en forma de cartas, redactadas en un contexto político, legal y militar correspondiente a la época. Su lenguaje es informativo y descriptivo, referente a los acontecimientos relacionados con la situación política de América Central en ese momento. La traducción está dirigida tanto para una audiencia especializada como para un público general interesado.

En el Informe de investigación se exponen las consideraciones teóricas que sirven como fundamento para el análisis de la traducción, basándonos en el concepto de traducción filológica de Albrecht Neubert y algunas de las categorías de su Modelo Textual; la noción de la traducción como acto político de Lawrence Venuti;

---

<sup>1</sup> Jiménez, Manuel J. y Víquez, Faustino. (1914). *Documentos relativos a la Guerra Nacional de 1856 y 57 con sus antecedentes: Repúblicas de Nicaragua y Costa Rica*. San José: Tipografía Nacional.

algunas consideraciones acerca de la situación diacrónica de ambos textos de Hurtado Albir; la noción de fidelidad de Wilhelm von Humbolt; además de algunos conceptos lingüísticos que hemos utilizado en el análisis sintáctico. Finalmente, en las conclusiones, se especifican los aspectos de importancia que se extraen de la investigación efectuada.

**Descriptores:** traducción filológica, modelo textual, elementos arcaizantes, traducción como acto político, situación diacrónica.

# ***TRADUCCIÓN***



*REPÚBLICAS DE  
NICARAGUA  
Y  
COSTA RICA*

*Al Senado de los Estados Unidos de América:*

En respuesta a la resolución del Senado del 17 de enero pasado, en virtud de la cual se requiere una copia de toda correspondencia oficial que no haya sido previamente comunicada, tocante a la convención entre los Estados Unidos de América y la Gran Bretaña del 19 de abril de 1850, remito copia de una instrucción con fecha del 24 del corriente del Secretario de Estado al Ministro de los Estados Unidos de América en Londres.

FRANKLIN PIERCE.

WASHINGTON, 29 de mayo de 1856.

---

*Del Sr. Marcy al Sr. Dallas.*

[No. 13]

DEPARTAMENTO DE ESTADO,  
Washington, 24 de mayo de 1856.

Muy señor mío:

Por instrucciones del señor Presidente, me refiero a la diferencia de opinión existente entre el Gobierno Británico y el de los Estados Unidos de América, con respecto a la interpretación y efecto del Pacto del 19 de abril de 1850, y al tema de la América Central en general. Además, por este medio hago de su conocimiento los puntos de vista del Presidente sobre esos asuntos, para que usted, de igual forma, se sirva comunicarlos al Conde de Clarendon, Secretario principal de Asuntos Exteriores de Su Majestad Británica.

Usted está al tanto de que, desde la misiva del Sr. Buchanan, su predecesor, al Conde de Clarendon, con fecha del 11 de setiembre de 1855, de la respuesta de

Su Señoría del 28 del mismo mes y desde la breve réplica del Sr. Buchanan, el 4 de octubre siguiente, no ha habido comunicación directa, en cuanto al asunto principal, entre ambos Gobiernos.

En su carta del 11 de setiembre, el Sr. Buchanan, tras una breve recapitulación de las conclusiones a las que el señor Presidente había llegado, las cuales habían sido explicadas del todo en sus escritos previos al Gobierno Británico, le recordaba a Lord Clarendon, que ya había transcurrido más de un año sin que los Estados Unidos hubiesen tomado ninguna nueva iniciativa en la discusión, debido a su recurrencia a insistir sobre el asunto, mientras la atención del Gobierno de Su Majestad estuviese absorbida por la guerra con Rusia. El Sr. Buchanan agregaba, además, que antes de retirarse de su misión, lo que ya estaba a punto de hacer, el señor Presidente le había dado instrucciones para que requiriese del Gobierno de Su Majestad una declaración respecto de los sitios que había decidido conservar, con especial interés, en lo referente a las Islas de la Bahía, la colonia de Belice y el protectorado de la Mosquitia.

A este comunicado, el Conde de Clarendon respondió como decisión definitiva del Gobierno de Su Majestad, que “la convención del 19 de abril de 1850, fue sólo potencial en su ejecución, por lo que de ninguna manera interfería con el estado de las circunstancias imperantes al momento de su conclusión”. Posteriormente, reafirma esta idea, al manifestar, en primer término, que “el Gobierno Británico considera que el objetivo de las partes contratantes no había sido perturbar ninguna de las situaciones entonces existentes”; y por otra parte, aunque el Gobierno Británico no abriga intenciones “de extender los límites de sus posesiones o la esfera

de sus influencias” en la América Central, tampoco “están dispuestos a contraer compromiso alguno, de conformidad con la interpretación de un pacto, cuando no pueden adherirse a dicha interpretación”.

Con excepción de la breve nota del 4 de octubre de 1855 enviada por el Sr. Buchanan a Lord Clarendon, que trataba sobre un único punto, la correspondencia tocante al asunto general ha permanecido suspendida.

De este modo, se entenderá que, más allá de los objetivos principales de la controversia, en su última comunicación, el Conde de Clarendon desista de toda la discusión que con anterioridad había ocupado la atención de ambos Gobiernos, y se mantenga así el caso en la única posición, anunciada claramente y por fin asumida en forma definitiva, en la hipótesis particular que toca a la ejecución de la convención.

El señor Presidente no podía sino recibir este anuncio con tanta sorpresa como pesar. Sin duda, se habría visto obligado a considerarlo como la total y abrupta terminación de toda la correspondencia referida al tema entre ambos Gobiernos, y habría concluido que se le imponía a este Gobierno la dolorosa tarea de declarar solemnemente que la convención había dejado ahora de ser obligatoria para los Estados Unidos de América, de no haber sido por las siguientes consideraciones contenidas en el despacho del Conde de Clarendon:

“El Gobierno Británico comparte la posición del Presidente de los Estados Unidos, en cuanto a que los intereses de ambos países y sus deseos de mantener las relaciones amistosas actuales, inspirarán a cada parte con un espíritu conciliador, y les permitirá superar todos los obstáculos mediante un pacto satisfactorio respecto

de los asuntos centroamericanos. El Gobierno Británico no ve razón alguna para que esto sea de otro modo”.

Es cierto que las palabras del Secretario de Asuntos Exteriores de Su Majestad Británica tuvieron el efecto de motivar al señor Presidente para mantener la esperanza de un arreglo amistoso en relación con el serio malentendido que había surgido entre ambos Gobiernos. Habría recibido mayor satisfacción, si Su Señoría, al expresar la certeza de que con un espíritu conciliador por ambas partes se podrían superar todos los obstáculos para lograr una solución satisfactoria de la controversia, hubiese indicado además los medios que, a su juicio, podrían ser aprovechados para la consecución de tan deseado objetivo. A falta de esto, el señor Presidente se ha visto forzado a conjeturar la idea precisa del Gobierno de Su Majestad. No puede tener certeza de que dicha conjetura esté bien fundada; sin embargo, por ciertos incidentes colaterales que han ocurrido, ha sido inducido a concluir que fue el arbitraje de un tercer poder la diferencia entre ambos Gobiernos en relación con la América Central.

Según la misiva del Sr. Buchanan del 8 de febrero de 1856, en respuesta a este departamento, parece que en ocasión reciente el Lord Clarendon había declarado ante la Cámara de los Lores, que él se había ofrecido a someter todo el asunto al arbitraje de un tercer poder, y que esta oferta había sido renovada. Como consecuencia, el señor Buchanan, sin conocimiento de que tal oferta hubiese sido hecha formalmente por el Gobierno Británico, tuvo una entrevista con el Conde de Clarendon, con el propósito de obtener una explicación. En esa reunión, Su Señoría manifestó que la oferta original de la que había hablado en la Cámara de los Lores

se refería a ciertas expresiones que había utilizado en conversación con el Sr. Buchanan, en una etapa temprana de la discusión sobre el tema de la América Central, y que lo que había dicho acerca de la repetición de esa oferta había sido en alusión a un comunicado que él mismo había dirigido al Sr. Crampton, Ministro Británico en Washington, quien a su vez, lo informó a este departamento, y hasta procedió a repetir la respuesta que se afirmaba que el Sr. Crampton había recibido de mí en esa ocasión.

En relación con este importante tema, como ya ha sido manifestado, hubo un malentendido en ambas partes. En primer lugar, aunque la nota para el Sr. Crampton había sido escrita en una fecha muy anterior, 10 de noviembre de 1855, y en ella había sido claramente “instruido” para que la comunicara a este departamento, no había llegado a hacerlo, y no fue sino hasta después, la tarde del 27 de febrero de 1856, como consecuencia de las discusiones acerca del asunto en el Senado de los Estados Unidos, que el Sr. Crampton ejecutó las instrucciones recibidas, y se sirvió comunicar la nota enviada por Lord Clarendon en noviembre anterior.

En segundo lugar, no había quedado claro ni para el Sr. Buchanan ni para su Gobierno que con las sugerencias de arbitraje que Lord Clarendon había hecho, en conversación con el Sr. Buchanan, el primero había tenido intención de que se interpretasen como una proposición formal de parte del Gobierno de Su Majestad. Si la propuesta hubiese sido entendida en este sentido, habría recibido de inmediato la consideración respetuosa del señor Presidente.

Sería superfluo ahora insistir en el pesar que embarga al señor Presidente, debido a que una proposición de tal naturaleza, que el Gobierno de Su Majestad

deseaba fuese definitiva, no haya sido presentada desde el principio de forma que lograra atraer la atención de este Gobierno para la solución de la controversia.

En realidad, el señor Presidente nunca ha cesado en su interés de mantener intactas las relaciones amistosas entre ambos países. En ese espíritu, omitiendo todo aquello que hay de aparente informalidad en la oferta del Gobierno Británico, y asumiendo como una proposición definitiva la comunicación tardía de la nota de Lord Clarendon fechada 10 de noviembre, el señor Presidente me ha instruido para ofrecer la presente respuesta a esa proposición.

En el umbral de esta controversia está la pregunta, ¿qué es lo que se debería someter a arbitraje? En su carta del 10 de noviembre al Sr. Crampton, Lord Clarendon parece asumir que la diferencia entre ambos países, estriba meramente en la *interpretación* del Pacto del 19 de abril de 1850, aunque este Gobierno no lo entiende de este modo.

Si de algún modo se determinase que es correcta la interpretación del tratado por parte de los Estados Unidos, según lo cual cualquiera que haya sido el estado de cosas previo a la suscripción del tratado, después de ella ni los Estados Unidos ni la Gran Bretaña, podrán tener posesión alguna en la América Central. En ese sentido, ambos Gobiernos acordaron que “ninguno ocupará, ni fortificará, ni colonizará, ni asumirá, ni ejercerá nunca ningún dominio sobre Nicaragua, Costa Rica, la costa Mosquitia ni otra parte de la América Central”. En cuanto a los actos enumerados, el acuerdo comprende la prohibición tanto de su inicio como de su continuación, ya que de lo contrario, no podría haber una efectiva neutralidad del istmo centroamericano. Considero que, si tal fuese el sentido del acuerdo o la interpretación definitiva del

mismo, seguramente, tal determinación acabaría con todas las diferencias existentes, y las resolvería en concordancia con los puntos de vista sostenidos por los Estados Unidos de América.

Por otro lado, no es fácil comprender cómo una interpretación en sentido contrario, si fuese adoptada por un árbitro, podría poner fin a la discrepancia. Lord Clarendon concibe que el tratado “fue meramente potencial en su ejecución”. Sin duda, en un sentido fue de ese modo, ya que sus compromisos se contrajeron en el momento de su ejecución, pero no se hicieron extensivas al futuro.

Sin embargo, cuando Su Señoría procede a inferir que el tratado “no incidió de ningún modo en las circunstancias existentes al momento de su conclusión”, no sólo supone una consecuencia que no se deriva de las premisas, sino que también asume la existencia de una situación que es cuestionada por este Gobierno, y, de cuya determinación, no puede apoyarse en lo más mínimo en la interpretación del tratado hecha por Su Señoría.

El Conde de Clarendon asume aquí, sin afirmarlo abiertamente, que en la fecha del tratado, la Gran Bretaña tenía “posesiones” en la América Central. La existencia de tales posesiones, o como él de otro modo lo expresase el hecho supuesto de que hay “porciones de territorio ocupado” por la Gran Bretaña en la América Central parecería ser lo que Su Señoría en más de una ocasión identificó, como “el estado de las cosas imperantes al momento de su conclusión”. Pero para este Gobierno esto no significa que, a la conclusión del tratado, la Gran Bretaña tuviese alguna posesión ni ocupase algún territorio en la América Central, salvo que el asentamiento británico en Belice, con sus dependencias, como los definen sus



tratados con España, deba ser considerado como posesión o territorio británico en la América Central. Esta es la única interpretación posible de las declaraciones intercambiadas, al momento de la ratificación del tratado, entre el entonces Secretario de Estado, el Sr. Clayton y el Ministro Británico, Sir Henry Bulwer.

Aparte de esta convincente interpretación, el Gobierno supone que, en realidad, “el estado de las cosas imperantes” a la conclusión del tratado, era un factor de incuestionable notoriedad. No le haré al Gobierno de Su Majestad la injusticia de suponer que, cuando el Conde de Clarendon habla acerca de “posesiones” de la Gran Bretaña en esa región, o de “porciones de territorio ocupadas por ella”, pretende referirse a otra cosa que a posesiones y ocupación *legítimas*, es decir, posesiones y ocupación basadas en los principios y conforme a la ley pública que regula las relaciones internacionales de los Estados Cristianos de Europa y América.

¿Tenía la Gran Bretaña en ese momento tal tipo de posesión o territorio ocupado en la América Central? De ser así, tuvo que haber consistido en su relación con los indios de la Mosquitia, con Belice o con las Islas de la Bahía.

En primer lugar, en cuanto a la costa Mosquitia, no se entiende que ahora la Gran Bretaña reclame ahí alguna “posesión” o algún “territorio”. Se supone que lo único que puede reclamar es el derecho a “proteger” a los indios mosquitos. No puede alegarse que esos indios constituyen, o son competentes para constituir, un Estado independiente, que sea admitido como tal, dentro de la familia de los estados soberanos. La Gran Bretaña tampoco pretende, en nombre de esos indios o en beneficio de ellos, y sin contravenir el tratado, que ella misma pueda asumir o ejercer soberanía política en algún lugar de la costa Mosquitia. El Gobierno de Su Majestad

se considera llamado a proteger a las personas de los indios mosquito, por compromisos de honor solamente, y declara que está listo y deseoso de ser relevado de ese deber, de cualquier modo que garantice de forma honorable las condiciones futuras de estos indios. Sin entrar aquí a discutir el asunto de si las convicciones del deber, así valoradas por el Gobierno Británico, están bien fundamentadas o no, parece suficiente decir que no hay nada en esa sección del tema que merezca la solemnidad de un arbitraje por parte de algún tercer poder, o que se considere como incapaz de ser resuelto en cualquier momento por la intervención directa entre los Gobiernos respectivos de la Gran Bretaña y los Estados Unidos de América.

Tampoco se puede inferir que el Gobierno de Su Majestad esté dispuesto a reclamar posesión sobre el puerto de San Juan de Nicaragua, ya sea en nombre propio, o en el del protectorado de la Mosquitia. No se puede sino admitir que ese puerto era una antigua posesión de España, que tenía en ese lugar o cerca de él, un puerto de entrada y un fuerte, derecho éste que era irrefragable mientras España retuvo la soberanía de la América Central, como en el caso de Vera Cruz o Panamá; derechos de soberanía y de posesión territorial que posteriormente pasaron a la República de América Central. Es verdad, que en un periodo subsiguiente, y poco antes de la fecha del tratado ahora en cuestión, una fuerza británica desembarcó en San Juan. Expulsó a las autoridades de Nicaragua que en ese momento tenían posesión del mismo, y por un tiempo retuvo el Puerto, en perjuicio de ese Estado, y en nombre de los indios mosquitos. Es cierto que la Gran Bretaña cedió después el lugar a quienes se hacen llamar el pueblo de Greytown, pero la toma inicial del puerto fue un acto de su responsabilidad. Es decir, en las palabras de Lord

Clarendon, la Gran Bretaña puso “un pueblo bajo su protección en virtud de la posesión” de San Juan. Un protectorado tan elaborado, y en nombre de ese pueblo, como la de las indias de Mosquitia, es evidente que equivaldría a una falsa soberanía. Si en nombre de un protectorado, eso fuese admisible para una de las partes suscriptoras de la convención, operaría de igual manera para la otra, y Estados Unidos de América podría verse obligado, por razones de control, a emprender una protectoría similar sobre los indios u otras personas en la América Central. No se supone que la Gran Bretaña quiera entrar en ninguna situación de defensa conflictiva en esa región, o defender una interpretación del tratado que conduzca a tales consecuencias. Por supuesto, que no se prevé ninguna dificultad entre ambos Gobiernos sobre este punto, ni mucho menos sobre la disposición general del tratado referente a los indios mosquitos.

En segundo lugar, en cuanto a Belice, se reconoce que, en cumplimiento de las explicaciones intercambiadas entre Sir Henry Bulwer y el Sr. Clayton, la Gran Bretaña no está imposibilitada por ningún acuerdo con los Estados Unidos de América de continuar ejerciendo todos los derechos que adquirió de España sobre ese asentamiento. Pareciese además, que no hay nada que obligue a ambos Gobiernos a declarar ante el mundo que no pueden ponerse de acuerdo entre sí, ya que, aunque es frecuente dar a Belice la denominación de Honduras Británica en los libros de geografía inglesa y otros, es demasiado sabido como para ponerlo en duda, que Belice no es, y nunca fue, una parte de Honduras, y que el Gobierno de Su Majestad no basará en un simple nombre ninguna pretensión de más territorio en esa región, con el perjuicio de la integridad territorial de la República de Honduras.

Por último, queda el asunto de las Islas de la Bahía, en lo que, por lo menos en apariencia, hay aun más controversia.

En honor a la verdad, es un deber expresar, que el acto del Gobierno de Su Majestad de establecer en una fecha tan tardía como el año 1852, una colonia en las Islas de la Bahía, en aparente contradicción de la letra expresa de la convención de 1850, ha dejado una impresión desagradable en las esferas del Gobierno y en el pueblo de los Estados Unidos de América.

Al poseer la Gran Bretaña numerosos asentamientos coloniales alrededor del mundo, muchos de ellos en las Indias Occidentales, no se ve con claridad, cuáles alicientes de interés pudo haber tenido para establecer una nueva colonia en el territorio insignificante de las Islas de la Bahía, bajo las peculiares circunstancias del momento.

Ni tampoco, al ir más allá de la declaración de Su Majestad para establecer esa colonia, y al considerar el estado de las cosas imperantes en esa región a la fecha de la convención de 1850, este Gobierno ve con claridad con qué razones se justifica que la Gran Bretaña en ese momento tuviese posesión de las Islas de la Bahía, de un modo que pudiese ser considerado legítimo, ya sea con respecto a sus compromisos con Estados Unidos de América, o a la soberanía territorial de la República de Honduras.

No comprendo por qué el Conde de Clarendon afirma tajantemente que las Islas de la Bahía son dependencia del asentamiento británico en Belice. Demuestra, desde luego, una tendencia de parte del Gobierno Británico; pero reconoce, al mismo tiempo, que es un “asunto discutible”.

El Presidente no se permite ni por un momento considerar la idea de que el Conde de Clarendon insistiese en reclamar derechos sobre la América Central, lo que sería incompatible por el respeto más sagrado con todas las estipulaciones del tratado, así entendido por el Gobierno de Su Majestad. Es por ello que desea conocer las fuentes legítimas sugeridas por el Conde de Clarendon que fundamentan el título británico sobre las Islas de la Bahía, y las encuentra en la “declaración” del 2 de mayo de 1854 de la Oficina de Extranjería, tal como fue comunicada al Sr. Buchanan, y por él remitida a este departamento.

El Gobierno Británico, mediante ese documento, admite que Roatán fue reclamado y ocupado por la antigua República de América Central, en su condición de sucesora de los derechos de España; pero hace valer, al mismo tiempo, un reclamo británico adverso, concretado en la actual posesión, y expresada en los actos de autoridad de carácter civil y militar.

Es obvio que los actos de autoridad militar ejercidos en forma ocasional por los capitanes de naves británicas de guerra, o los actos de autoridad civil, ejercidos por el superintendente de Belice, son insuficientes para sustentar un reclamo de titularidad, que se contraponga a la demanda pretendida por la República de América Central o el Estado de Honduras. Por parte de este último, ninguna renuncia de titularidad es conocida, salvo por algunas manifestaciones hechas por el comandante centroamericano de Trujillo, quien, más allá de lo que haya dicho, no tiene el poder para ceder el territorio de Honduras.

De acuerdo con su origen y carácter descritos en la “declaración”, la toma de Roatán por súbditos británicos no presenta ninguna de las condiciones de posesión

legítima. Su discurso al respecto es: “Roatán ha sido ocupada en forma deliberada por súbditos británicos en los últimos años, sin instigación por parte del Gobierno de Su Majestad”. No es de presumir que tal ocupación, siendo un acto de mero dominio de personas particulares no autorizadas, la sostenga el Conde de Clarendon, como fundamento del reclamo de soberanía o posesión legítima de las Islas de la Bahía, por parte de la Gran Bretaña.

No puede haber pasado desapercibido para el Gobierno de Su Majestad que la condición política de Belice, determinada por los tratados, no es en sí misma de soberanía territorial, y por lo tanto, la Gran Bretaña nunca hubiese podido adquirir legalmente en Belice la soberanía territorial de las Islas de la Bahía como supuesta dependencia de ésta.

En resumen, este Gobierno considera que las Islas de la Bahía pertenecen al Estado de Honduras; por lo tanto, la ocupación de ellas, y más aún su colonización por la Gran Bretaña, son contrarias al tenor de su tratado con los Estados Unidos de América, ya que se trata de la ocupación y colonización de una parte de Centroamérica.

Sin embargo, el Gobierno Británico es de otro criterio, y ante la duda de si las Islas de la Bahía son objeto de ocupación y colonización por parte de la Gran Bretaña, no obstante su tratado con los Estados Unidos de América, es evidente la discrepancia de ambos regímenes en esa cuestión.

Del análisis de los puntos de discordia entre ambos Gobiernos, el Presidente no puede esperar ningún resultado beneficioso derivado de la convocatoria a un tercer poder, para que indique si la convención es posible o no en su operación, en el

sentido expresado por el Gobierno Británico. Si se diese el caso de que ese asunto se resolviese a favor de la Gran Bretaña, todos los puntos de diferencia substanciales permanecerían intactos entre ambos países, independientemente de la interpretación del pacto. La discusión aún seguiría adelante en cuanto al número de posesiones legales que la Gran Bretaña en realidad tenía en la América Central al momento de la convención.

Y si el Gobierno Británico afirmase que, en nombre de los indios mosquitos, la Gran Bretaña puede tomar por la fuerza militar San Juan de Nicaragua, o cualquier otra zona de la América Central, tal pretensión sería del todo irreconciliable con las ideas de independencia o neutralidad del istmo, y tornaría la citada convención totalmente nula para los intereses de Estados Unidos de América. En lugar de someter a arbitraje una pretensión que involucra tales consecuencias o de uno u otro modo, consentir en restaurar el efecto del tratado a la luz de esa posible interpretación, sería un deber, a juicio del Presidente, proponer su anulación, para liberar a los Estados Unidos de América de obligaciones sin beneficios, y de las que, así desatendidas, este país no incurrió en forma deliberada, ya que ellos aceptaron el tratado bajo la sola suposición de que una absoluta reciprocidad de restricción sería contraída por la Gran Bretaña.

Reitero el hecho de que si, con el argumento de haber sido “ocupados en forma deliberada por súbditos británicos”, de alguna manera, el tratado permitiese a la Gran Bretaña, en nombre de los indios mosquitos, la posesión o control militar de la costa atlántica de la América Central, con el poder de colonizar y comandar sitios insulares; mientras que a los Estados Unidos de América le están restringidos los

derechos de control o adquisición, esto sería, en opinión del Presidente, privar al tratado de fuerza moral, por dos razones: porque dejaría de tener efecto recíproco, y porque Estados Unidos de América no ha aceptado ninguno de esos compromisos; y si ese fuese el espíritu del tratado, sería pertinente para el Presidente considerar, si entonces no sería el deber de los Estados Unidos de América buscar por los medios más honorables el ser liberado de tales obligaciones para que, como un poder americano, restablezca su adecuada relación con las rutas de tránsito del istmo americano y la independencia general de América.

En conclusión, el Presidente no puede consentir acto alguno que implique la existencia de posibles dudas en este punto. La convención de 1850, interpretada en el sentido antes expuesto, no sería la misma en que entraron los Estados Unidos de América. Tampoco puede hacer nada que pudiese admitir, directa o implícitamente, una duda interna, concerniente a la verdadera interpretación de ese pacto. Y se siente obligado a procurar que al considerar la proposición actual de arbitraje, no sea interpretado como si lo moviese el más mínimo sentimiento de desconfianza en relación con los derechos de los Estados Unidos de América en el tratado.

Pero el Presidente no está preparado para manifestar que algunas de las cuestiones de hecho, en las que ambos Gobiernos difieren, podrían no ser convenientemente determinadas por medio del arbitraje ni por algún otro método análogo.

A estas interrogantes corresponden las siguientes preguntas: ¿Cuáles son los límites legítimos del asentamiento en Belice de parte del Estado de Honduras? ¿Pertenece o no las Islas de la Bahía a esta República? ¿Cuál extensión del país



está comprendida en el término costa Mosquitia, o lo define la ocupación actual de los indios mosquitos, considerados como indios? ¿Y con tales derechos territoriales, qué tipo de personas están legitimadas para reclamar, de acuerdo con la ley pública vigente de la Gran Bretaña, de los Estado Unidos de América y de España o de los Estados independientes que han sucedido a España en América, al no existir poder, de parte de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos de América, para disponer de los derechos de soberanía de Nicaragua, o cualquier otro Estado de América Central?

Todas estas cuestiones de geografía política contemplan, en primer lugar, la soberanía y la jurisdicción de los estados independientes de la América Central. La Gran Bretaña y los Estados Unidos de América no tienen intención de intervenir, salvo con el propósito de definir sus propias obligaciones mutuas, que surgen de los compromisos que han contraído para garantizar, en la medida en que les concierne, la neutralidad y la independencia del istmo americano. Vistas únicamente como consideraciones colaterales, que afectan la interpretación del tratado entre los Estados Unidos de América y la Gran Bretaña, aquellas son cuestiones que, si no se determinan por el acuerdo de ambos Gobiernos, el Presidente no se negaría a someter a arbitraje. Su Excelencia está consciente de los muchos obstáculos prácticos que surgen contra la resolución de cualquier diferencia internacional de esta naturaleza por medio del arbitraje, dificultades que tanto la Gran Bretaña como los Estados Unidos de América han experimentado, en sus intentos de solucionar, por tales medios, una controversia previa en el tema de los límites entre los Estados Unidos de América y las provincias británicas en América del Norte.

El Presidente no duda de que cualquier poder de Europa que consienta en emprender la tarea de tal arbitraje como se propone ahora, cumplirá con su deber con perfecta imparcialidad; pero solicitar a algún poder que haga esto, sería pedirle realizar un acto que, aunque fuese concedido por la tercera nación, añadiría a sus propias obligaciones y deberes, la carga de resolver controversias complicadas entre otros gobiernos. Antes que eso, el Presidente preferiría que, en una controversia como la actual, que se convierte en tema de geografía política, el asunto se someta a conocimiento de alguno o a varios de esos eminentes hombres de ciencia que honran el intelecto de Europa y América, y con el consentimiento previo de sus respectivos gobiernos, puedan emprender la tarea de resolver la disputa, de modo que cuente con la aceptación tanto del Gobierno Británico como de los Estados Unidos de América.

Por lo tanto, se le instruye a usted para establecer comunicación con el Secretario principal de Asuntos Exteriores de Su Majestad, en relación con la América Central, y determinar, en primer lugar, si a las diferencias existentes se les puede poner fin de inmediato a través de negociaciones directas, y si no fuese posible, analizar entonces las condiciones de arbitraje de esos puntos de diferencia, en virtud de que este proceso de solución parece ser el único exigido o aplicable; asumimos que los otros puntos de diferencia, se resolverían después, naturalmente, en una conversación entre usted y el Conde de Clarendon, orientada por el espíritu de cordialidad y franqueza que distingue sus relaciones personales, y que es dictado por los verdaderos intereses de los Estados Unidos de América y de la Gran Bretaña.

Soy de V. S. su obediente servidor,

W. L. MARCY.

Señor GEORGE M. DALLAS; *etc.*

---

MENSAJE  
del  
PRESIDENTE  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

COMUNICANDO

*Documentos diversos respecto a los asuntos del Gobierno de Nicaragua, e información de que el nuevo Ministro de ese Gobierno ha sido reconocido por este Gobierno.*

---

15 de mayo de 1856. —Leído y requerido que este mensaje y documentos sean impresos.

---

*Al Senado y Cámara de Representantes:*

Remito con la presente los reportes de la Secretaría de Estado, el Departamento de Marina, y el Procurador General, en respuesta a la resolución del Senado del 24 de marzo último, y también a una resolución de la Cámara de Representantes del 8 de mayo del corriente, ambas referidas a las rutas de tránsito entre los océanos Atlántico y Pacífico a través de las Repúblicas de Nueva Granada y Nicaragua, y a la condición de la situación en la América Central.

Estos documentos tienen que ver con asuntos de gran interés para el pueblo de los Estados Unidos de América.

El angosto istmo que conecta los continentes de América del Norte y del Sur, debido a las facilidades que permiten el tránsito entre los océanos Atlántico y

Pacífico, presenta a los países de la América Central como objetos de consideración especial por parte de todas las naciones marítimas, las cuales han aumentado mucho en los tiempos modernos por la operación de cambios en las relaciones comerciales, en particular, aquellas producidas por el uso general del vapor como una fuerza motriz por tierra o mar. Teniendo en cuenta la posición geográfica y nuestro interés político como un Estado Americano de primera magnitud, para nosotros ese istmo es de peculiar importancia, así como lo es el Canal de Suez, por las mismas razones que atañen a las fuerzas marítimas de Europa. Sin embargo, es importante, sobre todo, para los Estados Unidos de América asegurarse el tránsito libre a través del istmo americano lo que se ha vuelto de sumo interés para este país, desde el asentamiento de los territorios de Oregon, Washington y la anexión de California a la Unión.

Obligado por estas consideraciones, los Estados Unidos de América se anticiparon a garantizar los medios apropiados de tránsito comercial para cruzar el istmo por un canal, vía férrea u otro.

En primer término, suscribimos un tratado de paz, amistad, navegación y comercio con la República de Nueva Granada, en el que hay una disposición, de parte de esa República, que garantiza a los Estados Unidos de América el derecho de paso o tránsito a través de esa parte del istmo, que recae en la República de Nueva Granada, en consideración de que los Estados Unidos de América aseguró al mismo territorio los derechos de posesión y de soberanía.

La intención de este tratado era facilitar al pueblo de los Estados Unidos de América abrir de una vez un camino común desde Chagres a Panamá, y a largo

plazo la construcción de una vía férrea en la misma dirección, para que se conectase con los barcos de vapor, para el transporte de correo, bienes y pasajeros entre los Estados del Atlántico y del Pacífico y los territorios de los Estados Unidos de América.

Los Estados Unidos de América también intentaron, pero sin éxito, obtener de la República Mexicana el derecho de paso al extremo norte del istmo a través de Tehuantepec. Esa línea de tránsito continúa siendo un objeto de solicitud para esta República.

Al mismo tiempo entre las Repúblicas de Nueva Granada y México, se ubican los Estados de Guatemala, Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, los miembros separados de la antigua República de América Central. En el territorio de los Estados centroamericanos está la parte más angosta del istmo; por lo tanto se ha dirigido la atención pública acá como un lugar atractivo para las empresas de comunicación interoceánica entre las costas opuestas de América, y en particular la de los territorios de los Estados de Nicaragua y Honduras.

Aunque era tan importantísimo para cualquier estado europeo, el interés de los Estados Unidos de América en la seguridad y la libertad de caminos proyectados para viajar por el istmo, a través de Nicaragua y Honduras, nosotros todavía no cedimos ante ninguna insinuación de engrandecimiento territorial, o aun de una ventaja exclusiva de comunicación o de comercio. A los Estados Unidos de América no les faltaban oportunidades para procurarse tales ventajas por medios pacíficos y con total y libre aprobación de los únicos que tenían alguna autoridad legítima en el asunto. Nosotros hicimos caso omiso de esas oportunidades, por consideraciones

tanto de política nacional como extranjera; así como, hasta el día de hoy, hemos perseverado con un sistema de justicia y respeto por los derechos e intereses de otros, tanto como de los nuestros, en relación con cada uno de los Estados de América Central.

Así, pocos días después de la conclusión del tratado de Guadalupe Hidalgo, por el que los Estados Unidos de América se habían convertido, con el consentimiento de la República Mexicana, en el dueño legítimo de California, y por ello aumentado su interés en la condición política de la América Central, los Estados Unidos de América se enteraron con asombro y pesar de que una expedición militar, bajo la autoridad del Gobierno Británico, había desembarcado en San Juan del Norte, en el Estado de Nicaragua, y había tomado posesión forzosa del puerto, la estación necesaria para cualquier canal o vía férrea a través del istmo dentro de los territorios de Nicaragua.

En nuestra opinión, este acto de parte de la Gran Bretaña no es menos desagradable por fundamentar su justificación en el motivo de una presunta protección a una pequeña y oscura banda de indios incivilizados, que no constituyen un Estado capaz de mantener la soberanía territorial, ni de hecho ni de derecho, y cuyo nombre propio había sido olvidado por la historia. Además, porque en virtud de los tratados sucesivos suscritos con España, cuando ésta era soberana del país, y luego con la Hispanoamérica independiente, la Gran Bretaña había renunciado a todo interés político en el territorio y en quienes lo ocupaban.

No obstante que los Estados Unidos de América han sido afectados de modo perjudicial por este acto de ocupación del Gobierno Británico sobre porciones

insulares y al mismo tiempo, continentales, del territorio del Estado de Honduras, nosotros recordamos los estrechos lazos e intereses mutuos, que unen ambos países, y procedemos de buena fe, con un deseo sincero de hacer lo necesario para fortalecer los vínculos de paz y negociar con la Gran Bretaña: una convención para garantizar la neutralidad perfecta de todas las comunicaciones interoceánicas a través del istmo, así como la condición indispensable de tal neutralidad, la independencia absoluta de los Estados de América Central y su soberanía total dentro de los límites de sus propios territorios, fuese del alcance de los Estados Unidos de América y de la Gran Bretaña. Creímos haber logrado ese objetivo con la convención del 19 de abril de 1850, la cual nunca habría sido firmada ni ratificada, de no haber sido por la convicción de los Estados Unidos de América, y en virtud de sus estipulaciones y las de la Gran Bretaña, de no ejercer bajo ninguna circunstancia, la soberanía territorial, de hecho o de nombre, a partir de entonces, en parte alguna de la América Central. El objeto principal del pacto —que es la neutralidad del istmo—, se volvería, por supuesto, nulo, si la Gran Bretaña o los Estados Unidos de América continuasen, en primer término, manteniendo islas o tierra firme del istmo, y en particular, si bajo el pretexto de brindar protección a los indios, cualesquiera de los Gobiernos fuesen a permanecer por siempre soberanos de hecho en la costa Atlántica de los tres Estados de Costa Rica, Nicaragua y Honduras.

Ya les he comunicado a las dos Cámaras del Congreso la información completa de los prolongados y hasta ahora infructuosos esfuerzos que los Estados Unidos de América han hecho para arreglar esta disputa internacional con la Gran Bretaña.



Sólo se hace mención de este caso por su conexión íntima con el objeto especial que ahora se trae a conocimiento del Congreso.

La situación política poco estable de algunas de las repúblicas hispanoamericanas, nunca ha dejado de ser considerada por este Gobierno con solicitud y pena, aunque ha sido la fuente de continuas y embarazosas situaciones en nuestras relaciones privadas y públicas. Las autoridades públicas de estas naciones no pueden proporcionar la debida protección a los extranjeros y a sus intereses dentro del territorio, ni siquiera pueden defender su propia tierra en contra de agresores particulares, extranjeros o nacionales, debido a las revoluciones violentas y las guerras a las que ellas mismas están sometidas a diario. Por tanto, la carga de inconvenientes y pérdidas por estos eventos se delegan, en grados nada despreciables, al Estado extranjero asociado con ellos por las relaciones cercanas de intermediación geográfica o de trato comercial.

Tal es, más enfáticamente, la situación de los Estados Unidos de América con respecto a las Repúblicas de México y América Central. Sin embargo, a pesar de la relativa lejanía entre los Estados europeos y americanos, hechos de la misma naturaleza no han dejado de aparecer en sus relaciones con repúblicas hispanoamericanas. En repetidas ocasiones la Gran Bretaña se ha sentido obligada a recurrir a medidas de fuerza para proteger los intereses británicos en esos países. Francia se vio obligada a atacar el castillo de San Juan de Ulúa y desembarcar tropas en Veracruz, para compensar los daños cometidos contra los franceses en México.

Lo que es destacable con respecto a la conducta y política de los Estados Unidos de América es que aunque para nosotros sería tan fácil anexar y absorber nuevos territorios de América como lo es para los Estados Europeos hacerlo en Asia o África, y, si así lo hiciéramos, se podría justificar también con el presunto argumento de la ventaja, lo cual acumularía de eso a los territorios anexados y absorbidos; aún así nos hemos abstenido de hacerlo, en obediencia a consideraciones legales, no menos que políticas; mientras el espíritu independiente y valiente de nuestro pueblo nos impulsa a empresas difíciles y en ocasiones éste se rinde ante la tentación de tomar parte en problemas de países cercanos, donde sabe qué potente es su influencia moral y material. El Gobierno Americano ha resistido de manera uniforme y continua todos los intentos de individuos en los Estados Unidos de América de emprender una agresión armada contra las amigas repúblicas hispanoamericanas.

Mientras el actual titular de la Oficina del Ejecutivo ha estado en ejercicio de sus obligaciones, siempre ha ejercido toda su autoridad para reprimir tales empresas, que se encuentran en violación de la ley de la República, y son contrarias a la política del Gobierno, en él inalienable, que la Constitución le exige ejecutar con fidelidad. Permitirlas sería una desviación de la buena fe hacia esas repúblicas americanas que tienen amistad con nosotros. Tienen el derecho y nunca dejarán de disfrutar de la compasión franca en su infortunio o de los mejores deseos en su prosperidad, por parte del Gobierno y del pueblo de los Estados Unidos de América.

En ocasiones, nuestras leyes al respecto han sido efectivamente violadas o evadidas; es decir lo que sucede con todas las leyes en todos los países, pero no

más en los Estados Unidos de América que en cualesquiera de los países europeos. Basta con repetir que las leyes de los Estados Unidos de América que prohíben todo reclutamiento militar extranjero, las expediciones dentro de nuestro territorio, la represión tanto de personas particulares como de agentes oficiales de otros gobiernos de Europa y de América, hasta donde la naturaleza lo permita, han sido ejecutadas con imparcial buena fe.

Entre las repúblicas centroamericanas, Nicaragua es a la que se le ha reconocido mayor importancia, por sus últimos acontecimientos y por su posición particular en el istmo. Conciudadanos de los Estados Unidos de América establecieron en su territorio una ruta de tránsito interoceánico regular, segunda en utilidad y valor después de la establecida en el territorio de Nueva Granada. Se considera que la condición de Nicaragua habría sido mucho más próspera; no obstante, esto no se ha dado, debido a la ocupación de su único puerto en el Atlántico por una fuerza extranjera, y a la autoridad perturbadora establecida y sostenida por este mismo poder, en una porción de su territorio, en virtud de los cuales su soberanía nacional fue perjudicada, sus tierras públicas retenidas desde la colonia, y fue privada de toda la renta marítima, que de otro modo se recolectaría, sobre las mercancías importadas a San Juan del Norte.

En esas circunstancias de debilidad política de la República de Nicaragua, y cuando sus habitantes ya estaban exhaustos por la prolongada guerra civil entre partes carentes de la fuerza suficiente para vencer a una de ellas o para mantener una tranquilidad interna duradera, una de las facciones impulsó la asistencia y cooperación de un cuerpo pequeño de ciudadanos del Estado de California de los

Estados Unidos de América, cuya presencia, según parece, puso fin de inmediato a la guerra civil y restauró el orden aparente en todo el territorio de Nicaragua, con una nueva administración encabezada por un individuo distinguido, D. Patricio Rivas, ciudadano de la República por nacimiento, como presidente provisional.

La política oficial de los Estados Unidos de América consiste en reconocer a todos los gobiernos sin impugnar sus fuentes, organización o los medios por los cuales las personas gobernantes alcanzan sus poderes, siempre y cuando sea un gobierno *de facto* aceptado por el pueblo, y con reserva sólo de tiempo, en cuanto al reconocimiento de gobiernos revolucionarios que surjan de las subdivisiones de los Estados con los que tenemos relaciones de amistad. Nos limitamos como gobierno extranjero al ejercicio del poder real para la investigación de asuntos de legitimidad. No preguntamos por las causas que podrían haber llevado a un cambio de gobierno. Nos es indiferente si una revolución exitosa ha sido ayudada por la intervención extranjera o no; si la insurrección ha derrocado a un gobierno y se ha establecido otro en su lugar, de acuerdo con formas preexistentes, o a una adoptada para la ocasión, por aquellos a quienes podríamos encontrar en la posesión actual del poder. Todos estos asuntos los dejamos a la sociedad y a las autoridades del país en cuestión para que los determinen; y su decisión, ya sea por un acto positivo o por aquiescencia establecida, es para nosotros una garantía suficiente de la legitimidad del nuevo gobierno.

Durante los 67 años que han transcurrido desde el establecimiento del gobierno de los Estados Unidos de América, durante el que esta Unión ha mantenido tranquilidad nacional sin interrupción, hemos tenido ocasión de reconocer gobiernos

*de facto* en muchos Estados de Europa, fundados ya sea por revolución nacional o por invasión militar extranjera.

Es fundamental hacer cumplir esta regla en las repúblicas hispanoamericanas, considerando los frecuentes cambios de estructura o administración, muchas veces anómalos, por los que atraviesan, y la naturaleza revolucionaria de la mayoría de estos cambios, de los cuales la reciente serie de revoluciones en la República de México es un ejemplo: cinco gobiernos revolucionarios consecutivos han surgido, en el curso de unos pocos meses y han sido reconocidos cada uno de forma sucesiva como el poder político de ese país por los Estados Unidos de América.

Por lo tanto, cuando el nuevo Ministro de la República de Nicaragua se presentó, acreditado por el Presidente Rivas, se le habría recibido y tenido como tal, a menos de que se le hubiese demostrado sujeto a duda; si no hubiese sido por la ausencia de información satisfactoria acerca de la cuestión de si el Presidente Rivas era *de hecho* la cabeza de un gobierno oficial en la República de Nicaragua, duda que surgió no sólo de las circunstancias de su reciente asociación declarada con emigrantes armados de los Estados Unidos de América, sino de que el propio Ministro era uno de ellos y no de otro modo un ciudadano de Nicaragua.

Otro ministro de la República de Nicaragua se ha presentado ahora y ha sido recibido como tal, al acreditar satisfactoriamente que representa al Gobierno *de facto* y; hasta donde tal existe, el Gobierno *de jure* de esa República.

Esa recepción, en concordancia con la política oficial de Estados Unidos de América, fue asimismo requerida por las exigencias imperiosas que demandan que este Gobierno reanude de inmediato relaciones diplomáticas con el de Nicaragua. En

primera instancia, han surgido unas diferencias entre el Gobierno del Presidente Rivas y la Compañía del Tránsito de Nicaragua, que lleva a investigar los derechos de los ciudadanos de los Estados Unidos de América, quienes alegan que han sido ofendidos por los actos del primero y reclaman protección y compensación por parte de su Gobierno. En segundo lugar, la comunicación interoceánica por la ruta de Nicaragua está en efecto interrumpida y las personas y propiedad de los inofensivos ciudadanos de los Estados Unidos de América en ese país requieren la atención de su gobierno. Ninguno de estos asuntos puede recibir la debida deferencia sin la reanudación de relaciones diplomáticas con el Gobierno de Nicaragua.

Además de esto, los documentos muestran que, mientras el tránsito interoceánico por la ruta de Nicaragua estuvo interrumpido, se dieron disturbios en Panamá para obstaculizar, por lo menos de modo temporal, el tránsito por la ruta de Nueva Granada, que implica el sacrificio de vidas y propiedad de los ciudadanos de los Estados Unidos de América. Un comisionado especial ha sido enviado a Panamá para que investigue los hechos de este suceso, con miras en particular a la compensación de las partes ofendidas. Medidas de rutina de otra clase serán exigidas para la seguridad futura de comunicaciones interoceánicas tanto por ésta como por las otras rutas del istmo.

Sería difícil señalar un solo asunto de interés, externo o interno, más importante para los Estados Unidos de América que el mantenimiento de la comunicación libre, por tierra y mar, entre los Estados del Atlántico y del Pacífico y los Territorios de la Unión. Es un elemento esencial de la integridad y soberanía nacionales.

He adoptado tales medidas de precaución y he realizado dicha acción con el fin de proporcionar seguridad a las muchas rutas de tránsito de la América Central, y a las personas y propiedad de ciudadanos de los Estados Unidos de América, conectados con las rutas o usuarios de las mismas, en cuanto que está dentro de mi poder constitucional y como las circunstancias actuales lo exigen. Si estas medidas resultan inadecuadas, le será comunicado así al Congreso, con las recomendaciones que el caso amerite.

FRANKLIN PIERCE.

WASHINGTON, 15 DE MAYO DE 1856.

---

*Informe del Fiscal General Federal al Presidente.*

OFICINA DEL FISCAL GENERAL FEDERAL, 14 de mayo de 1856.

En respuesta a la mayor parte de la resolución del Senado del 24 de marzo pasado, y la de la Cámara de Representantes del 8 de mayo, a propósito de los asuntos de la República de Nicaragua, el Ministro de Justicia tiene el honor de extender ante el Presidente copias de la correspondencia de esta oficina con fiscales de distrito federal de los Estados Unidos de América, sobre el asunto de supuestas operaciones militares con respecto a esa República, junto con algunas misivas relacionadas en tono con las precedentes, aunque más en referencia a la República de México.

C. CUSHING.

Al PRESIDENTE.

\_\_\_\_\_



OFICINA DEL FISCAL GENERAL FEDERAL, 14 de enero de 1856.

Muy señor mío: Por instrucciones del Presidente hago de su conocimiento la afirmación publicada en la Gaceta de Trenton del 10, reproducida en el New York Herald del 12, en cuanto a que una expedición militar, en violación a la ley, está siendo equipada por particulares en Nueva Jersey, y para solicitarle que tome las medidas necesarias para investigar el caso, y si la afirmación fuese verdadera que arreste y procese a los infractores.

Soy, muy respetuosamente,

C. CUSHING.

Señor G. S. CANNON,

*Fiscal de los Estados Unidos de América, Nueva Jersey.*

---

BORDENTOWN, 16 de enero de 1856.

Muy estimado señor:

Acuso recibo de su carta del 14 del corriente, que solicita mi atención a ciertas publicaciones en relación con el equipamiento, que en violación a la ley, se rumorea de una expedición militar organizada por particulares en este Estado.

De inmediato procederé a iniciar una investigación respecto de este asunto y si averiguo que los rumores están bien fundados, tomaré las medidas para arrestar y procesar a los infractores.

Soy, muy respetuosamente, su obediente servidor,

G. S. CANNON,

*Fiscal de Distrito, etc.*

Hon. CALEB CUSHING,

*Fiscal General Federal de los Estados Unidos de América.*

\_\_\_\_\_

DISTRITO DEL SUR DE NUEVA YORK,

*Oficina del Fiscal de Distrito de EE.UU., Nueva York, 16 de enero de 1856.*

Muy señor mío:

Ayer el gran jurado del Tribunal Federal de los Estados Unidos del distrito Sur de Nueva York, entabló una acusación contra las siguientes personas: John Creighton, Francis B. O`Reefe, Andrew J. Moriison, Charles Walters, William Lyster, Parker H. French, Daniel H. Dillingham, Joseph R. Mali, George B. Hall, Addison Farnsworth y Louis Schlessinger, por haber preparado una expedición militar en contra del Gobierno de Nicaragua.

\* \* \* \* \*

Soy de V. S., con gran respeto, su obediente servidor,

JOHN McKEON,

*Fiscal de Distrito de los Estados Unidos de América*

Hon. C. CUSHING, *Fiscal General Federal, etc.*

\_\_\_\_\_

OFICINA DEL FISCAL DE DISTRITO DE LOS E.E U.U,

*San Francisco*, 4 de febrero de 1856.

Muy estimado señor:

He recibido sus cartas fechadas entre el 10 y el 14 de diciembre, concernientes a las empresas militares que proceden, en forma ilegal, contra el Estado de Nicaragua. No dudo de que en los últimos meses muchas personas hayan abandonado este territorio con el propósito de ayudar a Walker en las operaciones militares en la América Central. Sin embargo, todos han salido de manera desordenada, sin armas visibles ni otro equipo militar. Algunos se fueron con el claro propósito de ubicarse como ocupantes pacíficos en las tierras públicas de Nicaragua, las cuales han sido ofrecidas en parte a todos aquellos que quisiesen emigrar; y otros viajaron hacia Nueva York con boletos directos, como pasajeros pacíficos. Ninguna información que haya sido de mi conocimiento, justificaría la confiscación de un buque o el inicio de un enjuiciamiento.

Le aseguro que de confirmarse esa información, la ley será de inmediato puesta en vigor.

Muy respetuosamente, su obediente servidor,

S. W. INGE.

Hon. C. CUSHING,

*Fiscal General Federal de los Estados Unidos de América, Washington.*

OFICINA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
PARA EL DISTRITO DEL SUR DE CALIFORNIA,

*Los Ángeles*, 16 de febrero de 1856.

Muy señor mío:

He tenido el honor de recibir su carta del 10 de diciembre último, donde se sirve llamar mi atención por instrucciones del señor Presidente, respecto al asunto sobre los preparativos que se realizan en varios puertos de los Estados Unidos de América, con el fin de reclutar hombres para la invasión del Estado de Nicaragua, o de otro modo, participar en las operaciones militares en ese país. Al mismo tiempo, desea que yo tome las medidas para detectar y derrotar todas esas empresas, someta a los culpables a castigo, detenga cualquier buque equipado para llevar a cabo el ataque, y dé avisos oportunos en caso de que se necesite la autoridad directa del Presidente.

Me valdré de toda la diligencia debida, para llevar a cabo las instrucciones del Presidente en los lugares indicados.

Tengo el honor de ser, muy respetuosamente, su obediente servidor,

P. ORD. , *Fiscal de Distrito Federal.*

Hon. CALEB CUSHING,

*Fiscal General Federal de los Estados Unidos de América, Washington.*

\_\_\_\_\_

OFICINA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
PARA EL DISTRITO DEL SUR DE CALIFORNIA,

*Los Ángeles*, 16 de febrero de 1856.

Muy estimado señor:

He tenido el honor de recibir su carta del 14 de diciembre de 1855, relacionada con el asunto de las operaciones militares ilegales que se han originado en California contra el Estado de Nicaragua.

Haré lo que esté a mi alcance para ejecutar las instrucciones y los deseos del señor Presidente, con respecto a estas acciones ilegales.

Hasta este momento, tengo la confianza de que ningún buque ha sido equipado ni ningún grupo se ha organizado, dentro del distrito federal del sur de California, ni ciudadano alguno participa en tales empresas ilegales.

\* \* \* \* \*

Soy, muy respetuosamente, su seguro servidor,

P. ORD. *Fiscal de Distrito Federal.*

Hon. CALEB CUSHING,

*Fiscal General Federal de los Estados Unidos de América, Washington.*

\_\_\_\_\_

OFICINA DE LA FISCALÍA GENERAL FEDERAL, 1 de marzo de 1856.

Muy estimado señor: En relación con mis cartas del 16 de enero de 1854 y del 14 de diciembre de 1855, debo pedirle un breve informe acerca de las muchas acciones judiciales que han sido iniciadas en su distrito, como consecuencia de la violación de las provisiones del acto referido del Congreso.

De Ud., muy respetuosamente,

C. CUSHING.

Hon. S. W. INGE,

*Fiscal de los Estados Unidos de América, San Francisco.*

\_\_\_\_\_

SAN FRANCISCO, 1 de abril de 1856.

Muy señor mío:

He recibido su carta del 1 pasado, en la que me pide un breve informe de las diversas causas que han sido incoadas en el distrito del norte de California por violaciones a la Ley de Neutralidad de 1818.

Como respuesta, me permito declarar que la primera acusación fue incoada en 1853, contra un tal Henry P. Watkins, quien organizó una fuerza en San Francisco, con la intención de ayudar a Walker, en su intento de conquistar Baja California.

Esta acción tuvo como resultado final el juicio y la condena de Watkins y es la única jamás obtenida en los Estados Unidos de América por causa del desacato al artículo sexto de la ley mencionada.

Subsecuentemente, Frederick Emons, compañero de Watkins en la expedición, "se declaró culpable" ante una acusación fundada en la misma sección de la citada ley.

Posteriormente, en 1854, los agentes consulares de México y Francia, fueron acusados por violaciones concernientes al mismo artículo de la Ley de 1818, que prohíbe el reclutamiento de hombres dentro del territorio de los Estados Unidos de América, para combatir en un país extranjero. El cónsul de México fue encontrado culpable. En el caso del agente consular de Francia, en ejercicio de sus funciones, el jurado anuló un juicio en el que se había condenado a uno y absuelto a dos.



A finales de 1855, e inicios de 1856, muchas personas se aprovecharon de los vapores de San Francisco para trasladarse a San Juan del Sur, con el propósito de brindar ayuda a Walker; luego emprendieron la lucha, que terminó con tanto éxito a favor del partido democrático de Nicaragua.

El fiscal de los Estados Unidos de América en San Francisco no hizo ningún esfuerzo para detener a quienes se embarcaron en San Francisco para ayudar a Walker en Nicaragua, ya que sus objetivos en apariencia no estaban violando la ley de 1818.

Walker fue invitado a Nicaragua por el partido republicano, que se opone al partido aristocrático de ese Estado, mediante una revolución interna. Él aceptó esa invitación, y, junto al grupo de hombres que decidieron acompañarlo, salió, desde un puerto en nuestro país, al escenario de sus operaciones en Nicaragua. Por lo tanto, no hubo reclutamiento dentro del territorio nacional.

En opinión del fiscal de los Estados Unidos de América, el caso antes expuesto no forma parte de las prohibiciones de la Ley de 1818, y en consecuencia no se hizo ningún esfuerzo para prevenir la partida de los hombres reclutados por Walker para este propósito, o de aquellos posteriormente reclutados para apoyarlo.

Tengo el honor de ser de V. S., muy respetuosamente, su obediente servidor,

S. W. INGE.

Hon. CALEB CUSHING,

*Fiscal General Federal de los Estados Unidos de América, Washington, D. C.*

OFICINA DEL FISCAL DE LOS EE.UU. DEL DISTRITO ESTE DE LUISIANA,

9 de abril de 1856.

Muy señor mío:

Esta mañana he dado instrucciones perentorias al alguacil federal de este distrito para que inspeccione el vapor "Charles Morgan", del que se anuncia su partida de este puerto, mañana a primera hora hacia Nicaragua, y que reporte a esta oficina a las 5 p.m. en punto de hoy y a las 8 a. m. en punto, de mañana 10, el resultado de esta investigación.

El propósito de estas órdenes tan perentorias es cumplir *sus instrucciones* fechadas el 8 de diciembre de 1855 y preservar la integridad de la Ley del Congreso de 1818 y nuestras estipulaciones del tratado con la Gran Bretaña.

El reporte, de hacerse, se remitirá de inmediato a su departamento.

Suyo, verdaderamente,

TOM. S. McCOY,

*Fiscal de los Estados Unidos de América.*

Hon. CALEB. CUSHING,

*Fiscal General Federal de los Estados Unidos de América, Washington, D. C.*

185

OFICINA DEL FISCAL DE LOS EE.UU. DEL DISTRITO ESTE DE LUISIANA,

10 de abril de 1856.

Muy estimado señor:

En acatamiento a mis instrucciones para el alguacil federal de este distrito, con fecha de ayer, de las cuales yo le informé, el vapor "Charles Morgan," destinado a San Juan, fue revisado ayer por la tarde y esta mañana, una hora antes de su partida.

El alguacil acaba de reportar que no ha descubierto ninguna violación de la ley.

Soy de V. S., muy verdaderamente, suyo, etc.,

TOM. S. McCOY,

*Fiscal de los Estados Unidos de América*

Hon. CALEB CUSHING,

*Fiscal General Federal de los Estados Unidos de América, Washington, D. C.*

\_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO DE ESTADO,

*Washington*, 15 de mayo de 1856.

El Secretario de Estado, a quien fue referida la resolución del Senado de 24 de marzo pasado, requiere del señor Presidente que comunique al Senado toda la información concerniente a los acontecimientos revolucionarios que recién han ocurrido en Nicaragua, y en particular a los relacionados con el último embargo de la propiedad de la Compañía del Tránsito de Nicaragua; y, si en su opinión eso es compatible con el interés público también, la resolución de la Cámara de Representantes del 8 del corriente; a la vez le ruega al Presidente que, si el hecho es incompatible con el interés público, proporcione a esa Cámara la información que tenga en sus manos, o en cualesquiera de los departamentos, sobre los recientes disturbios ocurridos en Panamá, y con la interrupción de las diferentes rutas de tránsito en territorio extranjero entre los océanos Atlántico y Pacífico; además, desea conocer cuáles medidas, si es que existe alguna, se han tenido en cuenta para la protección de los intereses norteamericanos, con respecto a esos asuntos. A mismo tiempo, tiene el honor de presentar ante el Presidente los documentos mencionados en la lista adjunta.

Muy respetuosamente, su obediente servidor,

W. L. MARCY.

Para el PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

\_\_\_\_\_

## DOCUMENTACIÓN CENTROAMERICANA.

*Lista de documentos adjuntos al reporte del Secretario de Estado, 15 de mayo de 1856.*

Sr. Macoleta al Sr. Marcy, 2 de junio de 1855.

Sr. Marcy al Sr. Marcoleta, 5 de junio de 1855.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, 1 de julio de 1855.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, (adjuntos) 14 de octubre de 1855.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, (adjuntos) 23 de octubre de 1855.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, (adjuntos) 30 de octubre de 1855.

Sr. Marcy al Sr. Wheeler, 8 de noviembre de 1855.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, (adjunto,) 8 de noviembre de 1855.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, (adjuntos) 12 de noviembre de 1855.

Sr. Irizarri al Sr. Marcy, 30 de noviembre de 1855.

Sr. Marcy al Sr. Irizarri, 6 de diciembre de 1855.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, (adjunto) 30 de noviembre de 1855.

Sr. Marcy al Sr. Marcoleta, 1 de diciembre de 1855.

Sr. Marcoleta al Sr. Marcy, 8 de diciembre de 1855.

Sr. Molina al Sr. Marcy, 6 de diciembre de 1855.

Sr. Marcy al Sr. Molina, 10 de diciembre de 1855.

Sr. Molina al Sr. Wheeler, 7 de diciembre de 1855.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, (adjunto) 15 de diciembre de 1855.

Sr. French al Sr. Marcy, (adjunto) 19 de diciembre de 1855.

Sr. Marcy al Sr. French, 21 de diciembre de 1855.

Sr. Molina al Sr. Marcy, 20 de diciembre de 1855.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, (adjunto) 24 de diciembre de 1855.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, 30 de diciembre de 1855.

Sr. Marcoleta al Sr. Marcy, (adjunto) 7 de enero de 1856.

Sr. Marcy al Sr. Wheeler, 8 de enero de 1856.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, (adjuntos) 15 de enero de 1856.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, 15 de enero de 1856.

Sr. French al Sr. Marcy, 18 de enero de 1856.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, (adjuntos) 25 de enero de 1856.

Sr. French al Sr. Marcy, 5 de febrero de 1856.

Sr. Marcy al Sr. French, 7 de febrero de 1856.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, 26 de febrero de 1856.

Sr. Hine al Sr. Marcy, 9 de marzo de 1856.

Sr. Marcy al Sr. Hine, 11 de abril de 1856.

Sr. Vanderbilt al Sr. Marcy, (adjuntos) 26 de marzo de 1856.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, (adjuntos) 17 de marzo de 1856.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, 31 de marzo de 1856.

Sr. Wheeler al Sr. Marcy, (adjuntos) 17 de abril de 1856.

Sr. Molina al Sr. Marcy, 8 de abril de 1856.

Sr. Marcy al Sr. Molina, 25 de abril de 1856.

Sr. Molina al Sr. Marcy, 2 de mayo de 1856.

Sr. Marcoleta al Sr. Marcy, 26 de abril de 1856.

Sr. Marcy al Sr. Molina, 2 de mayo de 1856.

Sr. Molina al Sr. Marcy, 6 de mayo de 1856.

Sr. Vijil al Sr. Marcy, 14 de mayo de 1856.

Presidente de Nicaragua al Presidente de Estados Unidos de América, 17 de abril de 1856.

Protesta del Capitán Tinklepaugh, 6 de mayo de 1856.

---

#### DOCUMENTACIÓN DE PANAMÁ

Sr. Ward al Sr. Mercy, (adjuntos) 18 de abril de 1856.

Sr. Hoadley al Sr. Marcy, (adjuntos) 1 de mayo de 1856.

Sr. Hoadley al Sr. Marcy, (adjuntos) 2 de mayo de 1856.

Sr. Marcy al Sr. Ward, 3 de mayo de 1856.

Sr. Ward al Sr. Bowlin, 3 de mayo de 1856.

---

DEPARTAMENTO DE MARINA, 15 de mayo de 1856.

Muy estimado señor:

Tengo el honor de enviarle por este medio algunos extractos de las órdenes impartidas por este Departamento a los oficiales al mando de los buques nacionales, referentes a la protección de los derechos e intereses de nuestros compatriotas en la América Central. Como usted verá, nuestros intereses sobre ese territorio no han llamado la atención del departamento solo recientemente, sino que a lo largo de muchos años han sido impartidas órdenes con frecuencia a los comandantes del escuadrón del Pacífico y de la Escuadra Doméstica, para que desplieguen nuestra bandera de manera frecuente en Panamá, Aspinwall y San Juan, lo que es consistente con el deber relacionado con los intereses de nuestro país en otras partes. La corbeta St. Mary está ahora en Panamá y permanecerá allí el tiempo que se necesite. Los otros puntos también están recibiendo atención.

Soy de V. S., con gran respeto, su obediente servidor,

J. C. DOBBIN.

EL PRESIDENTE.

---



1 de mayo de 1856. –*Comandante R. G. Robb, barco norteamericano “Cyane”, en San Juan del Norte.*

“Tan pronto reciba esta orden, se dirigirá sin dilación al puerto de Aspinwall en Nueva Granada y permanecerá ahí el tiempo que estime necesaria la presencia de la corbeta de los Estados Unidos de América “Cyane” bajo sus órdenes, para que proteja a los ciudadanos norteamericanos y sus pertenencias en ese lugar, y que tenga la debida consideración para con la salud de su tripulación”.

1 de mayo de 1856. –*Al Comodoro L. Rousseau, astillero Pensacola.*

“Envíe el 'Fulton' a Aspinwall de inmediato y que permanezca ahí el tiempo que los intereses norteamericanos lo requieran y la salud de su tripulación lo permita”. – (Telegrama)

1 de mayo, 1856. –*Al Comandante Theodorus Bily, barco de los Estados Unidos de América St. Mary’s, Panamá.*

“Usted se mantendrá en Panamá, con la corbeta norteamericana ‘St. Mary’s’, bajo su mando, el tiempo que a su juicio considere necesaria la presencia del barco, para la protección de los ciudadanos norteamericanos y de sus propiedades en ese lugar”.

1 de mayo de 1856. –*Al Comodoro Hiram Paulding.*

Es importante que los buques de la escuadra doméstica atraquen en los alrededores de San Juan y Aspinwall y permanezcan allí, durante las condiciones de conmoción imperantes en esa región. Por lo tanto, usted debe dar instrucciones específicas a cada comandante, al distribuir los buques de la escuadra doméstica, para que lleguen a esos puertos tan frecuentemente como sea posible, sin descuidar otros puntos importantes”.

1 de mayo de 1856. –*Al Comodoro Hiram Paulding.*

“El Departamento de Marina ha enviado hoy una orden al Comandante Robert G. Robb, quien está a cargo de la corbeta norteamericana Cyane, en San Juan del Norte, Nicaragua, para que acuda sin demora al puerto de Aspinwall en Nueva Granada, y permanezca ahí, el tiempo que considere que la presencia del Cyane sea necesaria para la protección de los ciudadanos norteamericanos y sus propiedades en ese lugar, teniendo el reparo debido por la salud de su tripulación. Si el 'Cyane' llegase a estar al alcance del buque insignia de su escuadra, usted tendrá la satisfacción de agilizar la movilización hacia el puerto de Aspinwall”.

5 de mayo de 1856. –*Al Comodoro H. Paulding.*

“Han sucedido hechos que requieren que Aspinwall y San Juan del Norte reciban toda la atención de los buques de la escuadra doméstica de modo más consecuente con los intereses públicos”.

13 de mayo de 1856. –*Al Comodoro Hiram Paulding a cargo de la Escuadra*

*Doméstica.*

“Le envié una copia de la declaración hecha por el Capitán Tinklepaugh, del 'Orizaba', la cual presenta un caso en el que pone de manifiesto, que nuestra bandera debe ser desplegada en San Juan de Nicaragua”.

“En consideración con los hechos anteriores y con la mira puesta en los intereses generales de nuestro país, el Departamento de Marina desea que usted se dirija a San Juan de Nicaragua con la fragata Potomac”.

13 de mayo, 1856. – El Capitán Sands, de la fragata de vapor Susquehanna, ha sido mandado a San Juan para vigilar los intereses de nuestro país, hasta que lo releve un buque de la escuadra doméstica.

---

*Del Sr. Marcy al Sr. Wheeler*

[No. 18.]

DEPARTAMENTO DE ESTADO,

*Washington*, 8 de enero de 1856.

Muy estimado señor:

Es muy importante que este Gobierno tenga la información fidedigna con respecto a la real situación política del Estado de Nicaragua. Los informes que nos han llegado son contradictorios. Mientras algunos de ellos sostienen que la organización política actual es satisfactoria para las personas de ese Estado, otros afirman que ésta no es aceptada por el pueblo, que en general, si fuese posible, se libraría del poder de Walker, ya que el terror es su única fundación. Dado su digno cargo, usted merece contar con información precisa sobre los asuntos internos de ese país.

Sus envíos, de los que el N°. 31 es el último recibido, no se han revisado en detalle como se debiera.

Se informa aquí, aunque de no muy confiable autoridad, que Estrada está ejerciendo el poder de presidente en algunas partes del Estado de Nicaragua y que los otros Estados centroamericanos están confederando contra el Gobierno, del cual Rivas es el jefe nominal, no obstante Walker es la verdadera cabeza. Espero pronto, noticias tuyas, y ser informado con el recuento completo sobre los asuntos en Nicaragua.

Soy de V. S., su obediente servidor,

W. L. MARCY.

Señor JOHN H. WHEELER, *etc.*

---

216

*Del Sr. Wheeler al Sr. Marcy.*

[No. 38.]

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

ANTE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

*Granada, 15 de enero de 1856.*

Muy estimado señor:

La situación actual de los acontecimientos en esta República es la misma, desde la última vez que nos comunicamos. Todo el país está tranquilo y por primera vez, en muchos años, Nicaragua disfruta de profunda paz.

Usted se enterará, en el periódico adjunto, de la renuncia del General Máximo Jerez, como Secretario de Estado; y los motivos dados para su decisión, que aunque muy honorables, no pueden ser juzgados prudentes en este momento, ya que comprometerse en otra guerra con Honduras con el propósito de restituir a Cabañas en el poder, como él desea, no encontraría la aprobación de hombres sensatos. Esta República quedó exhausta por la última guerra interna como para tomar parte en otra tan pronto. Dado que el Secretario de Estado deseaba esto, y que no le fue concedido por el Presidente ni sus colegas en el gabinete, él renunció; aunque dejó muy buena impresión ante sus asociados, quienes no podían estar de acuerdo con él en esa cuestión política.

Como le informé la última vez, (Nº. 37) el Comodoro Paulding despachó al médico oficial de la flota, con envíos para esta legación. A solicitud del Comodoro, y como lo impone mi deber, visité San Juan del Norte y consulté con toda libertad con él, en relación con varios asuntos, uno de los cuales fue un homicidio en Castillo. Adjunto copia de la comunicación elaborada por el General Walker respecto a lo mismo y la respuesta del Comodoro Paulding: documentos A y B.

Me permito informarle el hecho, un tanto importante en cuanto a los sentimientos de los ingleses en San Juan del Norte. El Comodoro Ogle, de la corbeta Arab de Su Majestad Británica, me interpeló mientras estaba a bordo del Potomac, y durante la conversación, declaró que, “él estaría feliz de verme a bordo de su barco como un *individuo particular*, pero no como Ministro de los Estados Unidos de América, ya que no podía hacer extensivo el saludo que me merece, porque yo no estaba entonces en el país al cual era acreditado”. Por supuesto la visita fue rechazada.

Tengo el honor de ser de V. S., muy respetuosamente, su obediente servidor,

JNO H. WHEELER.

Hon. W. L. MARCY,

*Secretario de Estado de los E.E.U.U., ciudad de Washington.*

BUQUE INSIGNIA POTOMAC,

*San Juan del Norte*, 4 de enero de 1856.

Muy señor mío:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta, con el informe transmitido, sobre la rápida actuación del General Walker, en cuanto al homicidio de nuestro marino, Clark, en Castillo.

La investigación que el General ordenó es importante para ilustrar los hechos del caso, y aunque es probable que justifique al oficial que mató a Clark, como un acto de defensa propia, confío en que, al mismo tiempo, expondrá a los culpables, quienes mutilaron sin sentido a un hombre caído incapaz de defenderse o resistirse. La personalidad del General Walker es garantía suficiente de que tal conducta no escapará de su merecido castigo, y con sólo haberlo hecho de su conocimiento, y dejar el asunto en sus manos, estoy bastante complacido.

Tenga el placer de expresarle al General mi profundo agradecimiento y mis mejores deseos para alcanzar el éxito, en cuanto a darle a la América Central seguridad y reposo.

Muy respetuosamente, su obediente servidor,

H. PAULGING,

*Comandando la Escuadra Doméstica.*

A Su Excelencia el Hon. JOHN H. WHEELER,

*Ministro Plenipotenciario de los EE. UU. para el Gobierno de Nicaragua.*

---

220

*Del Sr. Wheeler al Sr. Marcy.*

[No. 39.]

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

ANTE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

*Granada, 15 de enero de 1856.*

Muy estimado señor:

El Sr. Thomas Manning, el Vicecónsul de Su Majestad Británica ante la República de Nicaragua, está en la ciudad.

Desde hace treinta años reside en esta República, en León. Recién ha viajado a lo largo y ancho del país, y se supone que conoce bien las opiniones de los habitantes de Nicaragua, y me asegura que la condición actual de los asuntos políticos en esta República obtiene su entera aprobación y aquiescencia.

Tengo el honor de ser, muy respetuosamente, su obediente servidor,

JOHN H. WHEELER.

Hon. WILLIAM L. MARCY,

*Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, ciudad de Washington.*

---



*Del Sr. French al Sr. Marcy.*

WASHINGTON, 18 de enero de 1856.

Tuve el honor de dirigirle a Su Excelencia una nota, con fecha del 19 del mes pasado, con el objeto de pedirle una entrevista a Su Señoría “antes de extenderle mis credenciales ante su Gobierno”. Para mi asombro, usted dio una interpretación diferente a la intención de mi nota. En respuesta, de fecha 21 del mismo mes, Su Excelencia me ha informado acerca de este hecho. En ella establece también un nuevo e inesperado precedente, por el cual usted a partir de ahora no puede recibir a *ningún* agente diplomático, a menos de que el Gobierno que él encarne esté representado por la no obstaculizada expresión de la voluntad democrática. Me parece que el fragmento siguiente de su carta es concluyente de la nueva regla, referente al reconocimiento antes aludido. Usted dice: “Sobre todo, aquellos que fueron instrumento para suspender o derrocar al antiguo Gobierno de ese Estado (Nicaragua), no fueron ciudadanos pertenecientes a éste, ni tampoco ellos, como hasta ahora es sabido, han expresado libremente su aprobación o consentimiento, sobre la actual condición de los asuntos políticos en Nicaragua. Hasta que esto no suceda, el Presidente no considera apropiado el recibirlo a usted, ni a cualquier otro, como Ministro de este Gobierno, hasta que en forma debida sea nombrado por el Gobierno supremo de Nicaragua”. Así Su Excelencia dará cuenta de que, bajo la misma regla, los Ministros de Inglaterra, Francia o Rusia no deben ser reconocidos por su Gobierno porque usted no tiene seguridad de que algún sector del pueblo de esos países haya “expresado libremente su aprobación o aquiescencia, respecto de

la situación actual de los acontecimientos políticos” que los agobian en este momento. De este modo interfiere usted en los asuntos internos de otras naciones.

Lamento que haya malinterpretado mi última comunicación; que ordenase la detención de mi persona en Nueva York; y de este modo, tratase indignamente al Gobierno que tengo el honor de representar. Por el momento, con todo respeto, le pido que no considere mis credenciales ante su Gobierno.

Soy de V. S. su obediente servidor,

PARKER H. FRENCH.

Hon. W. L. MARCY,

*Secretario de los Estado de Estados Unidos de América.*

---

*Sr. Wheeler al Sr. Marcy*

[Fragmento]

[No. 40.]

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

ANTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

*Granada, 25 de enero de 1856.*

Muy señor mío:

\* \* \* \* \*

La situación política de Nicaragua es la misma que cuando escribí la última vez. Paz dentro de sus límites y amistad con los Estados vecinos. Las declaraciones que hicieron circular hombres intrigantes en cuanto a la hostilidad de Costa Rica, San Salvador, Honduras o Guatemala son meras falsedades. En Guatemala, hasta ahora el más poderoso de los Estados de América Central y hostil a los gobiernos libres, recién se hizo una propuesta para levantar las fuerzas y atacar el partido en el poder en Nicaragua, ayudado como lo es por extranjeros. La propuesta fue rechazada de manera firme por el Ministerio de Gobernación y sólo recibió dos votos.

Adjunto los periódicos.

En un envío posterior, le informé que el General Jerez, Secretario de Estado, había renunciado a su puesto en el gabinete del Señor Rivas, por la única razón de que a las fuerzas de Walker no se les permitió atacar Honduras y restituir a Cabañas en el poder. Este hecho ha coadyuvado mucho para crear una buena imagen del

General Walker en la opinión de los estados adyacentes, y dar credibilidad a sus intenciones pacíficas sobre Nicaragua.

Los emigrantes vienen en tropel, en cada vapor, desde Nueva Orleans, California y algunos desde Nueva York. La fuerza efectiva del ejército está conformada por 900 tropas nacionales y 481 fusiles norteamericanos, que en cualquier momento se pueden triplicar.

El último envío le informó de la presencia en este país del vicecónsul británico (Thomas Manning), quien en un comunicado oficial reconoce formalmente el gobierno actual de Nicaragua. Hasta ahora, este es el único representante diplomático de Inglaterra que podría hacerlo en Nicaragua. Adjunto una copia de su comunicado, recortado del documento oficial de este Gobierno. (Documento B)

Se adjunta el decreto de este Gobierno, (N°. 150), que declara que se ha suspendido toda comunicación con su ministro residente aquí. Fundamenta este acto extraordinario en el hecho de que el Gobierno de los Estados Unidos de América no ha reconocido la administración actual de Nicaragua, y ha rehusado recibir al Sr. French, su ministro actual, acreditado ante nuestro gabinete. (Adjunto, documento C)

Este decreto se acompaña de un comunicado oficial del Secretario de Estado. (Adjunto, documento D)

Al recibir este documento, la dignidad oficial y el respeto personal me habrían impulsado exigir mis pasaportes. No obstante, no podría hacerlo sin violar las instrucciones expresas de nuestro Presidente “de abstenerse de toda relación oficial con este Gobierno”, así comunicado en su envío, N°. 13 (fechado 8 de noviembre, 1855). Sin embargo, “permanezca en este país y mantenga *mi* gobierno bien

informado acerca de la condición actual de los asuntos en ese lugar”. El curso de este Gobierno lleva a esta legación al *estado* exacto en el que la habían ubicado las instrucciones del Presidente, acompañadas con expresiones de un gran respeto personal del Ministro hacia mí.

Sólo puedo hacer conjeturas acerca de qué tanto puede haber influido en este curso la última visita y presencia del cónsul inglés. Sé, por él mismo, que había tenido reuniones frecuentes con aquellos que tienen el poder; y además sé, por ellos mismos, que se hicieron promesas liberales de respaldo y a favor de la Gran Bretaña.

En lo que concierne a mi acto oficial de reconocer a este Gobierno, me complace que el Estado de la Gran Bretaña me haya apoyado.

\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*

Tengo el honor de ser, muy respetuosamente, su obediente servidor,

JOHN H. WHEELER

*Ministro Residente ante la República de Nicaragua.*

WM. L. MARCY,

*Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.*

—

B.

VICECONSULADO DE GRAN BRETAÑA,

*Realejo*, 10 de enero de 1856.

Muy estimado señor: Tengo el honor de confirmarle el recibo de su comunicación oficial para la información de este consulado, con fecha del 3 de noviembre último; el duplicado que hasta ahora me ha llegado adjunta copia de un tratado entre los líderes de las fuerzas beligerantes, Generales Ponciano Corral y William Walker, sobre la restauración de la paz y el establecimiento de un gobierno provisional, bajo la presidencia de Don Patricio Rivas.

Como testigo de todos los horrores y hechos que han ocurrido en este desafortunado país desde el inicio de la revolución en mayo de 1854, nadie mejor que yo puede apreciar el restablecimiento del orden y la tranquilidad. Es de esperar que a través de los miembros iluminados del gabinete, ahora en el poder, la prosperidad sea llevada al umbral del más humilde habitante de esta tierra. Tenga seguridad de que el Gobierno de Su Majestad Británica otorgará la misma compasión, mientras los asuntos del país se conduzcan con acatamiento a las costumbres y de conformidad con las leyes de la nación.

Entretanto, remitiré el tratado en el próximo correo al chargé d'affaires de Su Majestad Británica, Charles Lemor Wyke, quien reside en Guatemala, y la comunicación adjunta, para su información y guía.

Tengo el honor de ser su seguro servidor,

THOMAS MANNING,

*A cargo del viceconsulado.*

Su Excelencia Don MÁXIMO JEREZ,

*Secretario de Relaciones del Supremo Gobierno Provisional.*

---

226

*Del Sr. French al Sr. Marcy.*

WASHINGTON, 5 de febrero de 1856.

Muy señor mío:

Los acontecimientos me obligan a comunicar que la revolución que azotó a la República de Nicaragua durante más de dos años ha finalizado satisfactoriamente mediante el tratado solemne de paz, firmado por los únicos dos partidos contendientes el 21 de octubre de 1855, en la ciudad de Granada. El Gobierno provisional del momento, en ejercicio pleno de sus funciones, y bajo los términos de ese tratado, me ha señalado debidamente como su Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Su Excelencia.

Sin embargo, cuando llegué a la ciudad de Nueva York, el 11 de diciembre pasado, me encontré ante una confusa situación de los acontecimientos. A mi entender, su Gobierno y el de la Gran Bretaña estuvieron envueltos en una negociación delicada y embarazosa, con respecto de una porción del territorio de Nicaragua. Ni Su Excelencia ni el pueblo de los Estados Unidos de América estaban del todo informados del estado real de los hechos tal como existen en mi país. De

este modo, además de otras razones, concluí que era conveniente posponer la presentación de mis credenciales hasta que trascurriese un período de tiempo razonable, para que el Gobierno de Su Excelencia pudiese obtener la información correcta con respecto de nosotros, y estar satisfecho de la legitimidad y permanencia del Gobierno que tengo el honor de representar.

Pero el momento ha llegado y en acatamiento a mis instrucciones, debo finalmente presentar mis credenciales ante Su Excelencia, y respetuosamente solicito el reconocimiento de mi Gobierno.

Tengo en mi poder una carta suscrita por el Presidente de Nicaragua, para el Presidente de los Estados Unidos de América, de la cual le envié una copia a Su Excelencia, en la que se pide que usted le comunique los contenidos de la misma a su Gobierno, y me indique en qué momento puedo tener el placer de presentar el original ante Su Excelencia, el Presidente.

Me suscribo como adicto y obediente servidor de Su Excelencia,

PARKER H. FRENCH.

Su Excelencia W. L. MARCY,

*Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.*

[Nota del Departamento de Estado. —Para anexo al que se refirió ver el acompañamiento a la misiva del Sr. French de 19 de diciembre de 1855, *ante.*]



*Del Sr. Marcy al Sr. French*

DEPARTAMENTO DE ESTADO,

*Washington*, 7 de febrero de 1856.

Muy estimado señor:

He recibido su carta del 5 del corriente, con copia de sus credenciales, y se las he mostrado al Presidente. He sido instruido por él para responder a su requerimiento de ser recibido ante este Gobierno como Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua. El Presidente ha tratado el asunto, de nuevo, con deliberada consideración; sin embargo, no ha encontrado suficientes razones para cambiar la decisión, dada a conocer a su persona en mi carta del pasado 21 de diciembre.

Su muy atento y obsecuente servidor,

W. L. MARCY,

Señor PARKER H. FRENCH, *Washington*.

---

*Del Sr. Wheeler al Sr. Marcy.*

[Fragmento]

[No. 42.]

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

ANTE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

*Granada, 26 de febrero de 1856.*

Muy estimado señor:

La condición de este país es tranquila (como cuando le escribí la última vez). Verá en el periódico adjunto un decreto<sup>\*\*</sup> de esta República de fecha 18 de febrero del corriente, marcado con la letra A, que revoca y anula, por las razones antes señaladas, el estatuto de la Compañía Accesoría del Tránsito.

Después de ser instruido en su carta N°. 13 (del 8 de noviembre pasado) para “abstenerme de cualquier relación oficial con las personas que ahora ejercen un control *temporal, en algunas partes* de Nicaragua”, con la presente me propongo brindarle cumplida información de la situación actual de los acontecimientos y de manera respetuosa espero más instrucciones de su parte.

Me he valido del estado actual de las relaciones entre los dos Gobiernos, para visitar León y otros sitios de Nicaragua. Fui como un simple ciudadano, sin ninguna formalidad ni alarde, con el fin de verificar, de ser posible, las condiciones políticas verdaderas. Conversé libremente con individuos de todo rango; y encontré a

---

<sup>\*\*</sup> Nota del Departamento de Estado: este decreto lo hallará junto con los acompañamientos de la carta del Sr. Vanderbilt al Secretario de Estado, 26 de marzo, 1856, *post.*

personas austeras, trabajadoras, pacíficas y notables del país, del todo satisfechas con la situación imperante en la nación, y me sostienen que, si las actuales tropas no hubiesen entrado al país, la guerra civil habría estallado y devastado toda la República. Ellos se sienten felices de que se haya establecido la paz permanente. Pronto se reunirá la Asamblea Constitucional o el Congreso en esta ciudad; restablecerá la Constitución y castigará los actos recientes del poder ejecutivo y militar del país.

Me complace que las negociaciones entre Nicaragua e Inglaterra estén ahora en marcha con el propósito de resolver el asunto de la Mosquitia, sobre la base de la propuesta hecha por los señores Crampton y Webster; aunque en este momento es rechazada por Nicaragua.

Recomiendo que se den instrucciones para establecer relaciones diplomáticas con el Gobierno de Nicaragua, en cuyo caso un ministro sería enviado de inmediato desde este Gobierno a los Estados Unidos de América, eliminándose así todas las impresiones desagradables.

\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*

De V. S. muy atento y seguro servidor,

JNO. H. WHEELER,

*Ministro de los Estados Unidos de América,*

*ante la República de Nicaragua.*

Hon. WM. L. MARCY,

*Secretario de Estado de los EE. UU., ciudad de Washington.*

---

*Del Sr. Hine al Sr. Marcy.*

[No. 7.]

CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

*San José, 9 de marzo de 1856.*

Muy señor mío:

Tengo el honor de adjuntar una copia, N°. 1, del comunicado recibido de parte del Secretario de Estado del Gobierno de Costa Rica, con fecha 3 del corriente, en el cual se me informa que ese mismo día fue entregada una nota oficial al representante de la Compañía Accesoria del Tránsito de Nicaragua. La nota declara que debido a que los vapores de la compañía referida han sido usados para el transporte de “bandoleros”, quienes han usurpado posesiones de Nicaragua, el tránsito de los mismos por el río San Juan y el lago de Nicaragua se suspenderá, mientras permanezca la continuación de hostilidades contra los mencionados “bandoleros”, y además rechaza toda responsabilidad por los daños que podrían causarse a estos vapores o a los pasajeros a bordo. En caso de que esta prevención sea desatendida; también se ha remitido una traducción, N°. 2.

Las hostilidades a las que me he referido, en previos comunicados, como eminentes, ya han comenzado. Un batallón de 3.500 tropas está marchando por la frontera de Nicaragua. El Presidente las comandará en persona. No habrá ninguna declaración de guerra, sobre el supuesto de que no existe ningún Gobierno en

Nicaragua, y el único objetivo declarado es la exterminación de los “filibusteros”. Se dice que ninguna región será cedida, y que todos los prisioneros serán fusilados.

Le agradecería a Su Excelencia, quien está perfectamente enterado de la historia de la expedición de Walker, que me complaciese con los puntos de vista del Departamento de Estado con respecto a este tipo de guerra, e instruyese si mi intervención en nombre de aquellos, que podrían ser ciudadanos estadounidenses, fuese autorizada por mi Gobierno.

En ausencia de instrucciones especiales, consideraré un deber valerme de los medios que están en mi poder, para prevenir que se inflijan barbaridades sobre aquellos nacidos como ciudadanos de los Estados Unidos, aunque sus derechos de ciudadanía se podrían haber perdido.

Debo repetir mi solicitud en lo referente a los ciudadanos norteamericanos residentes en este país.

Mis comunicaciones (de los Estados Unidos de América) han sido interceptadas, desde hace algún tiempo atrás.

Este será remitido, en la primera oportunidad, con un duplicado, vía Panamá y al amparo del consulado británico.

Tengo el honor de ser, respetuosamente, su obediente servidor,

MARQUIS L. HINE,

*CÓNSUL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.*

HON. WM. L. MARCY,

*Secretario de Estado de los EE. UU., Washington.*

*Del Sr. Marcy al Sr. Hine.*

[Fragmento]

DEPARTAMENTO DE ESTADO

WASHINGTON, 11 DE ABRIL DE 1856.

Muy estimado señor:

\* \* \* \* \*

“La forma de proceder del Gobierno de Costa Rica referente a Nicaragua, y en particular su decreto contra la Compañía del Tránsito, son lamentables. (Refiérase al informe en No. 7). Si ese decreto se llevase a cabo en contra de los vapores o de sus pasajeros a bordo, tal proceder podría originar serias desavenencias entre este Gobierno y el de Costa Rica, porque aunque el derecho de este último a la jurisdicción sobre el banco derecho del río San Juan, desde el mar hasta la boca del Sarapiquí sea valedero, este derecho, si fuese admitido, está limitado a la mitad de la corriente en el mismo río. Por lo tanto, no se puede reconocer la exigencia de ese Gobierno, en cuanto a paralizar el tránsito de vapores en el río. Hubiese sido esperable que Costa Rica mantuviese una actitud estrictamente defensiva con respecto a Nicaragua. Sin embargo, en vista de que ha considerado apropiado decidirse por lo contrario, se espera que, al realizar hostilidades en contra de Nicaragua, sus autoridades no pierdan el sentido de la moderación, y eviten restringir los derechos de personas neutrales, quienes puedan estar avanzando hacia Nicaragua, con propósitos pacíficos o con la simple intención de transitar entre

Oregon, California y los Estados de la Unión en la costa atlántica. Usted está autorizado, e instruido para poner en conocimiento del Gobierno de Costa Rica estas consideraciones y así lo informará a ese Gobierno.

Aunque haya personas que afirmen ser ciudadanos de los Estados Unidos de América y que podrían estar comprometidos en hostilidades en contra de Costa Rica, y haber cometido una falta menor al abandonar su propio país con ese propósito, se espera que las leyes de guerra honorable sean observadas con respecto a ellos, en caso de que sean tomados prisioneros. No obstante, si fuesen fusilados, así como usted dice que es el propósito del Gobierno costarricense, tal proceder no será contemplado con indiferencia por el Estado de los Estados Unidos, y ciertamente causará un poco de resentimiento en este país, lo cual podría tender a perturbar nuestras relaciones amistosas con esa República.

Por favor, acepte el agradecimiento de este departamento, por el valioso informe contenido en su carta No. 6, respecto del comercio americano y extranjero con Costa Rica, además de la interesante información que nos ha comunicado con periodicidad sobre los movimientos combinados de los Gobiernos de Costa Rica, Guatemala y San Salvador para derrocar el “grupo de Walker” en Nicaragua.

Con la mayor consideración soy su obediente servidor,

W. L. MARCY.

Señor MARQUIS L. HINE,

*Cónsul de los Estados Unidos de América, San José, Costa Rica.*

*Del Sr. Vanderbilt al Sr. Marcy.*

WASHINGTON, 26 de marzo de 1856.

Muy estimado señor:

Presento ante usted una relación exacta y detallada acerca del violento ultraje recién perpetrado contra los derechos de los ciudadanos norteamericanos en el Estado de Nicaragua, referido al embargo ilegal de una gran cantidad de tierra que pertenecía a la Compañía Accesoria del Tránsito. Con todo respeto, yo requiero por parte del Gobierno de los Estados Unidos, una compensación e interferencia tales, que sean consistentes con sus deberes y obligaciones.

La Compañía Accesoria del Tránsito es una asociación conformada por ciudadanos norteamericanos, cuyo principal negocio es el transporte común de pasajeros y mercancías, desde Nueva York a California. Por la conveniencia de transitar a través del istmo la compañía ve necesario adquirir un estatuto y las actas de incorporación del Estado de Nicaragua. Acompañando este comunicado, encontrará una copia de los mismos, marcada "A, N° 1".

Todas las condiciones y obligaciones impuestas a la Compañía por el estatuto y las actas de incorporación han sido fielmente cumplidas y ejecutadas.

Sin embargo, en 1855, se suscitó una controversia entre el Gobierno de Nicaragua y la Compañía del Tránsito sobre la situación de las cuentas entre las dos partes. El Gobierno ofreció finiquitarla con "cuarenta mil dólares, de los cuales deduciría, la suma que la Compañía ya había pagado. — (Remítase a la carta de sus comisionados, con la traducción, marcada "A, No 2")



La Compañía rechazó esta oferta.

Según el artículo XXXIII del estatuto, usted observará que toda disputa o controversia entre el Estado y la Compañía debe dirimirse con la intervención de cinco comisionados, quienes serán nombrados: dos por el Estado, dos por la Compañía y el quinto seleccionado por los otros cuatro.

En acatamiento de esa disposición, en noviembre de 1855, el Estado designó a Royal Phelps y a Theodore W. Riley, y la Compañía a Francis B. Cutting y a Nathaniel H. Wolfe, para que resolviesen los asuntos hasta entonces pendientes, relacionados con las cuentas neutrales. — (Remítase al documento “A, No 3”)

Antes de que estos cuatro comisionados hubiesen empezado a llevar a cabo los deberes de su nombramiento, e incluso antes de que se reuniesen para designar al quinto comisionado, como lo exige el estatuto, ocurrió un cambio en las condiciones de los asuntos públicos de Nicaragua, que ha evitado su accionar hasta este momento. William Walker usurpó el poder en ese Estado y estableció lo que generalmente se ha conocido como el Gobierno Rivas-Walker.

En ese momento yo era accionista de la Compañía del Tránsito, aunque no funcionario. En el mes de enero pasado, por información comunicada a mi persona por los directores, tuve causa para sospechar que ciertos agentes de la Compañía estaban ayudando a Walker a expensas de la misma. Mientras un navío en tránsito transportaba 20.000,00 dólares en especie, de cuya seguridad era responsable la Compañía, Walker se adueñó de ellos. La investigación aumentó y confirmó mis sospechas. Las que comuniqué a otros accionistas, y como consecuencia de ello,

cerca del 1 de febrero, me designaron representante en sustitución del señor Charles Morgan, y algunos días después, me eligieron presidente de la Compañía.

Tan pronto acepté esa designación, mi primer acto fue escribir la siguiente carta al Hon. John Mckeon, Fiscal de Distrito de los Estados Unidos de América para el distrito del sur de Nueva York:

No. 5 Bowling Green, 6 de febrero de 1856.

“Muy estimado señor: He asumido la presidencia de la Compañía del Tránsito y la de la agencia y mis aspiraciones son no tener problemas con los barcos.

Apoyaré con gran entusiasmo toda propuesta que usted indique para evitar inconvenientes que pudiesen surgir.

Por lo tanto, si en cualquier momento, usted constata o se entera de algún error, siempre me encontrará dispuesto a corregirlo, tan pronto como mi poder me lo permita.

Suyo, verdaderamente,

C. VANDERBILT.

Hon. JOHN MCKEON”.

233

El denominado Gobierno Rivas-Walker aún dominaba en Nicaragua y estaba haciendo demandas urgentes a la Compañía, para que transportase hombres por su cuenta. Por supuesto, en cierta medida, estuvimos obligados a considerar el poder actual en Nicaragua, cualquiera que sea la naturaleza de su origen o de sus propósitos. Sin embargo, me negué a transportar de ninguna manera, aquellos

pasajeros cuyos pases no estuviesen prepagados, a menos que viajasen desarmados y con una clara intención pacífica. He escuchado que todos los que viajaron, sin importar el propósito que hayan declarado, en realidad tenían el designio de unirse al ejército de Walker. Esto no es así. Se han propagado tantos rumores falsos y exagerados sobre la tierra y el clima de Nicaragua, que cientos de hombres, que no tienen idea de lo que es portar un arma, se han lanzado de manera apresurada hacia allá para hacer sus fortunas. Cuando tuve la oportunidad de conversar con ellos, les advertí con especial cuidado, acerca de su falsa ilusión. Algunos fueron disuadidos de ir; otros persistieron en su determinación.

Posteriormente, de conformidad con los puntos de vista de nuestro Gobierno, decidí no transportar más hombres, si sus pasajes no estaban prepagados. En consecuencia, giré, para ese efecto, una instrucción dada por la Compañía. Desde el momento de su adopción ha sido acatada al pie de la letra.

El pasado 18 de febrero, el denominado Gobierno Rivas-Walker promulgó un decreto en virtud del cual se revoca y anula el estatuto y las actas de incorporación de la Compañía Accesorias del Tránsito, y establece que “todas las posesiones de la Compañía sean embargadas”. — (Ver “B No. 1”)

Con relación a este asunto, las causas que se alegan en dicho decreto no son ciertas:

1. Se dice que la Compañía no ha construido un canal de navegación a través del territorio del Estado, ni un ferrocarril, ni un carril o camino para carruajes.

Usted notará, por los términos del estatuto, que la Compañía está autorizada para que en el término de doce años, a partir del 26 de setiembre de 1849, pueda

construir un canal con las dimensiones dadas, y si eso fuese imposible, tiene el mismo periodo de tiempo para construir un ferrocarril, un carril o un camino para carruajes o comunicaciones acuáticas. (Ver estatuto, artículos II., X., XXX)

Del plazo dado, aún restan más de cinco años. Se concluyó que un canal de navegación con la profundidad requerida es irrealizable. La Compañía ya ha preparado el cimiento para el ferrocarril y completará de esa forma la condición del estatuto de acuerdo a sus términos y mucho antes de la fecha de vencimiento. En todo caso, es demasiado pronto para presentar algún reclamo atribuible a nuestra responsabilidad.

2. Se dice que la Compañía no ha honrado los pagos de 10.000 dólares anuales, ni el 10% de las utilidades netas, a que estaba obligada.

Para refutar tal alegato, llamo su atención con respecto a la certificación del secretario, señor Isaac C. Lea, con el sello de la Compañía, (documento "B No. 2") donde consta que los 10.000 dólares se pagaron, cada año con regularidad, desde 1849 a 1854, incluidos ambos años, y que en 1855, el dinero estaba listo; pero la Compañía fue notificada por los tribunales de la ciudad de Nueva York de la demanda interpuesta por los señores Manning, Glenton & Compañía, a quienes el Estado había asignado la interposición de la misma, para el pago debido a quien correspondiese.

De las pruebas a las que ya me he referido se deduce que la demanda total del Estado en noviembre pasado, ascendió a sólo 40 mil dólares, sujeto a ciertas deducciones, y que la demanda se había remitido a los comisionados, tribunal especial previsto por el mismo estatuto, para la solución de todos los puntos de la

controversia. La Compañía siempre ha estado dispuesta a cumplir y aceptar cualquier fallo emitido por los comisionados.

Además, para demostrar que no hay ninguna base en la acusación por endeudamiento de parte de la Compañía del Tránsito, ya sea con el denominado Gobierno Rivas-Walker o con cualquier otro gobierno de Nicaragua, le invito a examinar los documentos adjuntos, "B No. 3". Esta es una ordenanza del Gobierno de Nicaragua, en 1852, referente a los 10.000 dólares que debían ser pagados anualmente por la Compañía del Tránsito, a partir de 1854, y todos los demás reclamos: pasados y futuros, en contra de dicha Compañía y a favor del Estado, y de los señores Thomas Manning y Jonas Glenton, para garantizarles una deuda de \$164.092,03. También verá, que, no antes del 15 de enero pasado, el denominado Gobierno Rivas-Walker, promulgó un decreto que confirma esta ordenanza, la que encontrará adjunta. Creo que estará de acuerdo conmigo en que, de este modo, el asunto del endeudamiento, para mencionar algo al respecto, que está ahora en manos de los comisionados a quienes fue referido, está por completo desechado. Además, cuando las cuentas sean ajustadas, se encontrará un saldo a favor de la Compañía.

3. Sobre los alegatos que siguen, para los cuales la Compañía se ha rehusado a designar comisionados, he refutado cada uno de ellos.

En acatamiento al decreto, se ha embargado toda la propiedad de la Compañía en el istmo. Le envío los inventarios de la misma, tomados de conformidad con el decreto del supuesto Gobierno, marcados "B No. 4".

El valor de esta propiedad es de \$700.000 a \$1.000.000. Sus verdaderos y legítimos dueños fueron despojados de la posesión de las mismas, de forma fraudulenta y por la fuerza de las armas, situación ésta que aun se mantiene. De este modo, desafiando abiertamente toda ley y autoridad, ciudadanos de los Estados Unidos de América fueron mayoritariamente privados de sus propiedades.

Con todo respeto, requiero la interposición de sus buenos oficios. Confío en que su pronta y sabia interferencia, le arrebate a los agresores su botín, y nos restituya en el disfrute de nuestros derechos ultrajados.

Tengo el honor de ser, respetuosamente, suyo,

C. VANDERBILT,

*Presidente de la Compañía del Tránsito.*

Hon. WILLIAM L. MARCY,

*Secretario de Estado.*

P.D. Para su conveniencia, le remito con la presente duplicado de mi carta dirigida a usted el 17 del corriente.

C.V.

\_\_\_\_\_

*Lista de documentos adjuntos al comunicado de  
C. Vanderbilt al Hon. W. L. Marcy, Secretario de Estado,  
26 de marzo, 1856.*

1. A No. 1. Decreto y actas de incorporación de la Compañía del Tránsito.
2. A No. 2. Carta de los comisionados nicaragüenses con proposiciones para el pago de las cuentas en disputa.
3. A No. 3. Nombramiento de los comisionados (o árbitros) para la solución de la controversia.
4. B No. 1. Copia de la incautación de la propiedad de la Compañía.
5. B No. 2. Certificado del Secretario de la Compañía del pago anual.
6. B No. 3. Ordenanza del reclamo del Gobierno de Nicaragua para los señores Manning y Glendon.
7. B No. 4. Inventarios de la propiedad.
8. B No. 5. Copia de la carta de C. Vanderbilt para el Hon. W. L. Marcy, del 17 de marzo, 1856.

## B No. 2.

Yo, Isaac C. Lea, Secretario de la Compañía americana del Canal de Navegación del Pacífico y el Atlántico (de Nicaragua), por la presente certifico que la bonificación de 10.000 dólares anual, adeudado al Estado de Nicaragua por concepto de garantía otorgada por éste a favor de dicha Compañía, se pagó en forma debida con las letras de cambio emitidas por dicho Estado, por la misma cantidad, en 1849, 1850 y 1851; asimismo certifico, como Secretario de la Compañía Accesoría del Tránsito, que la mencionada bonificación se pagó de forma debida por esta Compañía del Tránsito, con las letras de cambio de dicho Estado para 1852, 1853 y 1854 y que estaban listos y preparados para pagar, lo mismo para 1855, pero fueron demandados por los señores Manning, Glenton y Compañía, en una corte en la ciudad de Nueva York, por comisión recibida del mencionado Estado para el pago debido a quien correspondiese.

ISAAC C. LEA, *Secretario*.

\_\_\_\_\_



# ***INFORME DE INVESTIGACIÓN***

# *Traducción del discurso arcaizante en textos oficiales de la Campaña Nacional 1856-1857*

## *INTRODUCCIÓN*

El texto *Documentos relativos a la Guerra Nacional de 1856 y 57 con sus antecedentes: Repúblicas de Nicaragua y Costa Rica*<sup>1</sup>, utilizado para la traducción en este trabajo de graduación, es una recopilación de la correspondencia entre representantes diplomáticos y militares de los gobiernos de los Estados Unidos de América, Inglaterra y países centroamericanos sobre los intereses de dominio estadounidense en el Istmo Centroamericano durante el siglo XIX. Los documentos históricos seleccionados corresponden a los años específicos de 1856 y 1857; están en forma de cartas, redactadas en un contexto político, legal y militar correspondiente a la época. Su lenguaje es informativo y descriptivo, referente a los acontecimientos relacionados con la situación política de América Central en ese momento. El corpus es de aproximadamente 38 documentos de correspondencia entre cartas desde tan solo un párrafo de cuatro líneas a otras de seis y nueve páginas.

Entre los temas preponderantes está la discusión y la supuesta mala interpretación del pacto del 19 de abril de 1850 por parte de Gran Bretaña en la que ésta y Estados Unidos de América acordaron que: “ninguno ocupará, ni fortificará, ni

---

<sup>1</sup> Jiménez, Manuel J. y Víquez, Faustino. (1914). *Documentos relativos a la Guerra Nacional de 1856 y 57 con sus antecedentes: Repúblicas de Nicaragua y Costa Rica*. San José: Tipografía Nacional.

colonizará, ni asumirá, ni ejercerá nunca ningún dominio sobre Nicaragua, Costa Rica, la costa Mosquitia ni otra parte de América Central”. La controversia surge porque los Estados Unidos de América se enteran de que Gran Bretaña ha tomado por la fuerza el puerto de San Juan del Norte y esta acción contradice lo estipulado en la convención mencionada. Un segundo asunto es referente a las rutas de tránsito entre los océanos Atlántico y Pacífico a través de las Repúblicas de Nueva Granada y Nicaragua. En esta carta, hacen referencia al tratado Guadalupe Hidalgo con el cual los Estados Unidos de América se convierten, con el consentimiento de la República Mexicana, en el dueño legítimo de California; además, relatan el nombramiento de Patricio Rivas como presidente interino de Nicaragua y la aprobación de este nombramiento por parte de los Estados Unidos. Un tercer tema describe las operaciones militares que William Walker ha iniciado en forma ilegal en California contra el Estado de Nicaragua y justifica la presencia de fuerzas militares estadounidenses en territorio nicaragüense para garantizar el bienestar de los ciudadanos de los Estados Unidos y la protección de sus pertenencias e intereses al ser residentes en Centroamérica. El cuarto tema se refiere a la situación política inestable en Nicaragua y los asuntos concernientes a cuál es su gobierno legítimo. Por último, se trata el asunto de la Compañía del Tránsito, la intervención de Costa Rica con respecto a las irregularidades que se estaban dando con esa entidad, la respuesta de amenaza del Gobierno de los Estados Unidos de América contra Costa Rica, la autoproclamación de Walker como nuevo presidente de Nicaragua, la declaración de guerra de Nicaragua contra los filibusteros y la controversia entre el

Gobierno de Nicaragua y la Compañía del Tránsito sobre la situación de las cuentas entre las dos partes.

Los firmantes de las cartas son personajes importantes en la política estadounidense, británica y centroamericana: Franklin Pierce, Presidente de los Estados Unidos de América en el período 1853-1857; William. L. Marcy, Secretario de Estado de EE. UU.; George M. Dallas, Ministro de EE. UU. ante Gran Bretaña; Parker H. French, Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante EE. UU.; Caleb Cushing, Fiscal de Distrito Federal de EE. UU.; J de Marcoleta, Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante EE. UU.; Luis Molina, Ministro de Costa Rica ante EE. UU.; John H. Wheeler, Ministro Plenipotenciario de EE.UU. ante Nicaragua; H. Paulding, Comandando la Escuadra Doméstica; Thomas Manning, Vicecónsul británico; Marquis L. Hine, Cónsul de EE. UU. ante Costa Rica y C. Vanderbilt, Presidente de la Compañía Accesoría del Tránsito, entre otros.

Según el punto de vista del Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, donde se encuentra el texto fuente, y por razones de orden teórico con respecto a los retos e implicaciones traductológicas, la propuesta de la traducción es reconstruir el texto utilizando elementos característicos de los documentos de la época para lograr un producto que se asemeje a esos textos. De esta forma, el trabajo implica una investigación lingüística desde el punto de vista de la museología.

La traducción de estos documentos coincide con la conmemoración del sesquicentenario de la Campaña Nacional 1856-1857 y responde a la necesidad de rescatar aspectos no contemplados en la historia oficial costarricense con respecto a los sucesos de esa época. Por ejemplo, nuestro currículo escolar no incluye en el

tema de la Campaña Nacional de 1856-1857 la importancia de la participación centroamericana en el conflicto contra los filibusteros, ya que los intereses en Centroamérica por parte de los Estados Unidos no se limitaban a Nicaragua y Costa Rica. Aquel país no solo deseaba la conquista de todo el istmo, sino que pretendía ser el único conquistador, en vista de que Gran Bretaña también pretendía tener derechos sobre algunos territorios centroamericanos. La participación de Inglaterra en estos hechos y sus intereses de dominio en el istmo no se incluyen tampoco en los programas educativos de nuestro país. Por lo tanto, el rescate de estos sucesos contribuirá a comprender de un modo más objetivo la trascendencia histórica y cultural del conflicto. La traducción servirá como un instrumento para analizar, desde el punto de vista semántico, los hechos del pasado que justifican las decisiones tomadas por nuestros líderes en ese momento específico de la historia, para ayudar a explicar de esta forma nuestro presente y visualizar el futuro identificando la información manipulada de los textos desde la perspectiva de quienes tienen el poder.

Durante muchos años, la historia costarricense no mencionó la importancia de personajes como el Presidente Juan Rafael Mora, el General José María Cañas, el General José Joaquín Mora, el doctor Karl Hoffmann, médico del ejército nacional, entre otros personajes nacionales y extranjeros, que comprendieron el peligro que Costa Rica y el istmo enfrentaban ante las aspiraciones expansionistas y esclavistas de William Walker. Gracias al interés de costarricenses preocupados y deseosos de proporcionar los hechos ocurridos en aquella época, es que encontramos que a través de nuestra historia se han hecho publicaciones que han reivindicado y

rescatado del olvido histórico la participación de muchos héroes nacionales. Tenemos, por ejemplo, publicaciones que se remontan a 1955 y tan recientes como de 2007, además de celebraciones relacionadas con los aniversarios de los hechos de la Campaña por parte de instituciones privadas como el Museo Cultural Juan Santamaría y estatales como la Universidad de Costa Rica. Esa es, de igual forma, la propuesta de este trabajo, el lograr entrever en el discurso utilizado, más allá de las meras palabras, las connotaciones que encierran los elementos analizados.

En este contexto de celebración, este trabajo pretende ser una contribución para el rescate de hechos históricos importantes que han forjado la Costa Rica actual. De la mano con la contribución cultural está el rescate de ciertos aspectos de nuestro idioma español. El documento traducido nos muestra un texto con estructuras lingüísticas y estilísticas que se hallan en desuso por diversas razones y consideramos que esta falta de uso ha limitado nuestro idioma. El documento fuente contiene una gran riqueza gramatical y estilística: se observa el uso de perífrasis verbales, la adjetivación abundante y las oraciones subordinadas tanto sustantivas como adjetivas, que dan como resultado oraciones extensas, pero elegantemente construidas. Los documentos contienen numerosas frases adverbiales y preposicionales, que contribuyen con el estilo arcaico característico de los documentos oficiales de la época y con la riqueza estilística y sintáctica del idioma.

Desde el punto de vista de la traductología, el análisis de estas características del texto fuente y su manejo en el texto traducido nos llevará al tema del traductor como activista social, en la medida en que, en nuestro caso, se asume el compromiso, no sólo de contribuir con la divulgación de documentos importantes

para la relectura de la historia, sino también de contribuir con la conservación de uno de los exponentes más importantes de cualquier cultura, su idioma.

A partir de lo arriba expuesto, formulamos las siguientes hipótesis que guiarán nuestro análisis:

1. Para crear el efecto de un discurso propio del siglo XIX, el traductor puede identificar algunos elementos léxicos y sintácticos que caracterizan el texto como un documento histórico.
2. Entre los elementos arcaizantes léxicos hallamos los saludos iniciales y finales de las cartas, la terminología especializada en temas militares, diplomáticos y asuntos de orden legal. Entre los elementos arcaizantes sintácticos, encontramos las oraciones largas y los distintos recursos de coherencia que permiten su construcción.
3. A pesar de su carácter filológico, la traducción desde el punto de vista de la museología no es una reproducción del texto fuente.

Los objetivos de esta investigación son:

1. Identificar los elementos arcaizantes léxicos y sintácticos en el texto fuente.
2. Analizar casos representativos de esos elementos.
3. Analizar el comportamiento de este recurso en el texto traducido.
4. Mostrar que esos elementos enriquecen el español contemporáneo.
5. Crear conciencia de la importancia de un texto de este tipo, para la recuperación de recursos lingüísticos propios del español.

6. Proporcionar esa información no solo a un público especializado sino también a un público general interesado.

Con respecto a la estructura del informe de investigación, ésta comprenderá los siguientes capítulos:

Después de la Introducción, en el Capítulo I, titulado Consideraciones Teóricas, se exponen las nociones fundamentales que sirven de base para la investigación. De Albrecht Neubert se tomará el concepto de traducción filológica y algunas de las categorías de su Modelo Textual; de Lawrence Venuti, la noción de la traducción como acto político; de Hurtado Albir, algunas consideraciones acerca de la situación diacrónica de ambos textos y de Wilhelm von Humbolt, el concepto de fidelidad. También vamos a hacer referencia a algunos conceptos lingüísticos que hemos utilizado en el análisis sintáctico. En el Capítulo II, se analizarán los elementos arcaizantes léxicos identificados en ambos textos que representan características del estilo propio de la época. En el Capítulo III, se analizarán los elementos arcaizantes sintácticos en ambos textos que asimismo representan características del estilo propio de la época. Por último, en las Conclusiones se comentará el papel de la traducción de un texto histórico de esta naturaleza, para la relectura de los hechos históricos que han forjado la sociedad meta contemporánea como tal y el enriquecimiento de nuestro idioma en desventaja ante una lengua de “dominación” económico-cultural.



# CAPÍTULO I

## *CONSIDERACIONES TEÓRICAS*

Las consideraciones teóricas que respaldan este estudio están enmarcadas dentro de la noción de la traducción filológica de Albrecht Neubert, algunas de las categorías de su Modelo Textual y la propuesta de la traducción como un acto político de Lawrence Venuti, además de ciertas consideraciones, tanto de Hurtado Albir con respecto a la situación diacrónica de ambos textos, como de Wilhelm von Humbolt con respecto a su concepto de fidelidad en la traducción. Por último, vamos a hacer referencia a conceptos lingüísticos que hemos utilizado en el análisis sintáctico desarrollado en el Capítulo III.

### 1. Traductología

Albrecht Neubert señala dos aspectos de la traducción filológica. En el primero de ellos, indica que este tipo de traducción pretende rescatar aquellos rasgos estilísticos que revelan que el documento pertenece a una época y a un contexto histórico determinados. Por lo tanto, haciendo eco del pensamiento de Amparo Hurtado Albir, todo texto es fruto de su época. Son muchos los factores que condicionan la forma y el contenido de un texto: los movimientos artísticos en moda, el estado de la lengua, las ideologías del momento, etc. De esta manera, toda traducción, siendo parte de un contexto sociocultural, está también sujeta a los condicionamientos históricos de la época que la concibe. En el caso de nuestro

proyecto, se le dio al texto meta lo que Steiner (1978) califica de “*reflejo arcaizante*, es decir, utilizar un léxico, estructuras y rasgos estilísticos de la lengua de llegada que le den al texto una pátina de viejo y produzcan en el lector un efecto de diacronía” (Hurtado 604). Este tipo de traducción trata de destacar la semántica y la pragmática única y particular del texto original (Neubert 145). En este caso, tanto los signos lingüísticos y sus relaciones como el lenguaje en su relación con los usuarios y las circunstancias de la comunicación del texto meta se estudian desde un punto de vista diacrónico con respecto a la realidad del traductor(a). De acuerdo a Hurtado Albir, las dificultades de comprensión lingüística del traductor(a) aumentan, si aumenta la distancia temporal entre el momento en que apareció el texto original y el momento en que se produce la traducción. Entre los ejemplos de dificultad que se pueden presentar están las palabras en desuso o con significados diferentes como es el caso de nuestra traducción. Y a nivel extralingüístico, se pueden presentar problemas con costumbres, personajes, comidas, juegos, monedas, etc. Del mismo modo, se ofrecen diferentes soluciones en cuanto a la resolución de los aspectos lingüísticos y extralingüístico como notas, glosarios, ampliaciones, etc. (Hurtado 599). Para efectos de nuestra traducción, el recurso principal ha sido el uso de frases, terminología y estructuras que fueran comprensibles para la audiencia, pero que al mismo tiempo la remitiera a una época pasada.

El segundo aspecto que menciona Neubert acerca de la traducción filológica, es que ésta no trata de establecer una equivalencia textual con los textos a los cuales el lector de la lengua meta está acostumbrado (Neubert 145). De acuerdo con Neubert, la equivalencia textual se da cuando ambos textos proporcionan

información similar a un público similar en situaciones en esencia similares (Neubert 143). Además, la equivalencia textual no es una equivalencia semántica entre palabras. Es una nueva orden de equivalencia pragmática entre textos (Neubert 142). Para Neubert, la equivalencia se da entre textos, y no entre lenguas (Neubert 5), por lo que el papel del texto es determinante. La equivalencia no es identidad; no hay un texto que sea exactamente igual a otro. La textualidad de un texto origen y uno meta divergen en muchos niveles. Las estructuras de cohesión y coherencia son diferentes. La equivalencia textual no se deriva de la identidad entre los textos sino de los papeles comunicativos y sociales equivalentes que tienen los diferentes tipos de texto (Neubert 142).

Evidentemente, el lector actual promedio no va a estar familiarizado con el modo de escritura de la época de la Campaña y mucho menos con el estilo de redacción de los diplomáticos de ese período. En este sentido, y contrario a lo que expone Hurtado Albir, esta traducción no ha utilizado las normas lingüísticas propias del español actual con el propósito de acercar el documento al lector moderno, sino más bien, se ha querido acercar al lector actual al tipo de texto característico de una época distante a la moderna. La traducción del texto original permite al lector de la Costa Rica moderna experimentar en alguna medida un acercamiento a la Costa Rica de hace 150 años.

Con respecto a las categorías del Modelo Textual de Neubert, hemos utilizado los conceptos de intencionalidad, aceptabilidad, situacionalidad, informatividad e intertextualidad.

La intencionalidad es la actitud del emisor respecto al objetivo del texto (Hurtado, 221). A la hora de escribir, el emisor quiere lograr ciertos resultados que han sido proyectados con anterioridad. La intencionalidad pretende sensibilizarnos sobre la correlación entre las intenciones y los textos. Hay muchos textos cuyo formato y sentido indican claramente el propósito subyacente (1992, 72). Desde el punto de vista del lector, la intencionalidad está relacionada con la relevancia, una medida que el lector ata a la información. El traductor, antes de hacer la traducción, debe estar consciente de qué es lo que hace relevante el texto para la audiencia. El traductor necesita saber cómo esta relevancia se relaciona con la intencionalidad del texto fuente. De acuerdo a Neubert, la intencionalidad y la relevancia son un par emisor-receptor (traductor-receptor) (1992, 72). Así como el emisor debe asegurarse de que su producción va a ser de interés para la audiencia, el traductor, de igual modo, debe cerciorarse de que el documento por traducir va a ser un texto atractivo para la audiencia de la cultura meta. De este modo, la intencionalidad está también relacionada con la aceptabilidad. La meta original del autor –traductor– no se puede lograr si el lector no puede descifrar para qué es supuestamente el texto. El receptor –lector o traductor– tiene que poder determinar qué clase de texto intentó enviar el emisor y cuál era el propósito al enviarlo.

Respecto a la situación, los textos siempre se sitúan en escenarios sociales y comunicativos. La situacionalidad es la ubicación de un texto en un contexto sociocultural discreto en un tiempo y espacio reales. En la comunicación escrita, el productor del texto proyecta una situación receptiva típica y construye un texto con esa proyección en mente. En la traducción, el texto se transforma. Será activado en

una situación nunca intencionada por el autor del texto fuente. El traductor es un mediador que actúa simultáneamente como un receptor de la lengua origen y un emisor de la lengua meta. Este papel del traductor como receptor entre ambas lenguas es también un ejemplo de su participación como acto político. Si se desea que la traducción triunfe, tiene que existir una situación que la requiera. Tiene que existir una necesidad de traducción. El propósito influye el modo en que se realiza una traducción. La situacionalidad de una traducción nunca es la misma situacionalidad del texto fuente (1992, 85).

Continuando con las categorías del Modelo Textual, para Neubert, una situación de comunicación se da en un contexto donde ocurre una transferencia de conocimiento. Los textos son informativos si proporcionan un conocimiento o entendimiento que no existía antes. La informatividad en el proceso de traducción es una medida de la información que una traducción provee a la audiencia meta sobre eventos, estados, procesos, objetos, individuos, lugares e instituciones de la cultura fuente. La información del texto fuente pretende llegar a la audiencia correspondiente de la cultura fuente, por lo que la traducción abre un canal de información entre el emisor y el receptor, quienes en circunstancias normales no podrían informarse acerca de sus situaciones respectivas (1992, 89). Existe una relación estrecha entre la situacionalidad y la informatividad. Si los textos fuente y meta tienen una situacionalidad similar, tendrán a menudo también una informatividad similar. Así, los dos textos transmitirán el mismo tipo de información a sus respectivos lectores. La informatividad de un texto está ligada a las estructuras de relaciones semánticas y la tarea del traductor es crear estas relaciones semánticas en el texto de llegada,

relaciones que le permitirán al lector meta sustraer del texto el mismo conocimiento que se encuentra en el texto fuente. Otro aspecto que destaca Neubert, es la importancia de los textos paralelos, ya que estos son una de las herramientas más importantes para el traductor. Los textos paralelos funcionan como una guía directa para la construcción del texto meta (1992, 90).

Por último, la intertextualidad se refiere a “las relaciones entre un texto dado y otros textos incorporados de acuerdo a una experiencia anterior” (1992, 117). La intertextualidad es la función de una configuración de propiedades gramaticales o léxicas; una estructura global donde el lector compara su conocimiento existente obtenido de la experiencia; es una propiedad de semejanza con otros textos del mismo tipo. Mediante el uso de textos paralelos, el traductor conscientemente configura los elementos de intencionalidad, aceptabilidad, situacionalidad, informatividad, coherencia y cohesión para ajustarse a las expectativas textuales de la audiencia meta. Se podría hablar también de convenciones textuales que suelen ser más explícitas. Podría haber reglas o directrices para crear el texto. Cada traducción puede ser vista con una doble intertextualidad; es decir, el texto fuente tiene relaciones intertextuales con otros textos de la lengua fuente y la traducción establecerá nuevas relaciones con textos existentes de la lengua meta. El traductor no puede obviar la relación entre el texto meta y el texto fuente. El último aspecto importante que menciona Neubert, se refiere a la demanda que existe por la traducción en la comunidad meta, ya que ésta necesita tener acceso a la información del texto fuente. El traductor suple esta demanda con su labor de mediador entre el texto fuente y la intertextualidad del texto meta (1992, 118).

Con respecto a Lawrence Venuti y su propuesta de la traducción como un acto político, nos vamos a basar en las ideas expuestas en sus libros *The Translator's Invisibility* y *Rethinking Translation*. El primero es un análisis crítico y detallado de la traducción desde el siglo XVII hasta nuestros días. El estudio resalta la importancia que existió en ese período de lograr la fluidez a la hora de traducir y cómo esta técnica prevaleció sobre otras estrategias de traducción para moldear el canon de las literaturas extranjeras en inglés. Venuti interroga acerca de las consecuencias culturales imperialistas y etnocéntricas de los valores nacionales que fueron inscritos y enmascarados simultáneamente en los textos extranjeros durante este período (Venuti 1). Como palabra clave utiliza *la invisibilidad* para describir la situación y la actividad del traductor en la cultura anglosajona contemporánea. Para Venuti, la invisibilidad del traductor se refiere a dos fenómenos determinados mutuamente. El primer fenómeno es conseguir un efecto mágico del discurso, de la manipulación propia del idioma por parte del traductor. El traductor se esfuerza por lograr un producto “invisible” que produce el efecto mágico de transparencia, es decir, la ilusión de que el texto traducido es igual al original (Venuti, 5). De acuerdo con este teórico, la mayoría de editores, críticos y lectores categorizan como aceptable un texto traducido cuando éste tiene fluidez. Es necesaria la ausencia de marcadores para que el texto luzca transparente, dando la impresión de que refleja la personalidad del escritor extranjero o la intención o el significado esencial del texto extranjero (Venuti 1). Es decir, el texto traducido da la impresión de que no es, de hecho, una traducción, sino el “original”. Para Venuti, la ilusión de transparencia es un efecto del discurso fluido y el esfuerzo del traductor para lograr un producto fácil de leer

mediante el uso de la sintaxis correspondiente a la lengua meta y fijando el significado preciso. Es por eso que cuanto más fluida es la traducción, más invisible es el traductor, y, es de suponer, que más visible es el escritor o el significado del texto extranjero. Venuti no está de acuerdo con la transparencia del texto traducido, ni la invisibilidad del traductor, y expone la idea de la traducción como un acto político, en el cual el traductor no es neutral, sino por el contrario, un agente activista que no debe permitirse pasar desapercibido. El traductor tiene en sus manos una gran responsabilidad y al mismo tiempo un gran poder que le permite contribuir con la construcción de las identidades de las diferentes culturas con las que entra en contacto (Venuti 19).

De acuerdo con Venuti, existen otros dos factores que determinan parcialmente la invisibilidad del traductor. El primero es la concepción individualista de autoría. Según ésta, el autor expresa sus pensamientos y sentimientos con libertad, lo cual es visto como una auto representación transparente y original, que no se ve mediada por determinantes más allá de los individuales –lingüísticos, culturales, sociales– que podrían complicar la originalidad de autoría (Venuti 6). El segundo factor que contribuye con la invisibilidad del traductor se refiere a la ley de derechos de autor y a las disposiciones contractuales. Estos dos últimos factores definen a la traducción como una representación de segundo orden: solo el texto extranjero es original y auténtico, mientras que la traducción es derivada y falsa (Venuti 6). El traductor está subordinado al autor, quien controla la publicación de la traducción de acuerdo a los derechos de autor. Al traductor nunca se le otorga un total reconocimiento legal debido a la prioridad dada al escritor extranjero (Venuti 8).



Ahondando en su propuesta de la traducción como un acto político, Venuti insiste en su libro *Rethinking Translation* que la estrategia de la fluidez hace desaparecer la participación esencial del traductor quien reescribe el texto extranjero: al perseguir la fluidez, su acto resulta en una autoaniquilación que al final contribuye con la marginalización cultural y explotación económica del traductor (Venuti 4). Al mismo tiempo, la estrategia de la fluidez elimina las diferencias lingüísticas y culturales del texto fuente: éste se reescribe con el discurso transparente que domina la lengua de la cultura meta por lo que se codifica de modo inevitable con los valores, creencias y representaciones sociales de la lengua meta (Venuti 4). Este proceso se llama “domesticación”. En el caso de nuestra traducción, nuestro propósito fue mantener la retórica del texto fuente para crear un texto meta no domesticado. Este fin coincide con el concepto de fidelidad de Humbolt, quien indica que si la intención de la traducción es incorporar en la lengua y en el espíritu de una nación lo que aquella no posee o posee de un modo diferente, el primer requisito es simplemente fidelidad (Lefevere 138). Para este filósofo, traducir es una de las tareas más importantes que se deben llevar a cabo en una literatura, en parte porque introduce formas de arte de la vida humana que de otro modo permanecerían completamente desconocidas a aquellos quienes no conocen un idioma, y sobre todo porque aumenta la importancia y la expresividad de la lengua propia (Lefevere 136). Este pensamiento coincide con el propósito principal de este trabajo de graduación, el cual ha pretendido rescatar, por ejemplo, la importancia del uso de las oraciones largas a la hora de escribir para expresar ideas elaboradas.

Humbolt también hace referencia a la importancia de lo foráneo y lo ajeno para enriquecer la cultura meta. Para él, el traductor no debe demandar que lo que es noble, gigante e inusual en la lengua origen sea fácil y de comprensión inmediata en la traducción (Lefevere 139). Este pensamiento demuestra la preferencia de Humbolt a la adecuación al texto origen, en contraste con la aceptabilidad por el lector de la cultura receptora. Para este filósofo,

A necessary corollary to this conception is that a translation should have a certain foreign coloring to it, but the line beyond which this undeniably becomes a mistake is easy to draw. Translation has reached its highest goals as long as what is felt is not strangeness as such but merely a touch of the foreign. Where strangeness appears as such, probably even obscuring the foreign, the translator betrays that he is not up to the original (Lefevere 138).

## 2. Lingüística

En cuanto a los teóricos lingüísticos, se han utilizado las definiciones de oración psicológica y gramatical de Samuel Gili Gaya en su libro *Curso superior de sintaxis española*; los conceptos de coherencia, cohesión y subordinación de John M. Kierzek y Walker Gibson en su libro *The Macmillan Handbook of English*; la explicación de un elemento de cohesión de César Hernández Alonso en su libro *Gramática funcional del español*, expuesta en el desarrollo de este trabajo; y, de nuevo, dos de las categorías del Modelo Textual de Albert Neubert: la coherencia y la cohesión.

Gili Gaya fue un erudito gramático, lingüista, lexicógrafo, crítico literario y pedagogo español. Su obra apunta en todas direcciones dentro de la lingüística: fonética, gramática (*Curso superior de sintaxis española*, México, 1943, muy

reeditado y ampliado después), lexicografía y también la pedagogía lingüística.

En su libro dedicado a la gramática, explica la oración psicológica en los siguientes términos:

Un discurso se divide intencionalmente en partes bien diferenciadas para el espíritu del que habla. La intencionalidad de esta división es su carácter esencial. Esta fragmentación mental del discurso en unidades psíquicas intencionales, a las que llamaremos desde ahora *oraciones psíquicas*, tiene su expresión fonética, comprensible siempre para el oyente, en la curva melódica del lenguaje (18).

Además, proporciona la siguiente definición de oración gramatical:

Llamamos oración al conjunto formado por un verbo en forma personal, con todos los elementos que directa o indirectamente se relacionan con él. En una elocución habrá, por consiguiente, tantas oraciones gramaticales como verbos que en forma personal contenga (262).

Referente a los profesores John M. Kierzek y Walker Gibson, autores del libro *The Macmillan Handbook of English*, presentan en él consideraciones acerca del arte de escribir, su proceso y los problemas relacionados. Además, abordan el tema de las estructuras retóricas y gramaticales en la oración y en el párrafo. Los elementos que utilizamos en el análisis de las oraciones se clasifican en dos grupos: elementos de coherencia y de cohesión. Según Kierzek y Gibson (426-427), los elementos de coherencia se refieren a las relaciones que existen entre las oraciones mediante las estructuras lingüísticas; estas relaciones son las de yuxtaposición, coordinación y subordinación. La cohesión se refiere a relaciones semánticas; hay cinco modos principales para unir las ideas: 1) por medio del uso de conectores y elementos de transición; 2) el uso de pronombres –referentes–; 3) la repetición de palabras claves;

4) el uso de una palabra que resume algo anteriormente dicho y 5) el uso de estructuras paralelas” (431). De los cinco modos expuestos, nos vamos a concentrar en los mecanismos 1), 3) y 4) en el apartado de análisis.

En lo tocante a la subordinación, los mismos autores indican lo siguiente,

Subordination of sentences is a device which may be used to correct two types of sentences faults: (1) putting minor ideas or facts into main clauses within the sentence and (2) putting minor ideas or facts into a succession of short, choppy sentences. If the details are important, they should be told in separate sentences, where they can be given proper value. If they are unimportant, they may be omitted. (374)

Por otro lado, el Modelo Textual de Albrecht Neubert explica que la coherencia es el orden lógico de las estructuras que definen las relaciones semánticas entre las unidades de información en el texto (Neubert, 93). Las traducciones basadas en el texto pretenden restablecer en el documento meta una coherencia funcionalmente paralela a la del texto fuente. El traductor generalmente no puede restablecer esa coherencia mediante la traducción de oración por oración. Primero, debe comprender la coherencia del texto fuente para lograr recrear ésta mediante modificaciones directas en la superficie textual del texto meta (93). Tanto el emisor del texto fuente como el traductor utilizan una serie de elementos lingüísticos y textuales para dirigir la atención a las estructuras de información que desean que el lector reconozca y recupere. En nuestro caso, esos dispositivos han sido elementos léxicos, fraseológicos y sintácticos que nos permitieron conservar filológicamente la coherencia del texto fuente, sin obviar representar esa coherencia en el texto meta de acuerdo a las reglas gramaticales y sintácticas del idioma español.

Acerca de la cohesión, ésta ha contribuido con la aceptabilidad del texto meta. La cohesión es un reflejo de la estructura conceptual de un texto particular en el material lingüístico y también del modo en que el conocimiento está organizado (Neubert, 103). La coherencia y la cohesión son dependientes entre sí. Los idiomas han desarrollado elementos particulares para establecer la cohesión. Estos mecanismos especifican de qué modo las estructuras gramaticales y léxicas pueden relacionarse en la superficie textual. La comprensión del traductor de los mecanismos de cohesión que operan en el texto fuente tiene que coincidir con el entendimiento de cómo crear la cohesión en el texto meta mediante el uso de los recursos de la lengua meta. En nuestro caso, hemos puesto en práctica estos mecanismos y mediante la investigación realizada y la ayuda de los textos paralelos se ha contribuido con el propósito de una traducción filológica del texto fuente, y al mismo tiempo reflejar en el texto meta los elementos de coherencia y cohesión correspondientes al idioma español.

## CAPÍTULO II

### *ELEMENTOS ARCAIZANTES LEXICOS*

La identificación y análisis de los elementos arcaizantes en el texto fuente y el traducido se han llevado a cabo mediante el método de la comparación entre los documentos fuente, documentos paralelos tanto antiguos como contemporáneos en ambos idiomas y cierta bibliografía diplomática actual. Como se ha mencionado en la introducción, los documentos fuente de nuestra traducción pertenecen al género epistolar, particularmente a la correspondencia diplomática. La redacción de este tipo de correspondencia está sujeta a normas y fórmulas que se denominan *normas protocolarias*, las cuales pueden variar según cada país. Algunas de estas normas son, por ejemplo, las fórmulas establecidas de los saludos iniciales y finales de las cartas, que para los propósitos de este estudio han resultado de gran valor como puntos de comparación entre los documentos de la época de los textos fuente y los documentos actuales.

Los elementos arcaizantes léxicos seleccionados para el análisis de la investigación se han agrupado en: elementos léxicos y elementos fraseológicos. Cabe aclarar que algunos elementos identificados como arcaizantes en el texto fuente no se siguen usando en la correspondencia actual, sin embargo, su traducción sí representa un elemento arcaizante en el texto traducido.

## 1. Elementos fraseológicos

Los elementos arcaizantes fraseológicos son frases que, debido a su ubicación y a la función que cumplen en el texto, se pueden considerar como frases hechas que tienen un uso recurrente en este tipo de texto o que son particulares de este tipo de discurso. Entre estas expresiones hallamos los saludos iniciales y finales de las cartas.

De 38 documentos fuente, 29 se podrían clasificar como cartas personales, en el sentido de que tanto el remitente como el destinatario son específicos e individuales, es decir, no corresponden a comunicados de actas o declaraciones enviadas a entidades gubernamentales; de los restantes, dos son misivas grupales, dirigidas por un individuo a una entidad: el Senado de los Estados Unidos de América y la Cámara de Representantes; y, por último, siete son telegramas.

### 1.1. Saludos iniciales

Con respecto a los saludos iniciales de estas cartas, hemos identificado una frase y varios términos precisos que son recurrentes en la introducción de las misivas. Entre estos tenemos: “*Sir*”, “*to have the honor to*”, “*last*”, “*instant*” y “*ultimo*”.

#### 1.1.1 “*Sir*”

Con el tratamiento, “*Sir*”, inician 25 cartas de las 29 clasificadas como personales, es decir, un 86%. Este término fue traducido por expresiones como: “*Muy señor mío*” y “*Muy estimado señor*”. Las dos frases anteriores se escogieron como fórmulas arcaizantes por su uso en los textos paralelos de la época y su ausencia en los

textos paralelos más recientes. Al cotejar con la correspondencia actual nos encontramos que el tratamiento más usado es “Estimado señor“. Esta frase ha perdido el adverbio “*muy*“, eliminando el grado superlativo del adjetivo “*estimado*“, lo que disminuye la formalidad del trato hacia el destinatario. Por otro lado, solamente se encontró un caso de “*Muy señor mío*” en los textos paralelos actuales revisados. Los textos paralelos de la época también muestran el uso del tratamiento “*Señor*“, sin embargo, aunque ésta fue una de nuestras opciones de traducción obvias, se descartó, pues la misma se puede relacionar inoportunamente con la fórmula invocatoria a Dios a la hora de rezar. Esta connotación, evidentemente, cambiaría o alteraría el propósito de traducción. Otro uso en los textos paralelos de la época es el de “señor” más un título, como en “*Señor Ministro*“. Esta opción tampoco se ha tomado en cuenta, porque es un tratamiento que continúa vigente en la correspondencia moderna en español, y no contribuye con el propósito de añejar el texto meta en la medida de lo posible. Por otro lado, el tratamiento “*Sir*” es un ejemplo de los términos que no representan una fórmula arcaizante en el texto fuente, porque continúan siendo de uso común en la correspondencia actual en inglés. Como se mencionó en la parte introductoria de este capítulo, no siempre las fórmulas arcaizantes utilizadas en el texto meta, corresponden a arcaísmos del texto fuente.

Con respecto a este término en los textos fuente, encontramos que las cartas personales tienen siempre un encabezado que indica el remitente y el destinatario o la oficina remitente de la misiva. Estas cartas dirigidas a una persona, utilizan al inicio de las cartas el tratamiento “*Sir*“:



(1) TO:

Mr. Marcy to Mr. Wheeler.

**Sir:** It is very important that... (68)

TT:

Del Sr. Marcy al Sr. Wheeler

**Muy estimado señor:**

Es muy importante que... (51)

En otras ocasiones, las cartas están destinadas a alguna persona, pero se anuncia el nombre de la misma y su puesto al final de la nota; al inicio solamente se presenta la oficina que envía el comunicado, y el tratamiento para el destinatario también es “*Sir*”:

(2) TO:

Attorney General’s Office, January 14, 1856.

**Sir:** I am directed by the President to call your attention to the statement in the Trenton Gazette of the 10th, ... (14)

TT:

Oficina del Fiscal General Federal, 14 de enero de 1856.

**Muy señor mío:** Por instrucciones del Presidente pongo en su conocimiento la declaración en la Gaceta de Trenton del 10, ... (32)

(3) TO:

Southern District of New York,  
U. S. District Attorney's Office, New York, January 16, 1856.

**Sir:** Yesterday the grand jury of the circuit court of the United States ... (15)

TT:

Distrito del Sur de Nueva York,  
Oficina del Fiscal de Distrito de EE.UU., Nueva York, 16 de enero de 1856.

**Muy señor mío:**

Ayer, el gran jurado del Tribunal Federal de Estados Unidos ... (34)

#### 1.1.2. ***“To have the honor to”***

Esta fórmula aparece en 8 introducciones de las 29 cartas personales, es decir un 27.6%. Aunque su aparición no es tan recurrente como en las frases de despedida, estimamos importante analizarla, ya que el uso de esta expresión en esta parte de la misiva se suma al mayor uso de la misma en las fórmulas de despedida, por lo que se considera como una frase hecha y recurrente en el texto como un todo.

Con respecto a su traducción al español, hemos utilizado la expresión *“tener el honor de”*:

4) TO: Sir: I **have had the honor to** receive your letter of... (16)

TT: Muy señor mío:  
He **tenido el honor de** recibir su carta del... (36)

5) TO: Sir: I **have the honor to** submit, herewith, ... (62)

- TT: Muy estimado señor:  
**Tengo el honor de** enviarle por este medio... (47)
- 6) TO: Sir: **I have the honor to** acknowledge the receipt of you letter, ... (70)
- TT: Muy señor mío:  
**Tengo el honor de** acusar recibo de su carta, ... (54)
- 7) TO: **I had the honor to** address your excellency a note, ... (71)
- TT: **Tuve el honor de** dirigirle a Su Excelencia una nota, ... (56)
- 8) TO: Sir: **I have the honor to** enclose copy, No. 1, ... (77)
- TT: Muy señor mío:  
**Tengo el honor de** adjuntar una copia, N°. 1, ... (67)
- 9) TO: Sir: **I take great pleasure** in acknowledging the receipt of your official communication of the 3d of November ultimo, ... (73)
- TT: Muy estimado señor: **Tengo el honor de** confirmarle el recibo de su comunicación oficial... , con fecha de 3 de noviembre último; (61)

Aunque pareciera que esta opción ha sido una traducción literal del inglés, en realidad la traducción se ha basado en la comparación realizada con los textos paralelos de la época y los actuales en español. De este modo, se ha evitado caer en la imitación que Humbolt nos recomienda evadir, ya que el resultado de copiar sería un error de traducción y perjudicaría la validez del texto meta. Los textos estudiados muestran que el uso de la frase “*tener el honor de*” ha disminuido en la actualidad. El corpus de los textos actuales analizados es de 56 cartas en total, de las cuales 43 (76.8%) no utilizan en su introducción la expresión “*tener el honor de*”, seis (10.7%) sí contienen esta expresión y siete (12.5%) no introducen la carta con ningún tipo de fórmula. Entre las expresiones que han sustituido “*tener el honor de*” se encuentran:

“... **saluda** muy atentamente a...”,

“... se **complace** en **saludar** muy atentamente a ...”,

“... **presenta** sus saludos a... y se permite comunicar ...”,

“**Me permito** saludarle y expresarle mis profundos ...”,

“Me es **muy grato** saludar a Vuestra Excelencia ...”,

“Luego de **extender un atento saludo** a Vuestra Excelencia,”

“Por este medio **me permito** saludarlo muy atentamente,”

“**Tengo el agrado de** dirigirme a Vuestra Señoría, acusando recibo a ...”

“Tengo el agrado de **avisar recibo** de la atenta nota ...”

Si confrontamos la expresión “*tener el honor de*” con las expresiones actuales anteriores, podríamos decir que el tono de formalidad y reverencia de la persona que escribe hacia la que recibe la misiva ha disminuido en las expresiones actuales. De acuerdo a la definición de “*honor*” en diccionarios monolingües en español y en inglés, este término denota “*acto por el que uno se siente enaltecido*”, “*un privilegio*” y “*conferir un grado de distinción en*”. Estas definiciones demuestran un respeto exaltado como si uno se dirigiese a personajes distinguidos de una realeza o un papado. Por otro lado, los verbos utilizados en las expresiones actuales, resaltados en los ejemplos: “*saludar*”, “*complacerse*”, “*permitirse*”, “*ser grato*”, “*extender*” y “*tener el agrado de*”, no tienen una connotación de enaltecimiento, privilegio o grado de distinción mayor, sino más bien se refieren a un sentimiento neutral respecto al rango. Por ejemplo, “*ser grato*” y “*tener el agrado de*” están relacionados con darse una complacencia o gusto, “*complacerse*” es alegrarse en hacer algo, “*permitirse*” es

darse la libertad de hacer algo y “*extender*” es en este caso hacer llegar. Estas expresiones, aunque expresan satisfacción y gusto en saludar al destinatario o acusar recibo de algo, no enaltecen ni expresan respeto hacia la persona a la que le dirigen la misiva. En el ejemplo 6, cabe mencionar que no se ha hecho una traducción directa de la expresión “*to take great pleasure*”, sino que se ha decidido usar igualmente “*tener el honor de*”, ya que expresiones como “*tener el placer de*” solamente aparecieron en pocos textos paralelos de la época y es, además, una frase que se sigue utilizando en la correspondencia actual.

### 1.1.3. “*Last*”, “*instant*” y “*ultimo*”

Los términos “*last*”, “*instant*” y “*ultimo*” son ejemplos del léxico discontinuado en la correspondencia de nuestros días, tanto en inglés como en español, ya que actualmente, cuando se hace referencia a una fecha de alguna carta anterior, se utiliza generalmente el nombre del mes propiamente dicho y en el caso del año, el mismo se menciona en ambos idiomas o se utilizan términos como “*de este año*”, “*del presente año*”, “*del presente*” en las misivas en español. Sin embargo, los términos utilizados en la traducción, de acuerdo a la investigación realizada, son “*último*” por “*last*” y “*ultimo*” y “*del corriente*” por “*instant*”.

(10) TO: Sir: I have had the honor to receive your letter of the 10th of December **last**, (16)

TT: Muy señor mío:  
He tenido el honor de recibir su carta del 10 de diciembre **último**, (36)

TAI<sup>2</sup>: ..., he pointed out that two letters were sent on January 6, **1999**, ...

TAE<sup>3</sup>: La Embajada de Israel presenta... , ocurrido en Israel el **pasado** 24 de abril.

(11) TO: Sir: I take great pleasure in acknowledging the receipt of your official communication of the 3d of November **ultimo**, ... (73)

TT: Estimado señor: Tengo el honor de confirmarle el recibo de su comunicación oficial... , con fecha de 3 de noviembre **último**;... (61)

TAI: I wish to acknowledge receipt of the Note sent by the Permanent Mission of Costa Rica on January 21, **1999**...

TAE: ..., realizada **el pasado** 19 y 20 de noviembre del presente año, ...

(12) TO: Sir: I have received your letter of the 5th **instant**, ... (76)

TT: Estimado señor:  
He recibido su carta del 5 **del corriente**, (64)

TAI: The ceremony will be held on Tuesday, 8 **September 1998**, ...

TAE: ..., que se realizará en la ciudad de Vancouver los días 10 y 11 **de marzo del presente año**.

## 1.2. Saludos finales

Con respecto a las frases de despedida, de las 29 cartas personales, 26 (90%) contienen frases de despedida. De acuerdo con McCaffree e Innis (26), en la correspondencia actual en inglés, si el remitente ocupa un cargo inferior al destinatario, entonces la despedida que corresponde es "*Respectfully*" o

---

<sup>2</sup> TAI: significa texto actual en inglés

<sup>3</sup> TAE: significa texto actual en español

“*Respectfully yours*”; si el remitente posee un cargo superior al destinatario, la despedida correspondiente es “*Sincerely*” o “*Sincerely yours*”. Algunas veces, también se utiliza “*Very truly yours*” en comunicaciones informales. Sin embargo, las frases de despedida del texto fuente evocan una relación de mayor respeto y sumisión que los cierres de la correspondencia moderna. Éstas reflejan claramente la jerarquía existente entre la persona que escribe la misiva y la persona que la recibe, tanto en el texto fuente como el texto meta. Si analizamos estos personajes y tomamos en cuenta los cargos que ellos ocupan, podemos concluir que en aquella época también se consideraba si el rango era superior o inferior para elaborar las frases de despedida. Antes de desarrollar a fondo esta característica, veamos los ejemplos siguientes en los que se sobresalen las palabras claves que identificamos para arcaizar las expresiones en nuestra traducción.

(13) TO: I am, sir, **your obedient** servant, (9)

TT: Soy de **V. S. su obediente** servidor, (19)

(14) TO: I am, sir, your most obedient **servant**, (76)

TT: Su muy atento y obsecuente **servidor**, (64)

(15) TO: **With great respect**, I am, sir, your obedient servant, (15)

TT: Soy de V. S., **con gran respeto**, su obediente servidor, (34)

(16) TO: I am, **very respectfully**, your obedient servant, (15)

TT: Soy, **muy respetuosamente**, su obediente servidor, (33)

- (17) TO: I **have the honor to** be, sir, very respectfully, your obedient servant, (18)  
 TT: **Tengo el honor de** ser de V. S., muy respetuosamente, su obediente servidor, (40)
- (18) TO: I have the honor to be, very respectfully, your **faithful** servant, (69)  
 TT: Tengo el honor de ser, muy respetuosamente, su **obediente** servidor, (53)
- (19) TO: **With high respect**, your obedient servant, (70)  
 TT: **Muy respetuosamente**, su obediente servidor, (54)
- (20) TO: I have the honor to be your **most humble** servant, (74)  
 TT: Tengo el honor de ser su **seguro** servidor, (61)
- (21) TO: I subscribe myself **your excellency's humble** servant, (76)  
 TT: Me suscribo como **adicto y obediente** servidor de Su Excelencia, (63)

Es interesante notar que, en su mayoría, estas fórmulas contienen el término “*servant*” –solamente en cuatro cartas no–, por lo que son los elementos que lo acompañan, tales como: “*obedient*”, “*with great respect*”, “*very respectfully*”, “*have the honor to*”, “*with high respect*”, “*most humble*” and “*your excellency's humble*”, y sus correspondencias en español, los que contribuyen a determinar la superioridad o inferioridad existente en el cargo de la persona. Como ejemplo de la diferencia de rango entre los interlocutores y los rasgos estilísticos que reflejan la sumisión o superioridad entre ellos tenemos el caso de las fórmulas 13 y 17: estas dos despedidas corresponden a dos comunicaciones enviadas entre los mismos

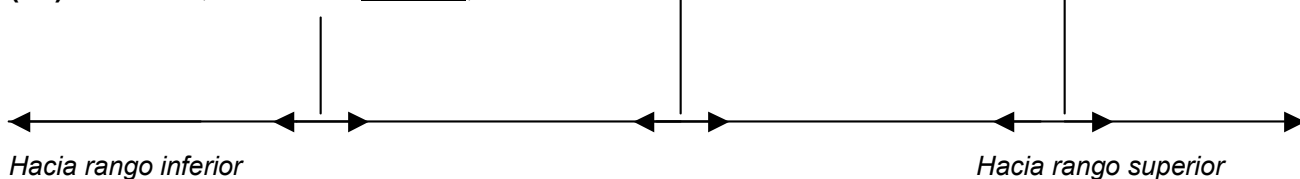


personajes. La primera (carta #215) es la despedida de William. L. Marcy, Secretario de Estado de EE. UU. –rango superior– a John H. Wheeler, Ministro Plenipotenciario de EE.UU. ante Nicaragua –rango inferior–; y la segunda (carta #216), la respuesta de Wheeler a Marcy. Se observa que son las expresiones “*have the honor to*”, “*very respectfully*” y “*your obedient*” que aumentan el respeto y la formalidad que el rango de ministro debe tener ante el del Secretario de Estado de Estados Unidos, lo cual demuestra la jerarquía entre los personajes. En las fórmulas 14 y 21, nuevamente, es Marcy quien envía la carta a otro ministro, Parker H. French, Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante EE. UU. En este caso, Marcy agrega el superlativo “*most*” a “*obedient servant*” en su despedida, sin embargo, el sentido de mayor subordinación se ve reflejado en la carta de respuesta mediante el uso de los calificativos “*your excellency’s humble*” modificando a “*servant*”, ya que reflejan una mayor humildad y sumisión por parte de French ante su superior. Este patrón de jerarquía se encuentra en todas las cartas clasificadas como personales.

En las fórmulas 13 a 21 vemos que, debido al tipo de palabras y expresiones utilizadas en el texto fuente, las frases reflejan sumisión (*obedient, faithful*), humildad (*servant, humble*) y admiración (*with great respect, very respectfully, have the honor to, with high respect*) de parte de la persona que escribe la carta hacia quien la recibe. Estos rasgos de estilo de las cartas muestran un sometimiento “estilístico”, tal vez como reflejo de una visión del mundo en que la relación desigual entre las personas es inherente. De ahí, los distintos calificativos de “*servant*” marcan el grado mayor o menor de superioridad real entre los interlocutores. En la siguiente escala se

representan los rasgos estilísticos de sumisión en el texto fuente según lo marcan los calificativos:

- (17) TO: **I have the honor to be, ..., very respectfully, your obedient servant,**
- (15) TO: **With great respect, ..., your obedient servant,**
- (16) TO: **..., very respectfully, your obedient servant,**
- (18) TO: **..., very respectfully, your faithful servant,**
- (19) TO: **With high respect, your obedient servant,**
- (21) TO: **... your excellency's humble servant,**
- (20) TO: **, your most humble servant,**
- (14) TO: **, most obedient servant,**
- (13) TO: **, obedient servant,**



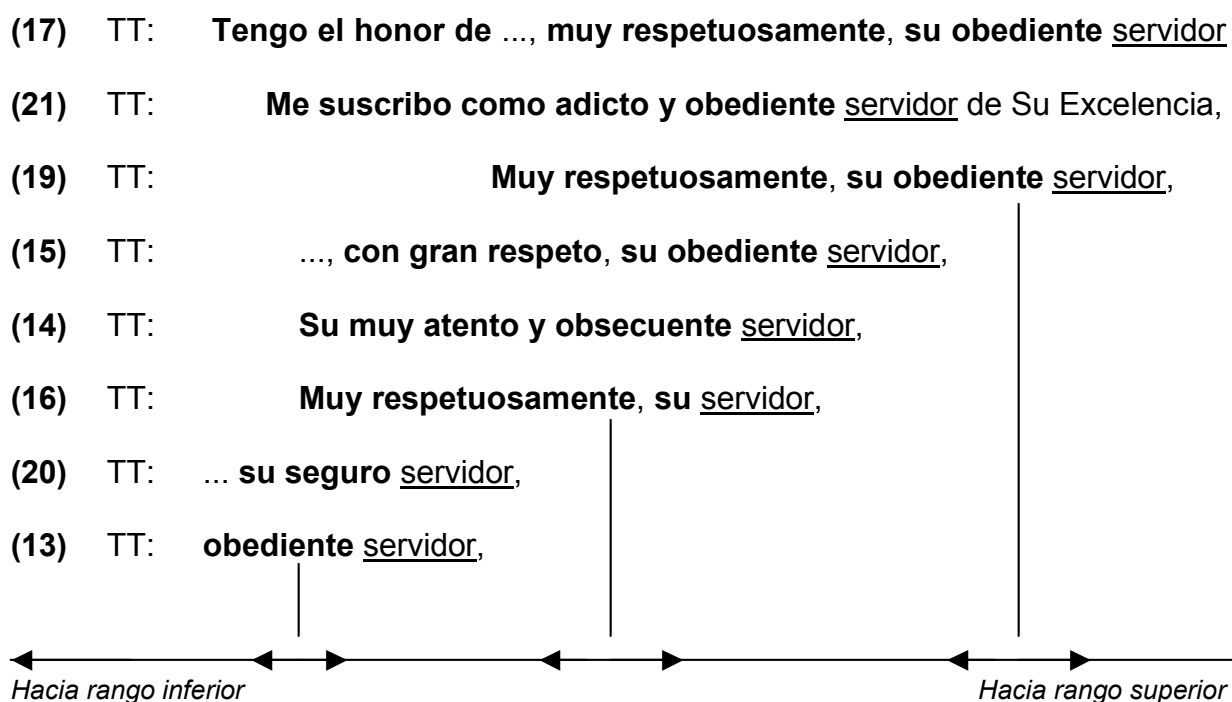
Como se observa en los ejemplos anteriores, cuanto más alto es el rango del remitente, más elaborada y “florida” es la fórmula de despedida. Este patrón de formalidad relacionada con la superioridad de los puestos, también ocurre en el idioma español. Las normas protocolarias de la diplomacia actual en español de Luz Lescure y Anayansi Vizor dicen:

La fórmula de despedida se refiere a la frase con que se termina una carta o comunicación. Depende en su forma, del rango de la persona u oficina

receptora. Si es de rango superior, se utiliza la frase “Aprovecho la oportunidad para expresar a (Su Excelencia... –rango–), las seguridades de mi más alta (o mi muy alta) consideración”. Si es de igual rango, se usará “mi (o su) distinguida consideración”. Iguales reglas rigen para la respuesta a una comunicación (208).

Con la ayuda de los textos paralelos se ha intentado recrear la formalidad y elocuencia en el texto meta, mediante la búsqueda de equivalentes para cada uno de los elementos identificados como arcaicos. Esto significa, de nuevo, que no se ha usado la traducción literal, aunque así pareciera en algunos casos, ni se han creado frases propias a la hora de la traducción, en vista de que el objetivo de la misma ha sido recrear en la medida de lo posible, los textos en español de la época. Utilizaremos seguidamente algunos ejemplos ya mencionados para ilustrar esta situación. En el ejemplo 14, el término “*servant*” se ha traducido como “*servidor*” y no “*serviente*” como se pudo haber pensado en un primer momento. La opción de “*serviente*” sería un ejemplo de traducción fiel al texto fuente, sin embargo, esta opción perjudicaría el texto meta debido a que la misma no encaja con los elementos léxicos utilizados en el género epistolar en la época de la Costa Rica del siglo XIX. En el ejemplo 13, el término “*obedient*” de uso muy frecuente en las misivas del texto fuente se tradujo como “*obediente*”, ya que los textos paralelos demuestran a este término como el equivalente respectivo. En este caso, aunque podría pensarse que la traducción ha sido fiel al texto origen, en realidad la investigación realizada es la que nos llevó a escoger este término. La misma investigación nos ha demostrado la gran similitud de la retórica en ambos idiomas en la época del siglo XIX. En los ejemplos 18, 20 y 21, las traducciones de “*faithful*”, “*most humble*” y “*your*

excellency's humble" –todas modificadoras de "servidor"– por "obediente", "seguro" y "como adicto y obediente" corresponden a los términos que más se utilizan dentro de las fórmulas de despedida en los textos consultados. No se encontraron términos como: "fiel", "más humilde" ni "el servidor humilde de Su Excelencia" que vendrían a ser traducciones literales. La siguiente escala representa los rasgos estilísticos de sumisión según lo marcan los calificativos en el texto traducido:



Esta escala refleja de igual manera la importancia de resaltar los rasgos estilísticos de sumisión mediante el uso de calificativos para lograr designar la superioridad o inferioridad entre los rangos de los interlocutores. Si comparamos los dos idiomas, vemos que la retórica del inglés de la época luce más extraña que la del español de la época con respecto a ambos idiomas en nuestros días, ya que el inglés ha sufrido

cambios en mayor medida que el español. Sin embargo, la “evolución” de ambas lenguas con respecto a la sofisticación y elegancia de las misivas es significativa al enfrentarlas con la correspondencia actual.

El último elemento que analizaremos como parte de las fórmulas de despedida es “*Sir*”. Este ejemplo, es el único que no ha sido sistematizado estadísticamente porque su recurrencia en término de números no es significativa, sin embargo, el tomarlo en cuenta ha contribuido con el proceso de añejamiento del texto como un todo. Este tratamiento lo encontramos en nuestros ejemplos 13, 15 y 17; y en cinco casos más en la traducción. Los textos paralelos nos dieron las opciones de “*V. S. (vuestra señoría)*”, “*de usted*” y “*S. E. (su excelencia)*”. Así como lo evidencia la traducción en los ejemplos en este trabajo, solamente utilizamos la expresión de “*V. S.*” como el equivalente en español. Esto se debe a que esta fórmula corresponde a los representantes diplomáticos de los gobiernos, mientras que *S. E.* se utiliza para representantes que pertenecen a estados monárquicos o religiosos. No se utilizó la expresión “*de usted*” por la única razón de que “*Sir*” aparece solamente en 8 ocasiones y se prefirió mantener una sola expresión. Sin embargo, la traducción se pudo haber combinado con la expresión “*de usted*” y de igual modo causar el efecto de añejamiento buscado.

La diferencia entre la correspondencia de aquella época y la actual, demuestra la transformación que el género epistolar ha sufrido a través de los años, y nos da la oportunidad de entrar en contacto con un documento que, como el texto fuente, nos permite viajar a un tiempo pasado y disfrutar de un discurso textual “de antaño”. En relación con la investigación, este análisis ha sido necesario para cotejar si las

normas y fórmulas de la práctica diplomática actual se han mantenido o no con respecto a las normas protocolarias utilizadas por los autores de la correspondencia del texto fuente. Al analizar los documentos fuente, nos enfrentamos a las variaciones que por el paso del tiempo sufre constantemente cualquier idioma, dándonos la oportunidad de identificar los elementos que hacen del documento un texto antiguo. Ejemplo de esta transformación es el cambio de las fórmulas antiguas en inglés mucho más formales y elaboradas que las actuales “*Respectfully yours*” o “*Sincerely yours*”. La misma situación sucede en el idioma español; ha habido un proceso de simplificación entre las fórmulas de despedida de las cartas fuente con respecto a las contemporáneas. Sin embargo, debemos señalar que este proceso de simplificación, aunque en ambos idiomas ha sido significativo, se ha dado en mayor medida en el idioma inglés que en español. De acuerdo con Manuel Morales Lama, “a través del tiempo, el ejercicio profesional de la Diplomacia ha ido creando expresiones, giros literarios y frases hechas, indispensables para comunicarse con propiedad en el quehacer diplomático.” En este caso, esas expresiones y frases hechas corresponden a los elementos léxicos que constituyen los saludos iniciales y finales de las cartas de los textos correspondientes a la época de mediados del siglo XIX y que han sido claves en el proceso de añejamiento del texto meta.

## **2. Elementos léxicos**

La terminología especializada en las cartas nos refiere a temas específicos y localizados en relación con los acontecimientos políticos y bélicos que se estaban dando en el contexto de las misivas. Por razones que se van a detallar más adelante,

este vocabulario ha contribuido con el propósito de añejamiento del documento traducido. En términos generales, es sabido que las lenguas se encuentran en constante evolución, por lo que en el transcurso de 150 años, desde que fueron redactadas las misivas a la época actual, es de esperarse que nos encontremos con cambios y transformaciones en el vocabulario, como por ejemplo términos que hayan caído en desuso. Este apartado se ha dividido en terminología especializada en temas militares, diplomáticos y asuntos de orden legal.

### **2.1. Léxico militar**

La evolución ha sido significativa en el tipo de armamento, naves y puestos militares de ayer en comparación con los de hoy. Los medios de transporte de la época, como “*frigate*”, “*sloop*” y “*steamers*”, probablemente sólo existen ya en los dibujos de los diccionarios y enciclopedias. El término “*commodore*” no aparece en los diccionarios modernos bilingües, y aunque sí aparece en el diccionario monolingüe, *The New Penguin*, el significado no tiene ninguna relación con los asuntos de guerra. La primera entrada dice: “*the senior captain of a merchant shipping line*”; y la segunda: “*the chief officer of a yacht club*”. Sin embargo, al hacer la investigación con los textos paralelos y algunos especialistas en historia y asuntos de guerra, el término que se utiliza en español es “*comodoro*”. Este vocablo sí aparece en el Diccionario de la Real Academia y la entrada indica que proviene del inglés “*commodore*” y del francés “*commandeur*”. Esta última información se reconfirmó con el diccionario *The Compact Edition of the Oxford English Dictionary*.

<p>(22) TO: Frigate (66) TT: Fragata *<sup>4</sup> (50)</p>	<p>(27) TO: Commodore (65) TT: Comodoro * (48)</p>
<p>(23) TO: Sloop-of-war (62) TT: Corbeta * (47)</p>	<p>(28) TO: Flag-ship (65) TT: Buque insignia * (49)</p>
<p>(24) TO: Squadron (62) TT: Escuadrón *(47)</p>	<p>(29) TO: Honorable warfare (80) TT: Guerra honorable (70)</p>
<p>(25) TO: Steamers (17) TT: Vapores (39)</p>	<p>(30) TO: Navy yard (65) TT: Astillero (48)</p>
<p>(26) TO: To wage (79) TT: Hacer la guerra (69)</p>	<p>(31) TO: Home squadron (62) TT: Escuadra doméstica * (47)</p>

Al enfrentarnos con este vocabulario en desuso, se decidió crear un glosario al final de este apartado, con el propósito de brindarle al lector algunas de las definiciones de los términos y, de este modo, garantizar la comprensión de la terminología.

## 2.2. Léxico diplomático

Al igual que la terminología militar, el léxico diplomático contiene términos ajenos a nuestra cultura contemporánea, como es el caso de “*Protectorship*”, “*Marsha*”, “*Secretary of the Navy*”, “*Lord*”, “*District Attorney*” y “*Grand Jury*”. Esta lejanía se debe a que, por ejemplo, la división política de Estados Unidos e Inglaterra es muy diferente a la de Costa Rica. Por lo tanto, nuestra realidad no se identifica con un “*alguacil*” o un “*fiscal de distrito federal*”. Tampoco nuestro Estado en su estructura interna tiene ninguna relación con la división de un estado monárquico, por lo que no tenemos títulos reales como “*Lord*”. Sin embargo, aunque este problema es

---

<sup>4</sup> Los términos con el asterisco (\*) han sido incluidas en el Glosario, página 125.



distinto a los relacionados con los elementos arcaizantes –determinados por el paso del tiempo–, esta terminología nos ha ayudado en el intento de arcaizar el documento, ya que es un vocabulario antiguo que aún existe en nuestros días. Si bien es cierto que no es vocabulario arcaico, porque aún está en uso, tampoco es vocabulario moderno, porque data de tiempo atrás. Y esta característica permite identificar si el texto es moderno o antiguo, de acuerdo con el contexto en que se encuentren los términos. Por lo tanto, es de nuevo la distancia en el tiempo la que contribuye al añejamiento del documento, debido a que el contexto del mismo nos remite a una época pasada.

<b>(32)</b>	TO: Grand jury (15) TT: Gran jurado (34)	<b>(35)</b>	TO: Protectorship (1) TT: Protectorado * (4)
<b>(33)</b>	TO: Lord (1) TT: Lord * (4)	<b>(36)</b>	TO: District Attorney (15) TT: Fiscal de distrito Federal (33)
<b>(34)</b>	TO: Marshal (18) TT: Alguacil * (41)	<b>(37)</b>	TO: Secretary of the Navy (1) TT: Departamento de Marina (20)

### 2.3. Léxico de orden legal

La importancia de la terminología de orden legal ha sido especialmente el hecho de que a un término específico le correspondía una definición específica en aquella época, sin embargo, en nuestros días, ese término ha sido sustituido y a la definición se le ha asignado una nueva palabra. Por ejemplo, en el inglés actual se utiliza “*complaint*” en lugar del término antiguo “*indictment*”, “*pleading*” por “*accounts*”, “*litigant*” en lugar de “*contending*”, “*attachment*” por “*seizure*”, “*interpretation*” en lugar

de “*construction*”, “*crime*” o “*offence*” por “*misdemeanor*”, “*indemnity*” en lugar de “*redress*” o “*to declare*”, “*to state*” o “*to confess*” por “*to avow*”, “*defendent*” en lugar de “*culprist*” y “*discuss*” por “*converse*”.

<b>(38)</b>	TO: Avow (to) (78) TT: Confesar	<b>(43)</b>	TO: Misdemeanor (80) TT: Delito, falta menor (70)
<b>(39)</b>	TO: Converse (82) TT: Conversar (74)	<b>(44)</b>	TO: Redress (6) TT: Compensación (29)
<b>(40)</b>	TO: Contending (75) TT: Contendiente (62)	<b>(45)</b>	TO: Seizure (80) TT: Embargo (71)
<b>(41)</b>	TO: Construction (1) TT: Interpretación (3)	<b>(46)</b>	TO: Culprits (70) TT: Culpable (54)
<b>(42)</b>	TO: Indictment (15) TT: Denuncia, acusación (34)		

Por otro lado, hay términos, que como en el caso del léxico diplomático, todavía se siguen utilizando en nuestros días y debido a su combinación con palabras arcaicas representan un contexto arcaico.

<b>(48)</b>	TO: Abide by (82) TT: Cumplir con (75)	<b>(53)</b>	TO: Plenipotentiary (70) TT: Plenipotenciario (54)
<b>(49)</b>	TO: Acquiescence (5) TT: Aquiescencia (28)	<b>(54)</b>	TO: Mistrial (17) TT: Juicio nulo (39)
<b>(50)</b>	TO: Amity (1) TT: Amistad (entre naciones) (21)	<b>(55)</b>	TO: On inquiry subject to (6) TT: En investigación sujeto a (29)
<b>(51)</b>	TO: Acquittal (17) TT: Absolución (39)	<b>(56)</b>	TO: Plead guilty (17) TT: Declararse culpable (39)

- |   |  |
|---|--|
| <p><b>(52)</b> TO: Confederate (68)<br/>TT: Confederado (51)</p>                        | <p><b>(57)</b> TO: Trenching upon (79)<br/>TT: Invadir, abusar de (69)</p> |
| <p><b>(58)</b> TO: Hold sway<br/>TT: Gobernar o dominar una nación</p>                  |  |
| <p><b>(59)</b> TO: Untrammelled (71)<br/>TT: Libre de trabas, no obstaculizado (56)</p> |  |

Con respecto a su traducción al español, nos hemos asegurado, mediante la consulta de diccionarios y especialistas en la materia, que las opciones de traducción sean las correctas en español y que correspondan a los términos que existían en la época del documento. No se ha considerado indispensable incluir estos términos en el glosario para garantizar la comprensión de los mismos.

El análisis que presentamos en este capítulo, ha pretendido mostrar e ilustrar las decisiones tomadas a la hora de la traducción; decisiones que buscaban el objetivo de arcaizar el documento meta para lograr crear un documento lo más cercano posible a los documentos epistolares de la época de mediados del siglo XIX. Los saludos iniciales y finales de la correspondencia del texto fuente se caracterizan por el uso de palabras y frases que reflejan elegancia, respecto, admiración, servidumbre y jerarquía. Estos elementos, en la mayoría de los casos, han evolucionado a expresiones más modernas y simplificadas, en ambos idiomas. Por esta razón, se han utilizado en la traducción las fórmulas de saludos y frases hechas comunes de la época, con el propósito de reflejar las transformaciones estilísticas que tanto el género epistolar como el idioma español han sufrido a lo largo de 150 años. Por otro lado, la terminología especializada también contribuyó a darle un

sabor añejo al texto, porque con ella nos enfrentamos a términos a los que no estamos familiarizados o se encuentran en desuso o se han modificado y no significan ahora los mismos conceptos que en antaño representaban. Este vocabulario nos confronta con un documento que definitivamente nos traslada al contexto de nuestro país a mediados del siglo XIX. La decisión de utilizar la terminología que representa la época a la que las cartas pertenecen ha sido el medio más directo para acercarnos en algún grado a la realidad que estaba viviendo la Costa Rica del Presidente Mora.

## 2.4. Glosario

**Alguacil:** Antiguamente, gobernador de una ciudad o comarca, con jurisdicción civil y criminal.

**Buque insignia:** el buque que lleva al comandante de una flota y despliega su bandera.

**Comodoro:** En Inglaterra y otras naciones, capitán de navío cuando manda más de tres buques.

**Corbeta:** Embarcación de guerra, con tres palos y vela cuadrada, semejante a la fragata, aunque más pequeña.

**Escuadra:** Cierta número de soldados en compañía y ordenanza de un cabo.

**Escuadrón:** 3. En lo antiguo, porción de tropa formada en filas con cierta disposición según reglas de la táctica militar.

**Fragata:** Buque de tres palos, con cofas y vergas en todos ellos. La de guerra tenía solo una batería corrida entre los puentes, además de la de cubierta.

**Lord:** Título de honor que se da en Inglaterra a los individuos de la primera nobleza. También llevan anejo este tratamiento algunos altos cargos.

**Protectorado:** 2. Parte de la soberanía que un Estado ejerce, señaladamente sobre las relaciones exteriores, en territorio que no ha sido incorporado plenamente al de su nación y en el cual existen autoridades propias de los pueblos autóctonos.

## CAPÍTULO III

### *ELEMENTOS ARCAIZANTES SINTÁCTICOS*

Los elementos arcaizantes sintácticos comprenden distintos recursos de coherencia que permiten la construcción de oraciones que forman textos. Estas unidades oracionales en el texto fuente están separadas por signos de puntuación, que no incluyen el punto y aparte. En algunos casos, oraciones extensas de once o doce renglones constituyen un párrafo de una carta o la carta misma. Esto hace posible la subordinación abundante y compleja que da como resultado un texto compuesto por oraciones largas que contribuyen con un estilo elaborado, formal y complejo.

En la época en que fueron redactadas las cartas que aquí analizamos, el énfasis de la redacción no estaba en la simplicidad, sino en la correcta formación sintáctica. Así, llamaremos “estilo florido” a una construcción compleja, pero bien elaborada; una estética discursiva que contrasta con la contemporánea, funcionalista, que busca las formas sencillas. Con nuestro análisis pretendemos demostrar, que hay una forma discursiva que aprovecha al máximo las potencialidades de la sintaxis, aunque hoy no se valore, porque se está perdiendo la capacidad de la retórica, quizás en parte, por el dominio masivo de la tecnología visual y la cultura del “facilismo”.

En este capítulo se examinan los elementos que contribuyen con la organización, la claridad y la fluidez de las ideas que, relacionadas, permiten la buena redacción en ambos idiomas. Además, deseamos poner en evidencia la discontinuidad creciente que se presenta en el ejercicio de este estilo de redacción elaborado, complejo y sofisticado.

Entre las personas que, por diversas razones, están en contacto con los idiomas español e inglés, se ha difundido la idea de que el inglés es mucho más sencillo y directo que la lengua española. Es posible que esta creencia se justifique en áreas como la tecnología, la informática y los negocios, pero sería un error generalizarla en todos los campos de estudio de una lengua, como por ejemplo el campo de la literatura y la retórica. Tanto el idioma inglés como el español poseen estructuras y mecanismos lingüísticos que permiten utilizar estructuras sencillas o elaboradas, dependiendo de la complejidad de cada caso o situación lingüística.

Los elementos que utilizamos en el análisis de las oraciones se clasifican en dos grupos: elementos de coherencia y de cohesión. Las definiciones de estos conceptos ya han sido explicadas en el Marco Teórico. Los dos grupos de elementos se pueden dar a nivel intraoracional, entre oraciones y entre unidades textuales mayores que la oración.

### **1. Elementos de coherencia**

En este apartado analizaremos las oraciones entendidas como unidades psicológicas, es decir, que tienen sentido completo. Recordemos que en el apartado de las Consideraciones Teóricas ya nos hemos referido a la definición que Gili Gaya

tiene de la oración psicológica que, además, puede estar construida mediante la yuxtaposición, la coordinación o la subordinación.

Según Paul Roberts, existe desigualdad en la competencia lingüística entre el habla y la escritura de un niño. Esa diferencia está a favor del habla, ya que sus patrones son mucho más complejos que los de su escritura. Conforme avanza en su proceso de aprendizaje, el niño tiene la tarea de aprender a producir por escrito la complejidad estructural que domina un hablante adulto. Debe adquirir por lo menos la misma madurez a nivel de escritura que la que tiene en el habla. Dicha madurez se logra a través de la lectura de obras de escritores profesionales, de la puesta en práctica en sus propios trabajos y de las estrategias en la manipulación de las estructuras. Paul Roberts explica que es posible acelerar el proceso, si nos volvemos conscientes de los recursos de la lengua. (213-216)

Para ilustrar el proceso de complejidad al cual se puede someter un texto, utilizamos una oración del documento fuente. Los tres primeros ejemplos han sido modificados por la traductora para mostrar el proceso; la última oración es la oración del texto fuente:

“Lord Clarendon sent a letter to Mr. Crampton. He sent the letter the 10th of November. For him there is a difference between the countries. The difference is the interpretation of the convention of April 19, 1850. Lord Clarendon assumes in the letter that this is the only reason. This government does not understand that.”<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> El ejemplo en español sería: Lord Clarendon envió una carta al Sr. Crampton. Él envió la carta el 10 de noviembre. Para él hay una diferencia entre los países. La diferencia es la interpretación del Pacto del 19 de abril, 1850. Lord Clarendon asume en la carta que ese es el único motivo. Este Gobierno no lo entiende así.

De una serie de oraciones básicas yuxtapuestas, como las anteriores, puede obtenerse, mediante el uso de conjunciones, un mayor grado de complejidad:

“Lord Clarendon sent a letter to Mr. Crampton the 10th of November and for him there is a difference between the countries. The difference is the interpretation of the convention of April 19, 1850, and Lord Clarendon assumes in the letter that this is the only reason, but this government does not understand that.”<sup>6</sup>

Aunque esa redacción es todavía inmadura, las relaciones empiezan a identificarse. Si usamos las conjunciones para eliminar algunos patrones, el estilo del texto va a resultar más sofisticado.

“Lord Clarendon sent a letter to Mr. Crampton the 10th of November stating a difference between the countries. The difference is the interpretation of the convention of April 19, 1850, and Lord Clarendon assumes that this is the only reason, but this government does not understand that.”<sup>7</sup>

El uso de conjunciones redujo el número de oraciones principales de siete a cinco, lo que facilita la lectura del texto. Por último, queda poner en práctica la subordinación, es decir, la expresión de ciertas ideas no como patrones principales, sino como modificadores de otros patrones o como parte de ellos.

“Lord Clarendon, in his letter to Mr. Crampton of the 10th of November, seems to assume that the difference between the two countries is merely of the

---

<sup>6</sup> Lord Clarendon envió una carta al Sr Crampton el 10 de noviembre y para él hay una diferencia entre los países. La diferencia es la interpretación del Pacto del 19 de abril, 1850 y Lord Clarendon asume en la carta que ese es el único motivo, pero este Gobierno no lo entiende así.

<sup>7</sup> Lord Clarendon envió una carta al Sr. Crampton el 10 de noviembre en la que exponía que hay una diferencia entre los países. La diferencia es la interpretación del Pacto del 19 de abril, 1850 y Lord Clarendon asume que ese es el único motivo, pero este Gobierno no lo entiende así.



interpretation of the convention of April 19, 1850; but that is not understood by this government.”<sup>8</sup>

La subordinación permite el uso de cláusulas relativas y subordinadas, la sustantivación y adjetivación. De acuerdo con el énfasis que el escritor desee, las posibilidades de expresar una oración psicológica son infinitas. Hacer uso conveniente de la yuxtaposición, coordinación y subordinación en un texto es signo de una buena redacción. El propósito de nuestro análisis es demostrar que los autores de las cartas conocían el arte del buen uso de las estructuras sintácticas en inglés y de igual manera, comprobar cómo la sintaxis del idioma español permitió trasladar la misma complejidad y elaboración de las estructuras del texto fuente al traducido.

Para cumplir con nuestros propósitos de estudio, el análisis se realizará a nivel de oraciones, de acuerdo con la definición que Gili Gaya tiene para la oración gramatical ya expuesta en el Marco Teórico. Veamos en el siguiente ejemplo, las relaciones de coherencia que caracterizan el texto fuente.

---

<sup>8</sup> En su carta al Sr. Crampton del 10 de noviembre, Lord Clarendon parece asumir que la diferencia entre ambos países, estriba meramente en la interpretación del Pacto del 19 de abril de 1850, aunque este Gobierno no lo entiende de este modo.

Elementos de coherencia TO y TT<sup>9</sup>  
(Relaciones de yuxtaposición, coordinación y subordinación)

(60) TO: 01[I repeat, 02[03[if the treaty could, by any possibility whatever, have the construction of leaving Great Britain in the possession of military control of the Atlantic coast of Central America, in the name of the Mosquito Indians, and with powers to colonize, insular positions commanding it, on the ground of their having been “spontaneously occupied by British subjects,” ]03 04[while the United States are restrained from all such rights of control or acquisition,]04 that, in the estimation of the President, would be to deprive the treaty of moral force, 05[both because it would thus cease to have reciprocal effect,]05 06[and because the United States did not intentionally enter into any such engagement;]06]02 07[and 08[if such were a possible construction of the letter of the treaty,]08 it would be incumbent on the President to consider 09[whether it would not then become the duty of the United States to seek for the most honorable means of being discharge from such obligations, and render themselves perfectly free to re-establish their proper relation as an American power, to the transit routes of the American isthmus and the general independence of America.]09]07]01 (8)

TT: 01[Reitero 02[el hecho de que si, 03[con el argumento de haber sido “ocupados en forma deliberada por sujetos británicos,” de alguna manera, el tratado permitiera a Gran Bretaña, en nombre de las Indias Mosquitia, la posesión o control militar de la costa atlántica de América Central, con el poder de colonizar y comandar sitios insulares;]03 04[mientras que a Estados Unidos de América le están restringidos los derechos de control o adquisición,]04 en opinión del Presidente, sería privar al tratado de fuerza moral, por dos razones: 05[porque dejaría de tener efecto recíproco, ]05 06[y porque Estados Unidos de América no ha aceptado ninguno de esos compromisos; ]06]02 07[y 08[si ese fuese el espíritu del tratado, ]08 sería pertinente al Presidente considerar, 09[si entonces no sería el deber de Estados Unidos de América buscar por los medios más honorables el ser liberado de tales obligaciones, ]09 10[para que como un poder americano, restablezca su adecuada relación con las rutas de tránsito del istmo y la independencia general de América. ]10 ]07 ]01 (16)

---

<sup>9</sup> La numeración, los corchetes, el cambio en el tipo de letra, y el verbo subrayado indican que se trata de una oración diferente a la anterior.

El ejemplo 60 constituye un párrafo del texto fuente y su traducción al español. Si comparamos ambas oraciones, vemos que son muy similares. El total de oraciones en el texto en inglés es de nueve y el total en español es de diez, solamente una oración más. Las relaciones entre las oraciones en inglés son: cuatro oraciones unidas por subordinación –*while, whether* –, y cuatro oraciones por coordinación –*and*–. Por otro lado, las relaciones entre las oraciones en español son: tres de subordinación –*mientras que, si, para que*– y dos de coordinación –*y*–. Para tener una mejor idea de las proporciones de las relaciones entre las oraciones a nivel del texto, de dos cartas largas en inglés, escogimos al azar cuatro páginas, las cuales contienen 21 párrafos en total. En estos párrafos aparecen: 71 subordinaciones, 20 coordinaciones y 18 yuxtaposiciones. Si el total de párrafos es de 109, entonces el uso de la subordinación en el texto es de aproximadamente 65%, la coordinación 19% y la yuxtaposición 16%. Es decir, que la relación más frecuente entre las oraciones es la subordinación, con elementos de subordinación tales como: “*that*”, “*which*”, “*why*”, “*if*”, “*although*”, “*as*”, “*while*”, “*where*”, y “*because*”. En el caso de la coordinación las conjunciones más utilizadas son: “*and*”, “*but*” y “*yet*”. En la yuxtaposición utilizaron con mayor frecuencia el punto y seguido y la coma.

Los esquemas #1 y #2, que siguen, permiten visualizar los diferentes niveles de relaciones entre las oraciones en ambos textos<sup>10</sup>.

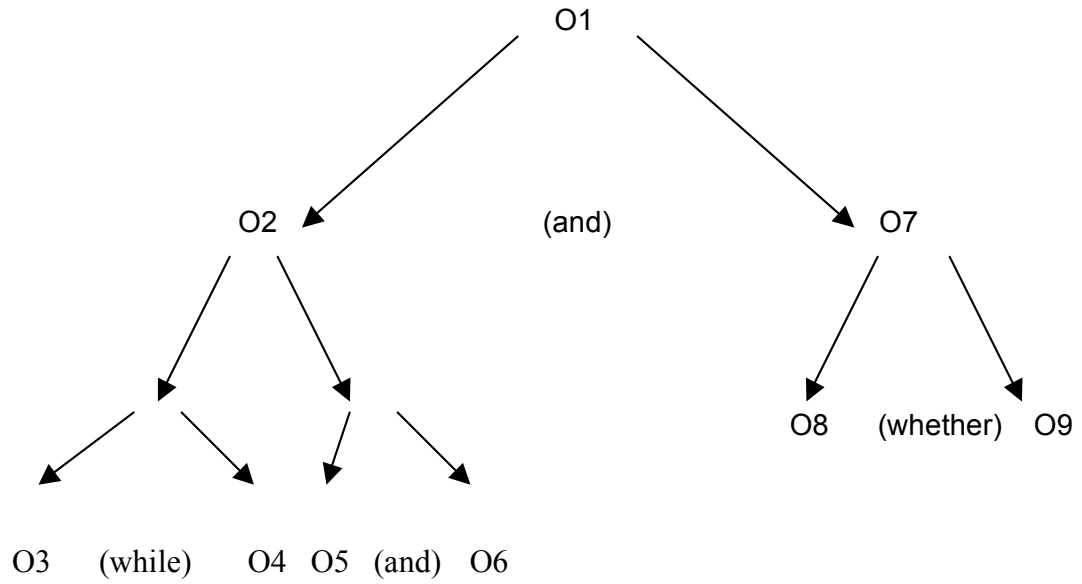
---

<sup>10</sup> La letra O en O1, O2, O3, etc. en los esquemas significa oración.

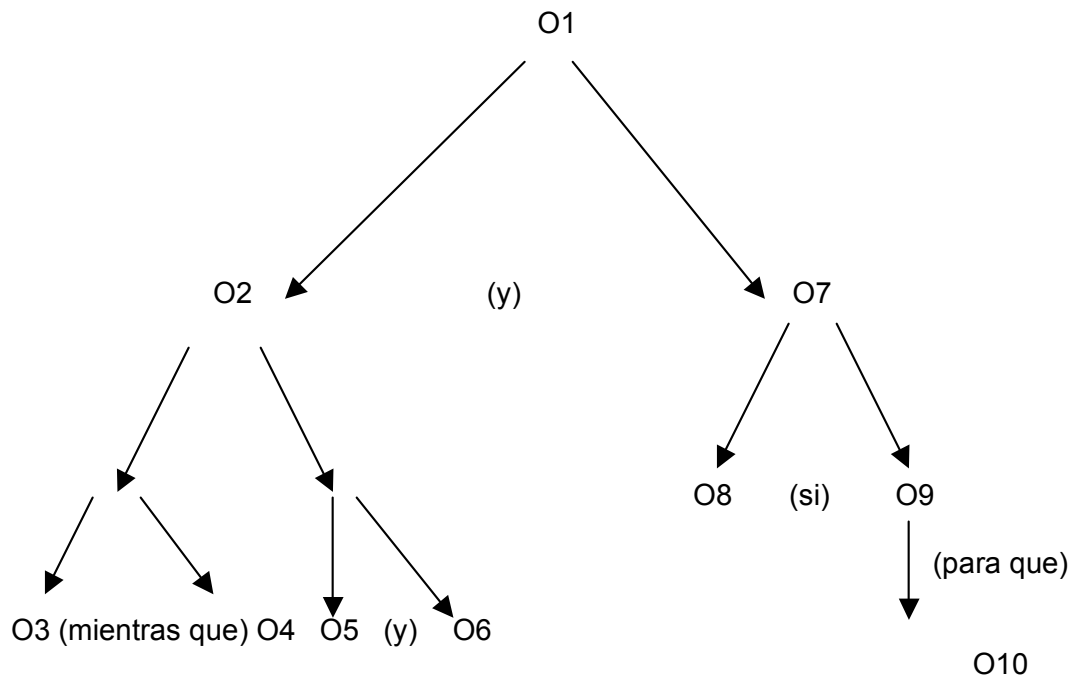
## Elementos de coherencia TO y TM

(Relaciones de yuxtaposición, coordinación y subordinación)

### Esquema #1



### Esquema #2



En el ejemplo anterior, observamos que las relaciones de coordinación y subordinación funcionan como instrumentos que le permiten al escritor hacer énfasis en diferentes partes de la oración. Además, permiten evitar el abuso de oraciones separadas por el punto y seguido o unidas por demasiadas conjunciones –como la “y” – lo cual demuestra una redacción inmadura por parte del escritor. El estilo de las cartas refleja la solidez con que sus partes están ligadas entre sí. El texto resulta ser uno íntegro, concluso y coherente (Lovovskaya 18).

En la época contemporánea también tenemos la posibilidad de encontrarnos con escritores profesionales que tienen la habilidad y capacidad de redactar de un modo correcto, elaborado y complejo. Sin embargo, la redacción actual se diferencia en gran medida del texto fuente, como se evidencia al comparar nuestros textos fuentes con textos más modernos. Hemos tomado en cuenta dos parámetros al escoger los ejemplos de los textos contemporáneos: a) que las muestras constituyeran, en la medida de lo posible, un párrafo para coincidir en este aspecto con los textos más antiguos y b) los textos fueran elaborados por personas con una preparación académica universitaria, con el propósito de excluir la variable educativa.

El siguiente texto en inglés fue tomado de una publicación del Dr. Antonio de la Cova, profesor de historia en la sección de estudios latinoamericanos de la Universidad de Indiana, titulado Cuban Filibustering in Jacksonville in 1851.

It ***is*** the author's contention that a number of prominent Jacksonville residents ***participated*** in Cuban filibuster activities, either in a military role or in support groups that ***acquired*** recruits, funds, weapons and provisions. However, since the participants ***cloaked*** their activities in secrecy by using code names and confidential couriers to avoid prosecution under the Neutrality Law of 1818, it ***is*** difficult to find hard evidence of the individuals involved. The ties that ***bind*** the

Jacksonville filibusterers and volunteers from Louisiana, Mississippi, Kentucky and Georgia **appear to have been** common membership in state militias and status as veterans of the Mexican War. Also, many of the participants **were** members of a secret fraternity known as the Free and Accepted Masons; in Jacksonville the freemasons **were** members of Solomon's Lodge No. 20. Thus, the filibusterer's affiliations and movements **will be traced** through newspaper notices of hotel registries and steamship passenger arrivals. Inferences **will be drawn** from the numerous incidences of coinciding travel arrangements, hotel registrations and boarding house residencies of Jacksonville men and known filibuster leaders. (1996,1)

Si volvemos al Ejemplo 60 en inglés, vemos que el estilo de redacción es mucho más elaborado y complejo en aquel texto que en este moderno. El texto moderno presenta 11 verbos finitos frente a los nueve del texto antiguo. Sin duda, el uso del punto y seguido –en cinco ocasiones– en el texto moderno obliga a que hayan más verbos finitos, para poder obtener oraciones con sentido completo. Los tiempos verbales utilizados en el texto moderno son ocho tiempos simples de indicativo, una perífrasis verbal en presente de indicativo y dos voces pasivas en futuro simple de indicativo, mientras que el texto antiguo contiene un tiempo presente simple de indicativo, cuatro perífrasis verbales –un presente de indicativo y tres condicionales–, dos condicionales simples y dos pretéritos simples de indicativo.

Con respecto a las relaciones entre las oraciones, el texto antiguo presenta más elementos de subordinación que mantienen la unidad del texto. Mientras éste usa seis elementos de subordinación –*if, while, because, whether*– y dos de coordinación – *and*–el texto moderno solamente utiliza dos elementos de subordinación –“*that*” en tres ocasiones y “*since*” en una–, además, al inicio de tres oraciones utiliza adverbios –“*however*”, “*also*” y “*thus*”– como elementos de transición.

A continuación vamos a comparar los textos anteriores con un párrafo de otro texto moderno tomado de un artículo de la red sobre el Che Guevara.

After helping in the resistance against the coup, Guevara **flees** to Mexico City, where he **works** in the General Hospital and **teaches** on the medical faculty of the National University. His experience of the CIA's role in the downfall of the Guzmán government **confirms** his growing belief in the need for armed resistance against opponents of socialism. (2005, 5)

La primera diferencia de este texto con los anteriores es el tamaño del párrafo, el cual es mucho más corto. Solamente contiene una oración subordinada, otra coordinada y la última yuxtapuesta. La primera y última oraciones son las más complejas, ya que están conformadas por algunas frases adverbiales, 11 en total. Sin embargo, el orden básico de los elementos contribuye con la lectura fluida del párrafo. El estilo de redacción de este párrafo es mucho más sencillo y directo que el del párrafo del documento fuente.

Por otro lado, el ejemplo de un texto contemporáneo en español pertenece al libro del periodista y escritor Armando Vargas Araya, publicado este año y titulado *El lado oculto del Presidente Mora*:

Los Estados Unidos y el Reino Unido **disputan** la hegemonía sobre Centroamérica, clave para el comercio marítimo mundial a través de una vía interoceánica. El istmo **adquiere** para la Unión Americana la misma importancia que una arteria para el cuerpo humano. Washington “**amenaza** con anexarse Centroamérica” si los británicos **usan** el Protectorado de la Mosquitia como plataforma para extender su dominación sobre el istmo. **Suscriben** en 1850 el *Tratado Clayton-Bulwer*, que **dispone** el futuro de Costa Rica y de Nicaragua, sin su consulta o participación. **Declaran** el propósito de ejercer toda la influencia posible sobre ambos países a beneficio de sus respectivos intereses canaleros. **Será** el telón de fondo de la política exterior, no obstante las disputas de Washington y Londres sobre el significado del texto. (2007, 51)

Este texto contiene ocho verbos conjugados frente a los diez del texto antiguo. Los tiempos verbales utilizados son ocho tiempos simples de indicativo: siete en presente y uno en futuro, mientras que el texto antiguo contiene: un tiempo presente simple de indicativo, dos pretéritos imperfectos de subjuntivo, tres perífrasis verbales –una en presente de indicativo y dos condicionales–, dos tiempos condicionales simples y un pretérito perfecto de indicativo. Con respecto a los elementos de subordinación, el texto moderno solamente presenta dos: una subordinada circunstancial con el adverbio afirmativo “*si*” y otra subordinada adjetiva con el pronombre relativo “*que*”. El resto de las relaciones son de yuxtaposición mediante el uso de punto y seguido. Esto nos da como resultado un texto menos complejo y sofisticado que permite una lectura fluida, ya que la mayoría de las oraciones presenta las estructuras gramaticales en el orden básico: sujeto + verbo + complemento. Sin embargo, no podemos negar que el texto también tiene cierta complejidad y sus relaciones para mantener la unidad son efectivas, como habría de esperarse, pues fue redactado por un periodista e investigador bien formado como es el caso del autor de ese fragmento.

Para ilustrar una redacción menos sofisticada que las dos anteriores, utilizamos el siguiente texto contemporáneo perteneciente a un ensayo que fue tomado de la revista de extensión *Imágenes* de la Universidad Nacional:

En la historia de las revoluciones, concebidas como épocas, y no simplemente como ciclos, o espasmos coyunturales, siempre **existió** la necesidad de parte de algunos intelectuales y políticos de llevar estas experiencias a otras latitudes. La Revolución Francesa **tuvo** a Napoleón para ello. Trotsky **jugó** un papel similar en el caso de la Revolución Rusa. El Che Guevara **quiso** llevar



también su internacionalismo hasta sus últimas consecuencias. Y lo **logró**. Pero siempre el imperialismo **intentó** oponer todo tipo de obstáculos a estos capítulos revolucionarios. Eso **fue** Waterloo y el Congreso de Viena para Napoleón. Eso **fue** México para Trotsky. Lo mismo Bolivia para el Che. (1999, 60)

En este ejemplo, la relación más frecuente entre las oraciones es la yuxtaposición, que se presenta en seis ocasiones; luego encontramos dos tipos de coordinación, una copulativa y otra adversativa y no contiene ninguna subordinación. El estilo de este texto es mucho más desprendido debido al carácter independiente que poseen las oraciones. La única oración algo compleja es la primera, ya que contiene grupos nominales que requieren el uso de la coma y conjunciones para darle unidad. El resto de las oraciones, siguen prácticamente el orden de sujeto + verbo + complemento.

Otros ejemplos de este tipo de relaciones en la traducción los encontramos en las siguientes oraciones del texto fuente: carta #157, párrafo #12 y línea #2, párrafo #43 y párrafo #46; carta #158, párrafo #10 y párrafo #15.

## **2. Elementos de cohesión**

La cohesión se refiere a la unión de las palabras de un discurso. Es la característica que tiene un texto cuando su estructura lingüística no presenta repeticiones innecesarias y resulta más simple para el receptor. En todo texto bien elaborado, las frases están conectadas entre sí mediante diversos procedimientos

lingüísticos que permiten que sean interpretadas en relación con las demás. En vista de que la repetición de ideas o conceptos esenciales es inevitable a la hora de redactar un texto, los elementos de cohesión ayudan a que el emisor use diferentes procedimientos lingüísticos para evitar la repetición literal o innecesaria. De acuerdo con Kierzek y Gibson, la efectividad de un párrafo aumenta mediante el uso de conectores y elementos de transición. De los cinco modos principales para unir las ideas que han sido expuestos en el Marco Teórico, vamos a utilizar en el análisis los mecanismos: 1) el uso de conectores y elementos de transición; 3) la repetición de palabras claves y 4) el uso de una palabra que resume algo anteriormente dicho (431). El análisis será a nivel intraoracional y entre unidades textuales mayores que la oración.

## **2.1 Conectores y elementos de transición**

Volvamos al ejemplo 60 utilizado en el apartado anterior. En él encontramos el uso de un elemento de transición –entre unidades textuales mayores que la oración– que según explica César Hernández Alonso:

es el elemento de unión o de transición. Suele desempeñarlo una conjunción o un sintagma (y aun una oración) que marque la transición, la relación, que pronuncien el desarrollo, la implicación, la confirmación o cualquier otro contenido relacionado con el del párrafo en cuestión (1984, 307).

De acuerdo con Kierzek y Gibson (431), la siguiente es una breve lista de palabras y frases que cumple la función de elementos de transición:

-On the other hand

-Conversely

-After all

-Similarly

-In the second place	-In conclusion	-I mean	-In the contrary
-In spite of this	-Finally	-Indeed	-And truly
-As I have said	-Accordingly	<b>-I repeat</b>	-Meanwhile

En el ejemplo 60 en inglés, el elemento de transición es la oración “I repeat”, que, como hemos visto en la lista anterior, corresponde a uno de estos elementos. La versión al español se tradujo “Reitero el hecho” y ésta mantiene el elemento de transición de la relación de las ideas antes explicadas en el texto y que se desean citar de nuevo. El verbo “reitero” –modo indicativo del tiempo presente– enfatiza el deseo de expresar el descontento que el Sr. Marcy siente con respecto al Tratado, y por tal motivo repite la idea expresada en el párrafo anterior.

- (61) TO: **I repeat**, if the treaty could, by any possibility whatever, have the construction of leaving Great Britain... (8)
- TT: **Reitero el hecho** de que si, con el argumento de haber sido “ocupados en forma deliberada por súbditos británicos,”... (16)

Para entender de una mejor manera la unión de las ideas a nivel de párrafos en este caso, es necesario que nos remitamos a los dos párrafos anteriores a éste, tanto en el texto fuente como en la traducción. La información brindada en estos dos párrafos está relacionada con –o es la misma que– la información que se recapitula y se condensa en el párrafo en estudio. Si no se hubiera utilizado un elemento de transición en esta oración, el lector, al iniciar el párrafo, no habría conocido la intención del emisor que es la de recapitular lo que recién ha expuesto, y se daría

cuenta de su intención probablemente hasta casi haber finalizado el párrafo. La repetición de las ideas y la unión de las mismas por medio de elementos de transición permiten amarrar y darle unidad al texto.

Otros ejemplos de oraciones con presencia de conectores y elementos de transición los encontramos en el texto fuente en la carta #157 en los párrafos: #11, línea #1; #16, línea #1; #17, línea #1; #18, línea #1; #23, línea #1; #25, línea #1; #28, línea #1; #35, línea #1; #36, línea #1; #38, línea #1; #40, línea #1; #41, línea #1 y #43, línea #1.

### 2.3 Repetición de palabras claves

Con respecto a la repetición de palabras claves, vamos a utilizar de nuevo el texto 60. Las palabras claves en él son: *"American/America"* (*América/americano*), en negrita.

(63) TO: I repeat, ...; and if such were a possible construction of the letter of the treaty, it would be incumbent on the President to consider whether it would not then become the duty of the United States to seek for the most honorable means of being discharge from such obligations, and render themselves perfectly free to re-establish their proper relation as an **American** power, to the transit routes of the **American** isthmus and the general independence of **America**. (8)

TT: Reitero el hecho ... ; y si ese fuera el espíritu del tratado, sería pertinente al Presidente considerar, si entonces no sería el deber de Estados Unidos de América buscar por los medios más honorables el ser liberado de tales obligaciones, para que como un poder **americano**, restablezca su adecuada relación con las rutas de tránsito del istmo **americano** y la independencia general de **América**. (16)

La repetición de palabras claves permite mantener la atención del lector y en algunas ocasiones enviar un mensaje de manera subliminal con respecto a un hecho que no se menciona de manera clara y directa, como en el caso de la repetición de “*America (n)*” en ambos textos. Esta repetición tiene aquí una clara función político-diplomática, la cual es insistir –en el contexto de una invasión británica– en que el istmo centroamericano es “americano”, y sugiere de este modo que Estados Unidos tiene una especie de derecho natural sobre él.

Otros ejemplos en los que se presenta la repetición de palabras claves los hallamos en el texto fuente en la misma carta #157 en los párrafos: #46, líneas #5 y #7; #11, líneas #8, #11, #12 y #14; y #44, líneas #4 a #8; en la carta #186, párrafo #1 y líneas #2, 6, 7, 8 y 9.

#### **2.4 Uso de palabras que resumen**

Las palabras que resumen son especialmente útiles en las oraciones largas, porque nos ayudan a condensar la información en una o dos palabras, lo cual será suficiente para entender que nos referimos a algo mencionado con anterioridad.

Es necesario tomar en cuenta la ubicación de la palabra dentro de la frase, para que el término que resuma sea efectivo, no haya peligro de confusión y la unidad del texto no se vea afectada por la falta de claridad. El siguiente ejemplo nos da dos casos de palabras que resumen en ambos textos.

**(64)** TO: The Secretary of State to whom was referred the resolution of the Senate of the 24<sup>th</sup> of March last, requesting the President if, in his opinion, compatible with the public interest, to communicate to the Senate all the information he has concerning the revolutionary proceedings which have

recently occurred in Nicaragua, and especially concerning the recent seizure of the property of the Nicaraguan Transit Company; and, also, the resolution of the House of Representative of the 8th instant, requesting the President, if not compatible with the public interests, to furnish that House with such information as may be in his possession, or in that of any of the departments, touching the recent disturbance at Panama, and touching the interruption of either of the routes of transit in foreign territory between the Atlantic and Pacific oceans; and, also, what measures, if any, have been taken for the protection of American interests in relation to the same, ... (19)

TT: El Secretario de Estado, a quien fue referida la resolución del Senado del 24 de marzo pasado, requiere del señor Presidente que comunique al Senado toda la información concerniente a los acontecimientos revolucionarios que recién han ocurrido en Nicaragua, y en particular a los relacionados con el último embargo de la propiedad de la Compañía del Tránsito de Nicaragua; y, si en su opinión eso es compatible con el interés público también, la resolución de la Cámara de Representantes del ocho del corriente; a la vez le ruega al Presidente, que si el hecho es incompatible con el interés público, proporcione a esa Cámara la información que tenga en sus manos, o en cualesquiera de los departamentos, sobre los recientes disturbios ocurridos en Panamá, y sobre la interrupción de las diferentes rutas de tránsito en territorio extranjero entre los océanos Atlántico y Pacífico; además, desea conocer cuáles medidas, si es que existe alguna, han sido tomadas en cuenta para la protección de los intereses norteamericanos, con respecto a esos asuntos. (43)

Veamos por aparte cada caso. En inglés, “any” está resumiendo “measures” y en el texto traducido “alguna” resume “medidas”:

(64.1) TO: ... and touching the interruption of either of the routes of transit in foreign territory between the Atlantic and Pacific oceans; and, also, what **measures**, if **any**, have been taken for the protection of American interests in relation to the same, ... (19)

TT: ... además, desea conocer cuáles **medidas**, si es que existe **alguna**, han sido tomadas en cuenta para la protección de los intereses norteamericanos, con respecto a esos asuntos. (43)

El segundo caso lo tenemos en el texto en inglés con “*the same*” que resume “*such information, ... touching the recent disturbance at Panama, and touching the interruption of either of the routes of transit in foreign territory between the Atlantic and Pacific oceans*”; mientras que en el texto traducido, “*esos asuntos*” se refiere, de igual modo, a “*los recientes disturbios ocurridos en Panamá, y sobre la interrupción de las diferentes rutas de tránsito en territorio extranjero entre los océanos Atlántico y Pacífico*”.

**(64.2)** TO: the resolution of the House of Representative of the 8th instant, requesting the President, if not compatible with the public interests, to furnish that House with **such information** as may be in his possession, or in that of any of the departments, **touching the recent disturbance at Panama, and touching the interruption of either of the routes of transit in foreign territory between the Atlantic and Pacific oceans**; and, also, what measures, if any, have been taken for the protection of American interests in relation to **the same**, ... (19)

TT: ... la resolución de la Cámara de Representantes del ocho del corriente, a la vez le ruega al Presidente, que si el hecho es incompatible con el interés público, proporcione a esa Cámara **la información que tenga en sus manos, o en cualesquiera de los departamentos, sobre los recientes disturbios ocurridos en Panamá, y sobre la interrupción de las diferentes rutas de tránsito en territorio extranjero entre los océanos Atlántico y Pacífico**; además, desea conocer cuáles medidas, si es que existe alguna, han sido tomadas en cuenta para la protección de los intereses norteamericanos, con respecto a **esos asuntos**. (43)

Otros ejemplos que muestran el uso de palabras que resumen las hallamos en el texto fuente en la carta #157, párrafo #40 y línea #6 y en la carta #158, párrafo #10 y línea #4.

Estos elementos de cohesión definen la coherencia y organización global del texto. En todo el documento se recurren a los mismos mecanismos para lograr esta

unidad. Sin embargo, es importante señalar también los diferentes recursos que se utilizan para lograr la solidez sintáctica en cada idioma. Aunque ambas lenguas tengan los mismos recursos de cohesión, no necesariamente los utilizan de igual manera.

En los tres primeros ejemplos, tenemos en inglés el uso de una forma no personal del verbo –un gerundio– y el uso de un adjetivo ante oraciones completas en español:

**(64.3)** TO: ... **requesting** the President ... to communicate to the Senate ... (19)

TT: ... **El Secretario de Estado, ... requiere del señor Presidente que comunique al Senado...** (43)

**(64.4)** TO: ... if, in his opinion, **compatible** with the public interest, ... (19)

TT: ... y, si en su opinión **eso es compatible** con el interés público ... (43)

**(64.5)** TO: ..., **requesting** the President, **if not compatible** with the public interests, to furnish that House... (19)

TT: ..., **a la vez le ruega al Presidente, que si el hecho es incompatible** con el interés público, proporcione a esa Cámara ... (43)

En el siguiente ejemplo, se da el caso contrario. Mientras en inglés se utiliza una oración completa, el español usa, en el primer caso, un participio en función de adjetivo y, en el segundo, otro participio en función de sustantivo:



(64.6) TO: ...to communicate to the Senate all the information **he has concerning** the revolutionary proceedings which have recently occurred in Nicaragua, and especially **concerning** the recent seizure of the property of the Nicaraguan Transit Company; (19)

TO: ...que comunique al Senado toda la información **concerniente** a los acontecimientos revolucionarios que recién han ocurrido en Nicaragua, y en particular a **los relacionados** con el último embargo de la propiedad de la Compañía del Tránsito de Nicaragua ... (43)

En el siguiente caso, mientras en el idioma inglés se usan dos formas no personales del verbo – gerundios–, en español se usan dos preposiciones:

(64.7) TO: ... with such information as may be in his possession, or in that of any of the

departments, **touching** the recent disturbance at Panama, and **touching** the interruption of either of the routes of transit in foreign territory between the Atlantic and Pacific oceans; (19)

TT: ... la información que tenga en sus manos, o en cualesquiera de los departamentos, **sobre** los recientes disturbios ocurridos en Panamá, y **sobre** la interrupción de las diferentes rutas de tránsito en territorio extranjero entre los océanos Atlántico y Pacífico; (43)

Por último, cuando en inglés se usa una pregunta en estilo directo y una frase con “*if*”, en español se transforman en una pregunta en estilo indirecto y una oración subordinada:

(64.8) TO: ... and, also, **what measures, if any**, have been taken for the protection of American interests in relation to the same, ... (19)

TT: ... además, **desea conocer cuáles medidas, si es que existe alguna**, han sido tomadas en cuenta para la protección de los intereses norteamericanos, con respecto a esos asuntos. (43)

Los mecanismos particulares de cohesión en cada idioma han contribuido con la coherencia del texto como un todo, aunque diferentes en ambos idiomas, ellos permiten la buena redacción y la posibilidad de escribir en oraciones largas, pero sólidas y bien organizadas, varias ideas sobre el mismo tema en cuestión.

Los documentos nos transportan en el tiempo y nos exponen a una realidad en la cual se estaban tomando decisiones cruciales para nuestros pueblos centroamericanos. Los elementos analizados muestran un texto ajeno, extranjero y lejano a nuestra cultura; pero al mismo tiempo interrelacionado con ella e influyente en la realidad imperante del momento en que el texto fuente surgió.

El análisis que presentamos, pretende demostrar e ilustrar las decisiones tomadas a la hora de la traducción; decisiones que persiguen el objetivo de arcaizar el documento meta, para lograr crear un texto con una matiz de los documentos epistolares de mediados del siglo XIX. Este análisis nos ha permitido demostrar que la elaboración sintáctica nos presenta un discurso sólido, elocuente y florido mediante las estructuras sintácticas utilizadas y sus relaciones. Este discurso, cargado de subordinaciones, corresponde al estilo del género epistolar propio de la época. Un estilo elegante y complejo que dista mucho del contemporáneo, ya que este último ha pasado por un proceso de simplificación en ambos idiomas, aunque en la lengua inglesa con mayor fuerza que en la española.

El ser humano en aquella época tenía otros intereses. En la actualidad es pragmático, se inclina ante otros efectos, ha transformado sus valores. Su vida es más agitada, y vista la multiplicidad de obligaciones que tiene que atender, no tiene tiempo para escribir. Al servirse de la tecnología, mucho de lo que escribe es un

“copy/paste” –copia y pega– dando como resultado redacciones mucho más sencillas y flojas. En la sociedad moderna, el ser humano está condicionado por un ritmo de vida más acelerado, por lo que la comunicación se ha contagiado de esa prisa. Aunque no podemos generalizar, el ser humano de ayer se preocupaba por aprender a leer y escribir para superarse intelectualmente. El moderno, bombardeado de tantos distractores, desea superarse económicamente, dejando de lado su propia formación académica. Los valores de hoy están más relacionados con el poder adquisitivo de las personas, que con su preparación intelectual profunda. Los distractores de la modernidad son influyentes, atractivos y difíciles de obviar.

## *CONCLUSIONES*

Como hemos señalado en la introducción de este trabajo, nuestra propuesta de traducción era reconstruir el texto utilizando elementos característicos de los documentos de la época para lograr un producto que se asemejara a los textos fuente. Partiendo del análisis realizado, consideramos que sí se cumplió la hipótesis de que, para lograr el efecto de un discurso propio del siglo XIX, el traductor puede identificar algunos elementos léxicos y sintácticos que caracterizan el texto como un documento histórico. También creemos que el matiz añejo logrado en el texto meta ha contribuido con el papel del traductor como activista social, en la medida en que, en nuestro caso, se asumió el compromiso, no sólo de contribuir con la divulgación de documentos importantes para la relectura de la historia, sino también de contribuir con la conservación de uno de los exponentes más importantes de cualquier cultura, su idioma. Utilizando como referencia estas premisas, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

### **1. La traducción filológica pone de relieve la visibilidad del traductor.**

Cualquiera podría pensar que la traducción filológica limita el papel del traductor como creador del texto meta en vista de que este tipo de traducción supone un apego al texto original para mantener la extrañeza. Sin embargo, la decisión misma de crear un texto meta con un matiz arcaizante para evocar los documentos diplomáticos del siglo XIX lleva inevitablemente a la visibilidad del traductor y el papel

de la traducción como un acto político. Si el texto original se hubiese traducido al español contemporáneo sin matizar el texto con elementos para “añejarlo”, habría sido más fácil que la traductora pasara desapercibida; el lector moderno se habría enfrentado con un texto lingüísticamente natural, al igual como lo eran los textos originales para los lectores de su época. La traducción filológica, en cambio, es claramente un “metatexto”, es decir, un texto sobre otro texto, que interpreta y exhibe aquellas características formales y semánticas de este último que el traductor considera importante retomar de acuerdo con sus propósitos. A través del “añejamiento”, que caracteriza solamente al texto traducido, pero no al texto fuente, éste aparece como un intertexto dentro de un texto contemporáneo, creado por la traductora. El efecto del texto “añejado”, por lo tanto, no es el de leer el original, sino el de llegar al original con la mediación de la traductora.

El juego entre los elementos antiguos y no antiguos hace visible a la traductora. En realidad no se trata de un texto epistolar del siglo XIX, pero contiene elementos que remiten al lector a ese tipo de documento. Esos elementos de extrañeza con los que se ha matizado el lenguaje contemporáneo, le recordarán al lector que los documentos pertenecen a la segunda mitad del siglo XIX.

## **2. No tiene sentido hablar de fidelidad.**

Nos enfrentamos a un texto histórico que queremos conservar filológicamente para poder acercarnos a una realidad imperante de hace 150 años. ¿Como hemos logrado este acercamiento? ¿Por medio de la traducción “fiel”? No. Consideramos que ni siquiera una traducción filológica puede ser vista como la reproducción del

original, ya que ésta, al igual que toda traducción, debe conllevar cambios en sus características textuales para cumplir su función en la comunidad meta. Estos cambios los podemos enmarcar en los conceptos del modelo textual explicados en el apartado de las Consideraciones Teóricas:

a) Intencionalidad: mientras la intencionalidad en el texto fuente está enmarcada en un contexto diplomático que tenían el objetivo de lograr metas políticas en un momento sincrónico; la intencionalidad del texto meta es filológica, es decir, acercar al lector a un momento histórico de hace 150 años.

b) Aceptabilidad: el texto fuente presenta un formato y un estilo contemporáneo de una carta diplomática de su época, el siglo XIX. El texto meta, por su parte, es un texto contemporáneo del siglo XXI que ha sido “añejado” con elementos que remiten a otra época.

c) Situacionalidad: la audiencia meta del texto fuente son personajes de la diplomacia contemporánea de 1856-1857 en Estados Unidos, Inglaterra y Centroamérica, mientras que la audiencia del texto meta es un público costarricense del siglo XXI, un público conformado por historiadores, investigadores o personas interesadas en la historia.

d) Informatividad: la información del texto fuente es sincrónica para la política del momento dado y la del texto meta es una información diacrónica, es decir, histórica.

e) Intertextualidad: el texto meta incluye el texto fuente como intertexto mediante los elementos arcaizantes. El texto escrito en el siglo XIX está presente, se “asoma” a través de las expresiones “añejadas” en el texto del siglo XXI.

De este modo vemos que el concepto tradicional de traducción no nos resulta útil, ya que recordando a Wilhelm von Humbolt, cuanto más tiende una traducción a la fidelidad, más se desvía en última instancia del original.

### **3. La traducción de este documento histórico nos ha permitido entrar en contacto con una retórica ajena y extraña.**

Como ya se ha indicado con anterioridad, los documentos fuente fueron escritos en la segunda parte del siglo XIX, específicamente entre los años 1856 y 1857. Por lo tanto, estamos ante un desfase temporal de 150 años respecto a la traducción. Esta distancia en el tiempo aumenta el valor filológico del texto fuente de modo fundamental y nos ha permitido rescatar elementos y estructuras gramaticales del idioma español también de importancia filológica para nuestro idioma. El análisis del desarrollo ha permitido el redescubrimiento de modos de redacción mucho más elaborados y complejos que los modernos.

Las relaciones de coherencia entre las oraciones (especialmente la subordinación) permiten el amarre de partes que deben ir en una sola oración; las mismas le dan solidez y unión a los textos. Estas relaciones de coherencia han cambiado a través del tiempo. La retórica contemporánea utiliza en mayor medida las relaciones de coherencia de la coordinación y la yuxtaposición, lo que simplifica el estilo de los textos contemporáneos, y dejan de lado la subordinación. Estos mecanismos no son incorrectos o equivocados, pero sí producen textos menos elaborados, complejos y elegantes que los mecanismos de redacción de la retórica de los documentos fuente.

Por su lado, los elementos de cohesión contribuyen con la organización y claridad de un texto. Estos elementos mantienen la relación de las ideas antepuestas o pospuestas; permiten mantener la atención del lector y ayudan a condensar la información en una o dos palabras.

Si los que trabajamos con nuestra lengua, estudiáramos y analizáramos ese tipo de retórica, como en el caso de esta investigación, la podríamos aprovechar como un modo de recuperar aquellas estructuras que han caído en desuso y así preservar nuestro idioma. Las lenguas se ven enriquecidas cuando existe un contacto y un intercambio entre ellas, ya que es parte del fortalecimiento y la evolución de una lengua estar en relación con otras.



# Bibliografía

## Artículos en internet

*Che Guevara Hero File*. 2005. 7 de julio de 2007.

<<http://moreorless.au.com/heroes/Guevara.html#bio>>

De la Cova, Antonio Rafael. *Cuban Filibustering in Jacksonville in 1851*. 1996. 5 de

Julio de 2007. <<http://www.latinamericanstudies.org/articles/NEFlorida-96.pdf>>

## Diccionarios

*Diccionario de la Lengua Española*. (2001). Madrid: Espasa.

*Diccionario de lingüística moderna*. (1997). Barcelona: Ariel.

*Diccionario de sinónimos e ideas afines con antónimos*. (1991). México: Editores Mexicanos Unidos.

*Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Castellana*. (1959). Buenos Aires: Talleres gráficos J. Hays Bell.

*Diccionario internacional Simon and Schuster*. (1973). Nueva York: Simon and Schuster.

*The Compact Edition of the Oxford English Dictionary*. (1971). Oxford: Oxford University Press.

*The New Penguin Compact Dictionary*. (2001). Londres: Penguin Group.

*Unabridged Dictionary*. (1982). Nueva York: Randon House Webster.

## Libros

- Francis, Nelson W. (1958). *The Structure of American English*. Nueva York: The Ronald Press Company.
- García Izquierdo, Isabel. (2000). *Análisis textual aplicado a la traducción*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Gili Gaya, Samuel. (1961). *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Biblograf.
- Halliday, M.A.K Y Hsan, Ruqaiya. (1976). *Cohesion in English*. Nueva York: Longman.
- Hernandez Alonso, César. (1984). *Gramática funcional del español*. Madrid: Cóndor.
- Hatim, Basil y Mason, Ian. (1997). *The Translator as Communicator*. Londres y Nueva York: Routledge.
- Hurtado Albir, Amparo. (2004). *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Kierzek, John M. y Gibson, Walter. (1964). *The Macmillan Handbook of English*. Nueva York: The Macmillan Company.
- Lefevere, André. (1992). *Translation, History, Culture*. Londres y Nueva York: Routledge.
- Lescure, Luz y Vizor, Anayabsi. (2002). *La práctica diplomática*. Guatemala: Piedra Santa.
- McCaffree, Mary Jane y Innis, Pauline. (1997). *The Complete Handbook of Diplomatic, Official and Social Usage*. Washington, D.C.: Devon.
- Morales Lama, Manuel. (2004). *Diplomacia Contemporánea: teoría y práctica para el ejercicio profesional*. Santo Domingo: Corripio.
- Nist, John. (1970). *A Structural History of English*. Nueva York: St. Martin's.
- Neubert, Albrecht y Shreve, Gregory M. (1992). *Translation as Text*. Londres: The Kent State University Press.
- Roberts, Paul. (1962). *English Sentences*. Nueva York: Harcourt, Brace & World.

Ross, Ronald L. (1982). *Investigando la sintaxis del español*. San José: EUNED.

Venuti, Lawrence. (1992). *The Translator's Invisibility*. Londres y Nueva York: Routledge.

---. (1992). *Rethinking Translation*. Londres y Nueva York: Routledge.

Zamora Dobles, Julian. (1986). *Manual de correspondencia diplomática para uso de los funcionarios del servicio exterior*. San José: s.e.

## **Revistas**

Quesada Monge, Rodrigo. "Tres Legados del Che Guevara". *Revista Imágenes*. 57-64 (1999).

## **Textos paralelos**

Archivos Nacionales, Exp. N°7878, F. 1-3, Relaciones Exteriores.

Hilje Quirós, Luko. (2006). *Kart Hoffman: naturalista, médico y héroe nacional*. Heredia: Editorial INBio.

Núñez, Francisco María. (2006). *Proclamas y mensajes*. San José: Editorial Costa Rica.

Obregón, Clotilde M. y Araya, Manuel E. *Índice de documentos de Relaciones Exteriores de Costa Rica*. Tesis. Universidad de Costa Rica, 1985.

Segura Montero, Alberto. (1995). *La Polémica (1894-1902): el nacionalismo en Literatura*. San José: EUNED.

***APÉNDICE***  
***TEXTO ORIGINAL***